



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN FINAL QUE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128, FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EMITE LA COMISION PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

Con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción II y 58, fracción XXV la de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y el artículo SÉPTIMO transitorio del Decreto no. LX-434 mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de dicho ordenamiento; 1º, fracción IV, 3, 4, 5, 118, 119, 120, 121, 122, fracción I, 123, 124, fracción I, 128 y 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; y 1º, párrafo 1, 3, párrafo 1, 32, párrafo 1, inciso c), 35, párrafo 1, 38, 45, párrafos 1 y 2, 133, párrafo 1, 134 y 135 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, *la Comisión Plural para que dirija los trabajos concernientes a la reelección o designación de los consejeros electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas* de la Sexagésima primera Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Tamaulipas, emite el presente DICTAMEN FINAL, a fin de integrar una lista de aspirantes al cargo de Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas, de hasta el triple del número de funcionarios electorales a designar, al tenor de los siguientes:



ANTECEDENTES

1.- El 17 de febrero de 2010, la LX Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, expidió los decretos: LX-1045, LX-1046, LX-1047, LX-1048, LX-1049, LX-1050, LX-1051 y LX-1052, mediante los cuales, en cumplimiento de las disposiciones permanentes y transitorias derivadas de la reforma constitucional y legal en materia electoral de diciembre de 2008, nombró a los siete Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, entre ellos a su Presidente.

2.- En el procedimiento parlamentario referido en el numeral que antecede, se dio puntual cumplimiento a lo establecido el artículo SÉPTIMO Transitorio del decreto no. LX-434 por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política Local:

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ...

El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales que conforman actualmente el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, integrarán el nuevo Consejo General a que hace referencia el artículo 20, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas reformado mediante este Decreto, y concluirán su encargo al agotarse los 3 años por los que fueron originalmente designados, de conformidad con la legislación vigente al momento en que fueron electos.

A efecto de instrumentar el relevo escalonado de los integrantes del Consejo General a que se refiere el inciso a), fracción II del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas reformado mediante este Decreto, al concluir el encargo del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales referidos en el párrafo que antecede, se procederá a elegir a los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, bajo las reglas siguientes:



a) Se elegirán a tres Consejeros Electorales que durarán en su encargo hasta el 15 de marzo del 2011.

b) Se elegirán a cuatro Consejeros Electorales que durarán en su encargo hasta el 15 de marzo del 2012, de los cuales, uno de ellos será el Presidente.

...

3.- De conformidad con lo anterior, quedó debidamente integrado el Consejo General del órgano electoral local, resultando que los ciudadanos nombrados como miembros del mismo fueron los siguientes:

Consejero	Inició del encargo constitucional	Conclusión del encargo constitucional
Jorge Luis Navarro Cantú (consejero Presidente)	10 de marzo de 2010	15 de marzo de 2012
José Gerardo Carmona García	10 de marzo de 2010	15 de marzo de 2012
María Bertha Zúñiga Medina	10 de marzo de 2010	15 de marzo de 2012
Gabriela Eugenia Braña Cano	10 de marzo de 2010	15 de marzo de 2012
Luis Alonso Sánchez Fernández	10 de marzo de 2010	15 de marzo de 2011
Nélida Concepción Elizondo Almaguer	31 de marzo de 2010	15 de marzo de 2011
René Osiris Sánchez Rivas	31 de marzo de 2010	15 de marzo de 2011

4.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 128, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el 15 de diciembre de 2010, se recibió en el Congreso del Estado, el aviso del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas en relación con la próxima conclusión del periodo de gestión de los CC. Luis Alonso Sánchez Fernández, Nélida Concepción Elizondo Almaguer y René Osiris Sánchez Rivas como consejeros electorales de ese Instituto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

5.- Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos 32, párrafo 1, inciso c), 35 y 38 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas y 128, fracción II del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se creó el 2 de enero de 2011 la COMISIÓN PLURAL QUE DIRIGIRÁ LOS TRABAJOS CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

6. El 11 de enero del 2011, se celebró la sesión de instalación de la Comisión, en la que además se designó como Secretario Técnico de la misma al Licenciado Enrique Garza Tamez.

Cabe señalar en esta parte, que los trabajos de la Comisión han quedado debidamente documentados, y se reflejan en la versión estenográfica de cada sesión de trabajo, en versión impresa, en formato de video en medio DVD y en audio en el formato de CD.

Por lo anterior, queda constancia plena de los trabajos de la Comisión, lo que destierra cualquier indicio de suspicacia u opacidad, y lo que además permite —en su caso— verificar por diversas fuentes el actuar de la Comisión, el comportamiento de sus integrantes, de los candidatos durante su comparecencia y los acuerdos adoptados en su seno, así como las objeciones, desacuerdos e inconformidades que se pudiera haber suscitado durante el proceso dialéctico de debate y discusión.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

7.- Con fundamento en el artículo 128 del Código Electoral, el 11 de enero de 2011, la Comisión aprobó la *CONVOCATORIA AL PROCESO DE REELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, PREVISTA EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 128 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS* —en adelante “*la Convocatoria*” y “*el Proceso*”, respectivamente— misma que se publicó el 12 de enero de 2011 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en los principales diarios de la entidad, en la página de Internet del Congreso y en los Estrados del mismo, cuyo contenido se cita a continuación:

CONVOCATORIA

AL PROCESO DE REELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, PREVISTA EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 128 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Comisión Plural para que dirija los trabajos concernientes a la reelección o designación de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, prevista en la fracción II, del artículo 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas—en adelante: “*la Comisión*”—, con fundamento en lo dispuesto por los artículos:

- 20, fracción II, párrafo décimo primero, incisos a) al c) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas;
- SÉPTIMO Transitorio del Decreto LX-434, expedido por el Congreso del Estado el 19 de noviembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 156, el 25 de diciembre del mismo año 2008 mediante el cual se reformaron, modificaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia electoral;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- 123 y 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas;
- 38, párrafo 1, 133, párrafos 1; 134, párrafos 1, incisos b) y c), 2, 4, incisos a) al d) y 7 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas,

Emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos por los artículos 5º y 6º de la Constitución del Estado, así como 131 del Código Electoral local, interesados en ocupar los cargos de 3 consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a participar en el proceso de designación o, en su caso, reelección o de dichos cargos, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- DE LOS REQUISITOS.

1. Ser ciudadano tamaulipeco en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener residencia mínima de 2 años en el Estado;
3. Gozar de buena reputación;
4. Tener más de 25 años de edad al día de la designación;
5. Poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones;
6. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

7. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la designación;
8. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación;
9. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso;
10. No ser ministro de culto religioso alguno; y
11. No ser titular de dependencia estatal o subsecretario en la administración pública local, o su equivalente en el Gobierno Federal, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento.
12. Manifiestar por escrito su solicitud de inscripción al presente proceso, así como su compromiso de atender y respetar las bases de esta convocatoria.

SEGUNDA.- DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA LA INSCRIPCIÓN, ASÍ COMO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR	REQUISITO CUYO CUMPLIMIENTO SE ACREDITA.
1.- Solicitud de inscripción.	Manifiestar por escrito su solicitud de inscripción al presente proceso, así como su compromiso de atender y respetar las bases de esta convocatoria.
2.- Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.	Ser ciudadano tamaulipeco. Tener más de 25 años de edad al día de la designación.



<p>3.- Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.</p>	<p>Ser ciudadano tamaulipeco Tener residencia mínima de 2 años en el Estado, para el Consejo General.</p>
<p>4.- Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.</p>	<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía.</p>
<p>5.- Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.</p>	<p>Poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones.</p>
<p>6.- Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad:</p> <p>No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación;</p> <p>No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la designación;</p> <p>No ser titular de dependencia estatal o subsecretario en la administración pública local, o su equivalente en el Gobierno Federal, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento</p> <p>No ser ministro de culto religioso alguno</p>	<p>No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación.</p> <p>No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la designación.</p> <p>No ser titular de dependencia estatal o subsecretario en la administración pública local, o su equivalente en el Gobierno Federal, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento.</p> <p>No ser ministro de culto religioso alguno.</p>



7.- Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso.
8.- Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.	Gozar de buena reputación.
9.- Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual.	Poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones.
10.- Documento general cuya lectura no excederá de 20 minutos, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo.	Artículo 134 párrafo 4, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.

TERCERA.- LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. La solicitud de inscripción y la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos deberán presentarse en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, ubicada en Boulevard Praxedis Balboa #3100, Parque Bicentenario, Cd. Victoria, Tamaulipas.

2. La recepción de los documentos a que se refiere el párrafo anterior será del lunes 17 al viernes 21 de enero de 2011, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 18:00 horas.

CUARTA.- DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR Y EL DICTAMEN QUE CONTENGA LA LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS.

La Comisión, en términos de los artículos 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, realizará la evaluación preliminar de los documentos recibidos, emitiendo un dictamen en el que se elaborará una lista de los aspirantes que cumplieron con los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

requisitos contenidos en la presente convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas de trabajo con los miembros de la Comisión. Dicha lista, así como la fecha y horarios en que deberán presentarse a entrevista los aspirantes admitidos, será publicada en los estrados y en la página de internet del Congreso del Estado para conocimiento de los aspirantes admitidos y del público en general.

QUINTA.- DE LAS ENTREVISTAS A LOS ASPIRANTES ADMITIDOS.

Los aspirantes citados mediante la lista referida en la Base anterior deberán comparecer a una entrevista o reunión de trabajo con los miembros de la propia Comisión.

Las modalidades, duración y mecanismos de la referida comparecencia serán determinadas por la Comisión mediante acuerdo que emita para tal efecto, mismo que será publicado en los estrados y en la página de internet del Congreso del Estado.

SEXTA.- DE LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN EN EL CUAL SE PROPONGA AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO A LOS CIUDADANOS SELECCIONADOS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

1. Una vez concluida la entrevista, la Comisión celebrará reuniones de trabajo en las cuales se valorará cualitativamente a cada uno de los aspirantes, tomando en consideración:

Aliento a la representación de los diversos sectores sociales;

Valoración de requisitos de elegibilidad;

Probidad;

Instrucción suficiente;

Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo;

Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo;

Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta;

Conocimiento en materia electoral;

Resultado de la entrevista; y,

Los demás elementos constitutivos del expediente integrado para cada candidato.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

2. Posteriormente, la Comisión emitirá un dictamen final que concluirá con una lista de aspirantes integrada hasta por el triple del número de consejeros necesarios a designar que someterá a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado.

SÉPTIMA.- DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

El dictamen final a que hace referencia la Base SEXTA que antecede, será sometido a votación de los miembros presentes del Pleno del Congreso del Estado en sesión pública, para que posteriormente, y mediante votación por cédula, se realice la designación de los consejeros electorales con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

Concluidas las fases anteriores, se procederá a la toma de protesta de los consejeros electorales, en el momento que para tal efecto sean citados.

OCTAVA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS.

Las circunstancias no previstas en la presente convocatoria, así como cualquier modificación al calendario de actividades y publicaciones establecido serán resueltas por la Comisión.

NOVENA.- DE LA DIFUSIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria se enviará para su publicación el día 12 de enero de 2011 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en los diarios de circulación en la entidad, en términos del párrafo segundo de la fracción III del artículo 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; así mismo se enviará para su publicación en los estrados y en la página de internet del Congreso de Estado.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de enero de 2011.

ATENTAMENTE



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, PREVISTA EN LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 128 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

**DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ
TORRES**

**DIP. MANGLIO MURILLO
SÁNCHEZ**

8.- Publicada que fue la Convocatoria, se recibieron, en los términos establecidos en la base TERCERA de aquella, 71 solicitudes de inscripción de personas para participar en el Proceso.

9.- Las personas que solicitaron inscripción para el proceso son las consignadas en orden alfabético en la siguiente tabla:

#	Nombre completo, comenzando por el apellido paterno
1	Abugaber Rodríguez Jorge Antonio
2	Abundis Cervantes Verónica Ivett
3	Aguilar Cerda Bernardino
4	Aguilar Hernández José Asención
5	Aguilera Izaguirre Gustavo
6	Alcalá Ruíz Eduardo
7	Álvarez de la Fuente Francisco Javier
8	Álvarez Moncada Juana de Jesús



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

9	Anaya Alvarado Claudia
10	Argüello Sosa Nohemí
11	Azuara Juárez Carlos Manuel
12	Benítez Castro Evaristo
13	Bolaños López Abimael
14	Carrillo Soto Luis Lauro
15	Castillo de la Cruz Gerardo Hermilo
16	Compeán Izaguirre Rodolfo
17	De Anda Cortez Héctor Alejandro
18	De la Fuente Ornelas Javier
19	De la Garza García Leonardo Julián
20	De la Garza Guerra Jorge F.
21	De Leija Basoria Enrique
22	Díaz Fonseca Lucina
23	Díaz Salazar Oscar
24	Elizondo Almaguer Nélica Concepción
25	Flores Vela Ernesto Porfirio
26	Gómez Hinojosa Jorge Luis
27	González Bermudez Edna María Concepción
28	González Hidrogo José
29	Guarneros Carranza Anselmo
30	Guerrero Zorrilla Juan Mario
31	Gutiérrez Legorreta Aurora
32	Guzmán Morales José de Jesús
33	Hernández Becerra Rodolfo
34	Hinojosa Montemayor Aida del Roble
35	Lara González Mariano Manuel



-
- | | |
|-----------|--------------------------------|
| 36 | Lira Uribe Juan Enrique |
| 37 | López Medellín Martha Olivia |
| 38 | López Medina Virgilio |
| 39 | López Ortiz Juan Arturo |
| 40 | López Rangel Carlo Arturo |
| 41 | Luna Tristán Marina |
| 42 | Macías Quintana Flavia |
| 43 | Mansur Sanchez Anwar David |
| 44 | Martínez Aguilar Genaro |
| 45 | Martínez Cerda Jesús |
| 46 | Martínez Flores Norma Elena |
| 47 | Menchaca Rodríguez Guillermo |
| 48 | Mendoza Bocanegra Gerardo |
| 49 | Moreno Rivera Hilario |
| 50 | Nava Rodríguez María Angélica |
| 51 | Ochoa Hernández María Fernanda |
| 52 | Olmeda Trejo Herminio |
| 53 | Patiño Loya Maricela |
| 54 | Perales Huerta Abelardo |
| 55 | Ramírez Martínez Zenón |
| 56 | Rico Estrada Daniel |
| 57 | Robles Caballero Raúl |
| 58 | Ruíz Meza José Everardo |
| 59 | Salas Limón Enrique |
| 60 | Saleh Perales Luis Alberto |
| 61 | Sánchez Fernández Luis Alonso |
| 62 | Sánchez Rivas René Osiris |
-



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

63	Sánchez Tovar José Leobardo
64	Serrato Doria Jesús Ángel
65	Solano Ortiz Aracely
66	Tirado Saldivar Guillermo
67	Tovar Díaz Juan Jesús
68	Uriza Alanís Edgar
69	Vázquez Villanueva Marco Antonio
70	Vega Cruz Hugo
71	Zarate Aguirre Arturo

10.- En cumplimiento a la Base CUARTA de la Convocatoria, el primero de febrero de 2011, la Comisión realizó sesión de trabajo en la que desahogó la revisión pormenorizada de todos y cada uno de los documentos aportados por las 71 personas que conforme al antecedente que precede solicitaron participar en el procedimiento que nos ocupa.

11.- En seguimiento a la revisión de los documentos aportados por las 71 personas que solicitaron participar en el procedimiento que nos ocupa, y en cumplimiento de la referida Base CUARTA de la Convocatoria, en sesión de fecha primero de febrero de 2011 la Comisión aprobó los siguientes documentos:

A) DICTAMEN RELATIVO A LA REVISIÓN PRELIMINAR PREVISTA EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 128 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS ASPIRANTES A CONSEJEROS ELECTORALES O, EN SU CASO, A SER REELECTOS PARA DICHO ENCARGO.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

B) ACUERDO DE LA COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODALIDADES DE MODO, TIEMPO, Y LUGAR PARA QUE SE LLEVEN A CABO LAS ENTREVISTAS DE LOS CANDIDATOS CON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN Y SE CLAUSURA LA SEGUNDA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO.

12.- En el primero de los documentos señalados, consta la verificación del cumplimiento de los requisitos de las 71 personas que solicitaron participar en el procedimiento, así como el fundamento y motivo por el cual se consideró quienes sí cumplieron con dichos requisitos y que personas no los cumplieron; en el segundo de los documentos señalados, esta Comisión formuló diversas determinaciones en cuanto a los participantes, así como en relación con el procedimiento, por lo que en esta parte vale reproducir las partes conducentes del referido Acuerdo:

ACUERDO DE LA COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODALIDADES DE MODO, TIEMPO, Y LUGAR PARA QUE SE LLEVEN A CABO LAS ENTREVISTAS DE LOS CANDIDATOS CON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN Y SE CLAUSURA LA SEGUNDA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO.

...
...

CONSIDERANDO

I.- Esta Comisión es competente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128, fracciones II y IV del Código; la Base CUARTA de la Convocatoria y el Punto de Acuerdo de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, emitido el 2 de enero de 2011 mediante el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

cual se creó la Comisión, para emitir el presente acuerdo; realizar la evaluación preliminar de los documentos recibidos de las personas que solicitaron inscripción emitiendo un Dictamen en el que se señalarán a los candidatos que cumplieron con los requisitos contenidos en la convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo y, señalar las modalidades de modo, tiempo, y lugar, en las que se deberán llevar a cabo las entrevistas de los candidatos con los miembros de la Comisión, en términos del artículo 128, fracciones IV y V del Código.

II.- Por razón de metodología, en el presente acuerdo se tiene presentes, además de los artículos 128 y 131 del Código respecto de los requisitos para ser consejero electoral y las etapas del proceso de selección de los mismos, los criterios orientadores, vertidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia dictada el 14 de febrero de 2007 en el expediente de Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado con la clave SUP-JRC-525/2006, integrado con motivo de la impugnación interpuesta en contra de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Tamaulipas, para impugnar los Decretos LIX-680 y LIX-681, de veintinueve de noviembre de dos mil seis, mediante los cuales eligió, respectivamente, a los consejeros integrantes del otrora Consejo Estatal Electoral y a los magistrados del también otrora Tribunal Estatal Electoral.

Tales razonamientos resultan orientadores dado que la controversia en la que se generaron, versó sobre si, en la designación de los consejeros electorales de Tamaulipas llevada a cabo en noviembre de 2006, se había dado seguimiento puntual a las etapas del procedimiento así como a la correcta valoración individualizada de cada uno de los aspirantes inscritos al proceso, y a las correctas motivación y fundamentación de los dictámenes, tanto el preliminar de constatación de cumplimiento de requisitos legales y constitucionales, como el dictamen final que dio lugar al nombramiento impugnado en el expediente referido.

Así, los razonamientos de la sentencia mencionada que en este acuerdo resultan útiles y orientadores se refieren a lo siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

➤ **Este proceso consta de fases o etapas, la primera** de ellas se refiere a la expedición de la Convocatoria y la recepción de las solicitudes de inscripción; **la segunda**, a la evaluación preliminar del cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y de aquellos establecidos en la Convocatoria, la cual concluye con la aprobación del dictamen y la fijación de los elementos relativos a la tercera etapa, a saber, la fecha, hora y modalidades de las entrevistas que los candidatos que hubieren reunido los requisitos mencionados sostengan con los miembros de la comisión; **la tercera etapa** relativa a la celebración de dichas entrevistas o reuniones de trabajo; **la cuarta etapa**, relativa a la integración del dictamen final, por la Comisión, suscrito por sus integrantes, elaborado con base en todos los elementos derivados del procedimiento, con la precisión de las razones y fundamentos que sirvieron para sustentar la selección de los candidatos que serán propuestos al Pleno del Congreso del Estado; en su caso, al dictamen final se debe adicionar el voto particular de quien o quienes disientan de la opinión mayoritaria; y, por último, **la quinta etapa**, consistente en que el dictamen final debe ser sometido al Pleno del Congreso del Estado para su aprobación, y para que éste, de acuerdo a la documentación e información objetiva y comprobada, proporcionada por la Comisión en su dictamen, debidamente fundado y motivado, proceda a hacer la designación de los consejeros electorales con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes y mediante votación por cédula.

Es pertinente señalar, que el análisis preliminar y la valoración de la correspondiente documentación comprobatoria, a cargo de la Comisión del Congreso del Estado, así como el desarrollo y resultado de la entrevista o reunión de trabajo de los candidatos propuestos, que cumplieron los requisitos constitucionales, legales y referidos en la convocatoria, celebrada con los integrantes de la Comisión, deben constar en un expediente integrado al efecto, por cada uno de los candidatos a consejeros electorales.

➤ Se debe particularizar, persona por persona, el análisis y cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de cada uno de los candidatos propuestos, como uno de los elementos objetivos a considerar, y no subjetivo, así como sus datos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

biográficos y otros elementos más, a fin de no tener duda sobre su idoneidad para ocupar el cargo de consejero electoral.

- Se debe hacer mención de los motivos y fundamentos que den lugar a desestimar a quienes no sean incluidos en la lista final de candidatos.
- El dictamen de evaluación preliminar elaborado por la Comisión, si bien es cierto que por su naturaleza es un acto instrumental, no menos cierto es que su debida motivación y fundamentación son esenciales, habida cuenta de que se trata de una actuación que tiende a proporcionar al órgano resolutor algunos de los elementos técnicos necesarios para asumir una determinación o acuerdo legislativo, es decir, que constituye una resolución que sirve de base para la deliberación en el Pleno de la legislatura local, en la medida que contiene las conclusiones de la etapa de evaluación preliminar del procedimiento de integración y revisión de los elementos probatorios relativos al cumplimiento de los requisitos correspondientes, respecto de los aspirantes, con la precisión de las consideraciones específicas para admitir o rechazar a cada uno de ellos, individualmente considerados.

Los criterios antes referidos se encuentran distribuidos como razonamientos a partir del considerando VI de la sentencia a que se ha venido haciendo referencia.

Por lo tanto, esta comisión se hace cargo de que las previsiones contenidas en la Base CUARTA de la Convocatoria, aunadas a los razonamientos de la sentencia SUP-JRC-525/2006 en comento, permiten claramente distinguir que en el presente proceso existen 5 etapas o fases, a saber, las siguientes:

Primera.- Consistente en la emisión de la Convocatoria, sus actos preparatorios y la recepción, dentro del término establecido en aquella, de los expedientes de los interesados.

Segunda.- La Comisión, en términos de los artículos 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, realizará la evaluación preliminar de los documentos recibidos, emitiendo un dictamen en el que se



determinará quiénes se tienen presentados en tiempo y forma, así como cuáles de ellos cumplieron con los requisitos contenidos en la presente convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas de trabajo con los miembros de la Comisión. Dicha lista, así como la fecha y horarios en que deberán presentarse a entrevista los aspirantes admitidos, será publicada en los estrados y en la página de internet del Congreso del Estado para conocimiento de los aspirantes admitidos y del público en general.

Tercera.- Los aspirantes citados mediante la lista referida en la Base anterior deberán comparecer a una entrevista o reunión de trabajo con los miembros de la propia Comisión.

Cuarta.- La Comisión celebrará reuniones de trabajo en las cuales se valorará cualitativamente a los aspirantes, tomando en consideración lo siguiente:

1. Aliento a la representación de los diversos sectores sociales;
2. Valoración de requisitos de elegibilidad;
3. Probidad;
4. Instrucción suficiente;
5. Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo;
6. Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo;
7. Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta;
8. Conocimiento en materia electoral;
9. Resultado de la entrevista; y,
10. Los demás elementos constitutivos del expediente integrado para cada candidato.

Quinta.- La Comisión emitirá un dictamen final que concluirá con una lista de aspirantes integrada hasta por el triple del número de consejeros necesarios a designar que someterá a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado.

El dictamen final será sometido a votación de los miembros presentes del Pleno del Congreso del Estado en sesión pública, para que posteriormente, y mediante votación por cédula, se



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

realice la designación de los consejeros electorales con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

Concluidas las fases anteriores, se procederá a la toma de protesta de los 3 consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en el momento que para tal efecto sean citados.

III.- En términos del artículo 20, fracción IV, último párrafo de la Constitución de Tamaulipas, se debe garantizar que los Consejeros Electorales que integrarán el Instituto Electoral de Tamaulipas no tengan antecedentes de dirigencia partidaria, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación.

IV.- De acuerdo con lo que establece el artículo 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, para ser consejero electoral, adicionalmente de los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado, se deberán reunir los siguientes:

I. Ser ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener residencia mínima de 2 años en el Estado, para el Consejo General, y de 1 año para los Consejos Distritales y Municipales;

III. Gozar de buena reputación;

IV. Tener más de 25 años de edad al día de la designación;

V. Poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones;

VI. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;

VII. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la designación;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VIII. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación;

IX. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso;

X. No ser ministro de culto religioso alguno; y

XI. No ser titular de dependencia estatal o subsecretario en la administración pública local, o su equivalente en el Gobierno Federal, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento.

V.- En términos de lo dispuesto por el artículo 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los consejeros electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, mediante el siguiente procedimiento:

I. A más tardar 90 días antes de la conclusión del periodo para el que fueron electos los consejeros electorales que correspondan o cuando se genere la vacante, el Secretario Ejecutivo del Instituto dará aviso al Congreso del Estado de dicha situación;

II. A más tardar 70 días antes de que fuesen a concluir su encargo los consejeros electorales, el Congreso del Estado constituirá una comisión de diputados integrada pluralmente conforme a las normas que rigen la vida interna del Poder Legislativo para que dirija los trabajos concernientes a la reelección o designación de los consejeros electorales que correspondan;

III. Dentro de los 10 días siguientes a la conformación de la comisión que se refiere la fracción que antecede, ésta emitirá una convocatoria pública a efecto de que los ciudadanos que cumplan con los requisitos constitucionales y legales, estén en aptitud de poder ser considerados para integrar el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

La convocatoria considerará las etapas y procedimientos para la designación o reelección correspondiente, se le dará amplia difusión y se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en diarios de circulación en la entidad;

IV. Cuando hubiere concluido el plazo de registro de aspirantes a consejeros electorales o de aspirantes a ser reelectos para dicho



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

encargo, la comisión prevista en la fracción II de este artículo, realizará la evaluación preliminar de los documentos recibidos, emitiendo un dictamen en el que se señalarán a los candidatos que cumplieron con los requisitos contenidos en la convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo. La comisión deberá motivar y fundar la exclusión de los aspirantes que no sean considerados para acceder a la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo;

V. Agotadas las etapas anteriores, la comisión citará a los aspirantes que tengan derecho a ello para que comparezcan, a una entrevista o reunión de trabajo. Las modalidades, duración y mecanismos de la referida comparecencia serán determinadas por la comisión mediante acuerdo que emitan para tal efecto;

VI. Concluida la etapa señalada en la fracción que antecede, la comisión emitirá un dictamen final que concluirá con una lista de aspirantes integrada hasta por el triple del número de consejeros necesarios a designar;

VII. El dictamen final a que hace referencia la fracción que antecede, será sometido a votación de los miembros presentes del Pleno del Congreso del Estado para que, posteriormente y mediante votación por cédula, se realice la designación de los consejeros electorales con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes;

VIII. Cuando corresponda designar al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, agotada la etapa anterior, de entre los consejeros electos, los miembros presentes del Pleno del Congreso del Estado realizarán votación por cédula para elegirlo. Dicha designación requerirá también la votación calificada de dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso;

IX. Los consejeros electorales que concluyan su periodo y aspiren a ser reelectos, podrán participar en el proceso a que hace referencia el presente artículo, en los términos que para tal efecto señale la convocatoria respectiva; y

X. En caso de renuncia o ausencia definitiva de un consejero electoral, el Congreso del Estado deberá realizar la designación correspondiente para cubrir la vacante, observando el procedimiento establecido en este artículo. Si se encuentra en periodo ordinario de sesiones lo hará a la brevedad, posible y si se halla en receso la Diputación Permanente evaluará si es de convocarse al Congreso para atender el asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cabe destacar que en el proceso que nos ocupa —y del cual el dictamen que hoy se aprobó forma parte— han ya concluido las etapas previstas en las fracciones de la I a la III, del precepto en cita, y **el dictamen multicitado, tuvo por objeto instrumentar y llevar a su término la etapa especificada en la fracción IV de dicho dispositivo legal**, es decir, la segunda etapa, consistente en la evaluación preliminar de los expedientes presentados, a efecto de determinar cuáles son los candidatos que tienen derecho a acceder a la etapa de entrevistas contenida en la fracción V del precepto en comento.

Así, el dictamen aprobado concluyó con la determinación de cuáles son los candidatos que tienen derecho a acceder a la etapa de entrevistas, para que entonces, esta Comisión, mediante el presente acuerdo determine la fecha, hora y modalidades de dichas reuniones de trabajo y pueda proceder a declarar concluida esta segunda etapa del proceso en la cual nos encontramos.

VI.- En términos de la Base PRIMERA de la Convocatoria, los requisitos que deben cumplir los ciudadanos tamaulipecos interesados en ser tomados en cuenta como candidatos en el proceso, son los siguientes:

1. Ser ciudadano tamaulipeco en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener residencia mínima de 2 años en el Estado, para el Consejo General;
3. Gozar de buena reputación;
4. Tener más de 25 años de edad al día de la designación;
5. Poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones;
6. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
7. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la designación;
8. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación;



9. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso;
10. No ser ministro de culto religioso alguno; y
11. No ser titular de dependencia estatal o subsecretario en la administración pública local, o su equivalente en el Gobierno Federal, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento.
12. Manifestar por escrito su solicitud de inscripción al presente proceso, así como su compromiso de atender y respetar las bases de esta convocatoria.

VII.- En términos de la Base SEGUNDA de la Convocatoria, la documentación que se debe presentar para la inscripción, así como para acreditar el cumplimiento de requisitos, por las personas interesadas en participar en el presente proceso es la siguiente:

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR	REQUISITO CUYO CUMPLIMIENTO SE ACREDITA.	NORMA QUE LO FUNDAMENTA
1.- Solicitud de inscripción.	Manifestar por escrito su solicitud de inscripción al presente proceso, así como su compromiso de atender y respetar las bases de esta convocatoria.	Numeral 12 de la Base PRIMERA de la Convocatoria Numeral 1 de la Base SEGUNDA de la Convocatoria
2.- Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.	Ser ciudadano tamaulipeco. Tener más de 25 años de edad al día de la designación.	Fracción IV del artículo 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas Artículos 5 y 6 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Numeral 2 de la Base SEGUNDA de la Convocatoria
3.- Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal	Ser ciudadano tamaulipeco Tener residencia mínima de 2 años en el Estado.	Artículos 5 y 6 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas Fracción II del artículo 131 del Código Electoral para



<p>correspondiente.</p>		<p>el Estado de Tamaulipas Numeral 2 de la Base PRIMERA de la Convocatoria. Numeral 3 de la Base SEGUNDA de la Convocatoria</p>
<p>4.- Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.</p>	<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía.</p>	<p>Fracción VI del artículo 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas Numeral 6 de la Base PRIMERA de la Convocatoria Numeral IV de la Base SEGUNDA de la Convocatoria.</p>
<p>5.- Copia certificada del máximo grado de estudios que posea, otorgado a favor del interesado.</p>	<p>Poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones.</p>	<p>Fracción V del artículo 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas Numeral 5 de la Base PRIMERA de la Convocatoria Numeral 5 de la Base SEGUNDA de la Convocatoria</p>
<p>6.- Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad:</p> <p>No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la</p>	<p>No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación.</p> <p>No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la designación.</p> <p>No ser titular de dependencia</p>	<p>Fracción VIII del artículo 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas Numeral 8 de la Base Primera de la Convocatoria Numeral 6 de la Base SEGUNDA de la Convocatoria</p> <p>Fracción VII del artículo 131 del Código Electoral</p>



<p>designación;</p> <p>No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la designación;</p> <p>No ser titular de dependencia estatal o subsecretario en la administración pública local, o su equivalente en el Gobierno Federal, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento</p> <p>No ser ministro de culto religioso alguno</p>	<p>estatal o subsecretario en la administración pública local, o su equivalente en el Gobierno Federal, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento.</p> <p>No ser ministro de culto religioso alguno.</p>	<p>para el Estado de Tamaulipas</p> <p>Numeral 7 de la Base PRIMERA de la Convocatoria</p> <p>Numeral 6 de la Base SEGUNDA de la Convocatoria</p> <p>Fracción IX del artículo 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas</p> <p>Numeral 11 de la Base PRIMERA de la Convocatoria</p> <p>Numeral 6 de la Base SEGUNDA de la Convocatoria</p> <p>Fracción X del artículo 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas</p> <p>Numeral 10 de la Base Primera de la Convocatoria</p> <p>Numeral 6 de la Base SEGUNDA de la Convocatoria</p>
<p>7.- Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría</p>	<p>No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso.</p>	<p>Fracción IX del artículo 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas</p> <p>Numeral 9 de la Base</p>



<p>General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.</p>		<p>PRIMERA de la Convocatoria Numeral 7 de la Base Segunda de la Convocatoria</p>
<p>8.- Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.</p>	<p>Gozar de buena reputación.</p>	<p>Fracción III del artículo 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas Numeral 3 de la Base PRIMERA de la Convocatoria Numeral 8 de la Base SEGUNDA de la Convocatoria</p>
<p>9.- Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual.</p>	<p>Poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones.</p>	<p>Fracción V del artículo 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas Numeral 5 de la Base PRIMERA de la Convocatoria Numeral 9 de la Base SEGUNDA de la Convocatoria</p>
<p>10.- Documento general cuya lectura no excederá de 20 minutos, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo.</p>	<p>Artículo 134 párrafo 4, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.</p>	<p>Artículo 134 párrafo 4, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas Numeral 10 de la Base SEGUNDA de la Convocatoria.</p>

VIII.- En términos de la Base TERCERA de la Convocatoria, las personas interesadas en participar en el proceso debían presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de requisitos de acuerdo con lo siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

1. La solicitud de inscripción y la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos debía presentarse en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, ubicada en Boulevard Praxedis Balboa #3100, Parque Bicentenario, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

2. La recepción de los documentos a que se refiere el párrafo anterior fue del lunes 17 al viernes 21 de enero de 2011, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 18:00 horas.

IX.- En términos de la Base CUARTA de la Convocatoria, la Comisión realizó la evaluación preliminar de los documentos recibidos, emitiendo un dictamen en el que se elaboró una lista de los aspirantes que cumplieron con los requisitos contenidos en la convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas de trabajo con los miembros de la Comisión.

X.- Las fracciones IV y V del artículo 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establecen lo siguiente:

IV. Cuando hubiere concluido el plazo de registro de aspirantes a consejeros electorales o de aspirantes a ser reelectos para dicho encargo, la comisión prevista en la fracción II de este artículo, realizará la evaluación preliminar de los documentos recibidos, emitiendo un dictamen en el que se señalarán a los candidatos que cumplieron con los requisitos contenidos en la convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo. La comisión deberá motivar y fundar la exclusión de los aspirantes que no sean considerados para acceder a la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo;

V. Agotadas las etapas anteriores, la comisión citará a los aspirantes que tengan derecho a ello para que comparezcan, a una entrevista o reunión de trabajo. la propia Comisión. Las modalidades, duración y mecanismos de la referida comparecencia serán determinadas por la comisión mediante acuerdo que emitan para tal efecto;

En cumplimiento de lo anterior, el presente considerando, tiene por objeto:

a) Prever sobre la notificación y Convocatoria a los candidatos admitidos para que asistan a las comparecencias.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

b) Determinar las modalidades de tiempo, lugar y modo de las comparecencias de los candidatos con los miembros de la Comisión.

a) Prever sobre la notificación y Convocatoria a los candidatos admitidos para que asistan a las comparecencias.

Así, es procedente instrumentar el mecanismo para informar a los referidos candidatos, por lo que se instruye al Secretario Técnico de la Comisión, para que, una vez aprobado el presente acuerdo se notifique el mismo junto con sus anexos, así como la lista de los candidatos admitidos, las modalidades, duración y mecanismos de las entrevistas de los candidatos con los miembros de la Comisión, a través de los **estrados y la página de internet del Congreso del Estado**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y en las Bases CUARTA y QUINTA de la Convocatoria.

b) Respecto de las entrevistas con los miembros de la Comisión.

De las fechas. Las entrevistas se llevarán a cabo los días jueves 3, viernes 4, martes 8 y miércoles 9 de febrero de 2011, en el entendido de que podrá ampliarse el periodo de entrevistas, a criterio de la Comisión, si el desarrollo de las mismas lo demanda.

De la hora. Los días jueves 3, viernes 4, y martes 8, de nueve a catorce horas y de quince a dieciocho treinta; el miércoles 9, de las nueve a las trece treinta horas, conforme con la siguiente distribución:

a) Los días jueves 3, viernes 4 y martes 8, la sesión matutina durará 5 horas y en ella se entrevistarán a dos candidatos por hora a razón de media hora para cada uno. El horario de esta sesión será de las 09:00 de la mañana a las 14:00.

b) La sesión vespertina de esos días, durará 3 horas y media; en ella se entrevistarán a dos candidatos por hora, en razón de media hora para cada uno. El horario de esta sesión será de las 15:00 a las 18:30.



c) El **miércoles 9**. La sesión matutina durará 4 y media horas y en ella se entrevistarán a dos candidatos por hora a razón de media hora para cada uno. El horario de esta sesión será de las 09:00 a las 13:30 horas.

De la duración y mecanismo de cada entrevista. Se propone que cada entrevista tenga una duración aproximada de 30 minutos en total, los cuales se distribuirán de la manera siguiente:

TIEMPO	ACTIVIDAD
Primeros 2 minutos	Autopresentación del candidato sobre sus datos biográficos, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo propuesto, en un tiempo máximo de 2 minutos.
Siguientes 20 minutos	Presentación, por parte del candidato, de un documento general cuya lectura no exceda de 20 minutos, sobre su pensamiento y propuesta de actuación en el cargo para el que concursa.
Siguientes 3 minutos	Posteriormente, en la ronda de preguntas y respuestas, los diputados asistentes podrán hacer preguntas, y la respuesta del candidato no excederá de 3 minutos. Sólo habrá una intervención por grupo parlamentario.
Últimos 5 minutos	Al final, el candidato podrá tener una intervención general de hasta 5 minutos para exponer consideraciones finales.

De la lista de candidatos a entrevistarse. Se propone continuar con el orden seleccionado, es decir por orden alfabético. De esta manera, las entrevistas se realizarían de la siguiente manera:

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2011		
sesión matutina	09:00–09:30	1. Abugaber Rodríguez Jorge Antonio
	09:30–10:00	2. Abundis Cervantes Verónica Ivett
	10:00–10:30	3. Aguilar Cerda Bernardino
	10:30–11:00	4. Aguilar Hernández José Asención
	11:00–11:30	5. Aguilera Izaguirre Gustavo
	11:30–12:00	6. Alcalá Ruíz Eduardo
	12:00–12:30	7. Alvarez de la Fuente Francisco Javier
	12:30–13:00	8. Álvarez Moncada Juana de Jesús
	13:00–13:30	9. Anaya Alvarado Claudia



	13:30-14:00	10. Argüello Sosa Nohemí
RECESO		
sesión vespertina	15:00-15:30	11. Azuara Juárez Carlos Manuel
	15:30-16:00	12. Benitez Castro Evaristo
	16:00-16:30	13. Bolaños López Abimael
	16:30-17:00	14. Carrillo Soto Luis Lauro
	17:00-17:30	15. Castillo de la Cruz Gerardo Hermilo
	17:30-18:00	16. Compean Izaguirre Rodolfo
	18:00-18:30	17. De Anda Cortez Hector Alejandro

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2011		
sesión matutina	09:00-09:30	18. De la Fuente Ornelas Javier
	09:30-10:00	19. De la Garza García Leonardo Julián
	10:00-10:30	20. De la Garza Guerra Jorge F.
	10:30-11:00	21. De Leija Basoria Enrique
	11:00-11:30	22. Díaz Fonseca Lucina
	11:30-12:00	23. Díaz Salazar Oscar
	12:00-12:30	24. Elizondo Almaguer Nélida Concepción
	12:30-13:00	25. Flores Vela Ernesto Porfirio
	13:00-13:30	26. Gómez Hinojosa Jorge Luis
	13:30-14:00	27. González Bermudez Edna María Concepción
RECESO		
sesión vespertina	15:00-15:30	28. González Hidrogo José
	15:30-16:00	29. Guarneros Carranza Anselmo
	16:00-16:30	30. Guerrero Zorrilla Juan Mario
	16:30-17:00	31. Gutiérrez Legorreta Aurora
	17:00-17:30	32. Guzmán Morales Jose de Jesus
	17:30-18:00	33. Hernández Becerra Rodolfo
	18:00-18:30	34. Hinojosa Montemayor Aída del Roble

MARTES, 8 DE FEBRERO DE 2011		
sesión matutina	09:00-09:30	35. Lara González Mariano Manuel
	09:30-10:00	36. Lira Uribe Juan Enrique
	10:00-10:30	37. López Medellín Martha Olivia
	10:30-11:00	38. López Rangel Carlo Arturo
	11:00-11:30	39. Luna Tristán Marina
	11:30-12:00	40. Macías Quintana Flavia
	12:00-12:30	41. Mansur Sanchez Anwar David
	12:30-13:00	42. Martínez Cerda Jesús



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

	13:00-13:30	43. Martínez Flores Norma Elena
	13:30-14:00	44. Menchaca Rodríguez Guillermo
RECESO		
sesión vespertina	15:00-15:30	45. Mendoza Bocanegra Gerardo
	15:30-16:00	46. Moreno Rivera Hilario
	16:00-16:30	47. Nava Rodríguez María Angelica
	16:30-17:00	48. Olmeda Trejo Herminio
	17:00-17:30	49. Patiño Loya Maricela
	17:30-18:00	50. Perales Huerta Abelardo
	18:00-18:30	51. Robles Caballero Raúl

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2011		
sesión matutina	09:00-09:30	52. Salas Limón Enrique
	09:30-10:00	53. Saleh Perales Luis Alberto
	10:00-10:30	54. Sánchez Fernández Luis Alonso
	10:30-11:00	55. Sánchez Rivas René Osiris
	11:00-11:30	56. Sánchez Tovar José Leobardo
	11:30-12:00	57. Tirado Saldivar Guillermo
	12:00-12:30	58. Uriza Alanis Edgar
	12:30-13:00	59. Vega Cruz Hugo
	13:00-13:30	60. Zarate Aguirre Arturo

En virtud de los fundamentos y consideraciones expuestas, de conformidad con el desarrollo de las reuniones de esta Comisión, habiendo cumplido el procedimiento relativo a la evaluación preliminar de la documentación presentada por los aspirantes o candidatos a Consejeros Electorales; habiendo resuelto mediante el dictamen aprobado, sobre cuáles aspirantes cumplen o no con los requisitos constitucionales y legales y, al haber sentado las bases para dar inicio a la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo con los referidos aspirantes, con fundamento en los artículos 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 128 y 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, de conformidad con los criterios generados en la sentencia SUP-JRC-525/2006 dictada el 14 de febrero del 2007 por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, esta Comisión emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Respecto de las entrevistas se determina:



De las fechas. Las entrevistas se llevarán a cabo los días jueves 3, viernes 4, martes 8 y miércoles 9 de febrero de 2011, en el entendido de que podrá ampliarse el periodo de entrevistas, a criterio de la Comisión, si el desarrollo de las mismas lo demanda.

De la hora. Los días jueves 3, viernes 4, y martes 8, de nueve a catorce horas y de quince a dieciocho treinta horas; el miércoles 9, de las nueve a las trece treinta horas, conforme con la siguiente distribución:

a. Los días jueves 3, viernes 4 y martes 8, la sesión matutina durará 5 horas y en ella se entrevistarán a dos candidatos por hora a razón de media hora para cada uno. El horario de esta sesión será de las 09:00 de la mañana a las 14:00.

b. La sesión vespertina de esos días, durará 3 horas y media; en ella se entrevistarán a dos candidatos por hora, en razón de media hora para cada uno. El horario de esta sesión será de las 15:00 a las 18:30.

c. El **miércoles 9**. La sesión matutina durará 4 y media horas y en ella se entrevistarán a dos candidatos por hora a razón de media hora para cada uno. El horario de esta sesión será de las 09:00 a las 13:30 horas.

De la duración y mecanismo de cada entrevista. Se propone que cada entrevista tenga una duración aproximada de 30 minutos en total, los cuales se distribuirán de la manera siguiente:

TIEMPO	ACTIVIDAD
Primeros 2 minutos	Autopresentación del candidato sobre sus datos biográficos, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo propuesto, en un tiempo máximo de 2 minutos.
Siguientes 20 minutos	Presentación, por parte del candidato, de un documento general cuya lectura no exceda de 20 minutos, sobre su pensamiento y propuesta de actuación en el cargo para el que concursa.
Siguientes 3 minutos	Posteriormente, en la ronda de preguntas y respuestas, los diputados asistentes podrán hacer hasta una pregunta, y la



	respuesta del candidato no excederá de 3 minutos. Sólo habrá una intervención por grupo parlamentario.
Últimos 5 minutos	Al final, el candidato podrá tener una intervención general de hasta 5 minutos para exponer consideraciones finales.

Del programa para las entrevistas. Es el siguiente:

JUEVES, 3 DE FEBRERO DE 2011		
sesión matutina	09:00–09:30	1. Abugaber Rodríguez Jorge Antonio
	09:30–10:00	2. Abundis Cervantes Verónica Ivett
	10:00–10:30	3. Aguilar Cerda Bernardino
	10:30–11:00	4. Aguilar Hernández José Asención
	11:00–11:30	5. Aguilera Izaguirre Gustavo
	11:30–12:00	6. Alcalá Ruíz Eduardo
	12:00–12:30	7. Alvarez de la Fuente Francisco Javier
	12:30–13:00	8. Álvarez Moncada Juana de Jesús
	13:00–13:30	9. Anaya Alvarado Claudia
	13:30–14:00	10. Argüello Sosa Nohemí
RECESO		
sesión vespertina	15:00–15:30	11. Azuara Juárez Carlos Manuel
	15:30–16:00	12. Benitez Castro Evaristo
	16:00–16:30	13. Bolaños López Abimael
	16:30–17:00	14. Carrillo Soto Luis Lauro
	17:00–17:30	15. Castillo de la Cruz Gerardo Hermilo
	17:30–18:00	16. Compean Izaguirre Rodolfo
	18:00–18:30	17. De Anda Cortez Hector Alejandro
VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2011		
sesión matutina	09:00–09:30	18. De la Fuente Ornelas Javier
	09:30–10:00	19. De la Garza García Leonardo Julián
	10:00–10:30	20. De la Garza Guerra Jorge F.
	10:30–11:00	21. De Leija Basoria Enrique
	11:00–11:30	22. Díaz Fonseca Lucina
	11:30–12:00	23. Díaz Salazar Oscar
	12:00–12:30	24. Elizondo Almaguer Nélida Concepción
	12:30–13:00	25. Flores Vela Ernesto Porfirio
	13:00–13:30	26. Gómez Hinojosa Jorge Luis
	13:30–14:00	27. González Bermudez Edna María Concepción
RECESO		
sesión	15:00–15:30	28. González Hidrogo José



vespertina	15:30-16:00	29. Guarneros Carranza Anselmo
	16:00-16:30	30. Guerrero Zorrilla Juan Mario
	16:30-17:00	31. Gutiérrez Legorreta Aurora
	17:00-17:30	32. Guzmán Morales Jose de Jesus
	17:30-18:00	33. Hernández Becerra Rodolfo
	18:00-18:30	34. Hinojosa Montemayor Aída del Roble

MARTES, 8 DE FEBRERO DE 2011		
sesión matutina	09:00-09:30	35. Lara González Mariano Manuel
	09:30-10:00	36. Lira Uribe Juan Enrique
	10:00-10:30	37. López Medellín Martha Olivia
	10:30-11:00	38. López Rangel Carlo Arturo
	11:00-11:30	39. Luna Tristán Marina
	11:30-12:00	40. Macías Quintana Flavia
	12:00-12:30	41. Mansur Sanchez Anwar David
	12:30-13:00	42. Martínez Cerda Jesús
	13:00-13:30	43. Martínez Flores Norma Elena
	13:30-14:00	44. Menchaca Rodríguez Guillermo
RECESO		
sesión vespertina	15:00-15:30	45. Mendoza Bocanegra Gerardo
	15:30-16:00	46. Moreno Rivera Hilario
	16:00-16:30	47. Nava Rodríguez María Angelica
	16:30-17:00	48. Olmeda Trejo Herminio
	17:00-17:30	49. Patiño Loya Maricela
	17:30-18:00	50. Perales Huerta Abelardo
	18:00-18:30	51. Robles Caballero Raúl

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2011		
sesión matutina	09:00-09:30	52. Salas Limón Enrique
	09:30-10:00	53. Saleh Perales Luis Alberto
	10:00-10:30	54. Sánchez Fernández Luis Alonso
	10:30-11:00	55. Sánchez Rivas René Osiris
	11:00-11:30	56. Sánchez Tovar José Leobardo
	11:30-12:00	57. Tirado Saldivar Guillermo
	12:00-12:30	58. Uriza Alanis Edgar
	12:30-13:00	59. Vega Cruz Hugo
	13:00-13:30	60. Zarate Aguirre Arturo

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión, a efecto de que una vez aprobado, el presente acuerdo se notifique



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

junto con sus anexos, por estrados y en la página de Internet del Congreso del Estado junto con la lista de los candidatos admitidos, y las modalidades, duración y mecanismos de las entrevistas de los candidatos con los miembros de la Comisión.

TERCERO.- Se hace Declaratoria Formal de conclusión de la Segunda Etapa del Proceso de Reelección o Designación de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado el primero de febrero de dos mil once.

Cabe señalar que las determinaciones tomadas en los Acuerdos que conforman el procedimiento ante esta Comisión citados *supra*, así como todos los documentos generados con motivo del presente procedimiento, forman parte integrante de este DICTAMEN FINAL, considerándose anexos del mismo, y conformando un expediente para tal efecto.

13. Una vez resuelto lo referente a las fechas, logística y formato de la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo con los candidatos a consejeros electorales que cumplieron con los requisitos legales, conforme a la Base CUARTA de la convocatoria se procedió a publicar el Acuerdo citado previamente y calendario de entrevistas en los estrados del Congreso del Estado y en la página de internet de éste.

14. Para efecto del desahogo de las entrevistas o reuniones de trabajo con los aspirantes a consejeros electorales, la Comisión Plural inició actividades el 3 de febrero del 2011 a la 09:00 horas, concluyendo los trabajos de esta etapa el día 9 del mismo mes y año.



15. Esta Comisión consideró que era su obligación el realizar la evaluación de los aspirantes a Consejeros Electorales de manera debidamente fundada, a través de un procedimiento objetivo, por lo que, a través de la convocatoria y mediante el Acuerdo citado en el numeral 12 que antecede, estableció que los requisitos objeto de valoración, cuya repetición obviamos por economía, al haber sido señalados previamente.

Incluso, debe señalarse se tiene como referencia el criterio orientador emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia SUP-JRC-525/2006, en cuya parte conducente se puede desprender lo siguiente:

“Una característica fundamental en el desarrollo de estas entrevistas o reuniones de trabajo **debe ser la libre exposición de las ideas** de los candidatos a consejeros electorales.”

(...)

III. Después, para cumplir de manera correcta el procedimiento adecuado de selección de consejeros, **era necesario valorar la satisfacción** de los requisitos, constitucional y legalmente previstos, por cada uno de los candidatos propuestos por los partidos políticos; **calificando individualmente a cada candidato, conforme al resultado de la entrevista individual, tomando en cuenta las respuestas de los candidatos, a las preguntas formuladas por los diputados integrantes de la Comisión, además de tener presentes los documentos exhibidos con la propuesta, los datos biográficos de cada candidato, el contenido del documento en el cual el candidato hubiere expresado su pensamiento y propuesta de actuación como consejero electoral**, así como los demás elementos constitutivos del expediente integrado para cada candidato, **con lo cual se permitiría a la Comisión Plural emitir el dictamen respectivo**, asumido por la unanimidad o mayoría de sus integrantes, debidamente fundado y motivado, determinando qué candidatos reunieron los requisitos de ley y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

quienes no, a fin de elaborar, también de manera fundada y motivada, la lista de candidatos, hasta por el número total de consejeros a designar, tomando en consideración a los más aptos para el desempeño del cargo.”

(...)

... (el) artículo 87 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece, que para la designación de consejeros electorales se deben tomar en consideración "el conocimiento y la experiencia necesaria en materia electoral" de los candidatos propuestos por los partidos políticos, "así como el aliento a la representación de los diversos sectores sociales en el cumplimiento" de la función estatal electoral.

Por su parte el artículo 134, párrafo 4, de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, establece que para el nombramiento de consejeros electorales se debe tomar en consideración: **a) La presentación de los datos biográficos de la persona designada; b) La presentación por la persona propuesta o designada, de un documento general sobre su pensamiento y propuestas de actuación para el cargo respectivo; c) Las respuestas a las preguntas y comentarios de los diputados que asistan a la respectiva reunión de trabajo o entrevista, con la finalidad de tener elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud de la persona designada y, d) En su caso, la exposición de conclusiones, a petición del funcionario designado o propuesto."(los párrafos citados son visibles a fojas 59, 60 y 77 de la ejecutoria en comento)**

16. Una vez agotado el procedimiento de las entrevistas o reuniones de trabajo, se tuvo que el C. Gustavo Aguilera Izaguirre no se presentó a la entrevista correspondiente.

17. En virtud de lo anterior, la Comisión quedó imposibilitada para entrevistarle y toda vez que no se acordó prorrogar las entrevistas, no se



solicitó por parte de algún candidato faltante modificación de su horario, ni se presentó escrito a efecto de justificar por causa de fuerza mayor una ausencia, se le tuvo por no presentados, dado que incumplió con el requisito cuantitativo establecido en el artículo 134, numerales 2, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado e inobservaron la Base QUINTA de la Convocatoria.

18. Por otra parte, cabe destacar que el C. Virgilio López Medina presentó escrito de desistimiento.

19. Como consecuencia de lo anterior, se tuvo por presentados a las entrevistas o reuniones de trabajo, a los siguientes candidatos a Consejeros Electorales:

1. Abugaber Rodríguez Jorge Antonio
2. Abundis Cervantes Verónica Ivett
3. Aguilar Cerda Bernardino
4. Aguilar Hernández José Asención
5. Alcalá Ruíz Eduardo
6. Álvarez de la Fuente Francisco Javier
7. Álvarez Moncada Juana de Jesús
8. Anaya Alvarado Claudia
9. Argüello Sosa Nohemí
10. Azuara Juárez Carlos Manuel
11. Benítez Castro Evaristo
12. Bolaños López Abimael



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

13.Carrillo Soto Luis Lauro
14.Castillo de la Cruz Gerardo Hermilo
15.Compean Izaguirre Rodolfo
16.De Anda Cortez Héctor Alejandro
17.De la Fuente Ornelas Javier
18.De la Garza García Leonardo Julián
19.De la Garza Guerra Jorge F.
20.De Leija Basoria Enrique
21.Díaz Fonseca Lucina
22.Díaz Salazar Oscar
23.Elizondo Almaguer Nélide Concepción
24.Flores Vela Ernesto Porfirio
25.Gómez Hinojosa Jorge Luis
26.González Bermúdez Edna María Concepción
27.González Hidrogo José
28.Guarneros Carranza Anselmo
29.Guerrero Zorrilla Juan Mario
30.Gutiérrez Legorreta Aurora
31.Guzmán Morales José de Jesús
32.Hernández Becerra Rodolfo
33.Hinojosa Montemayor Aída del Roble
34.Lara González Mariano Manuel
35.Lira Uribe Juan Enrique
36.López Medellín Martha Olivia
37.López Rangel Carlo Arturo
38.Luna Tristán Marina
39.Macías Quintana Flavia



40. Mansur Sanchez Anwar David
41. Martínez Cerda Jesús
42. Martínez Flores Norma Elena
43. Menchaca Rodríguez Guillermo
44. Mendoza Bocanegra Gerardo
45. Moreno Rivera Hilario
46. Nava Rodríguez María Angélica
47. Olmeda Trejo Herminio
48. Patiño Loya Maricela
49. Perales Huerta Abelardo
50. Robles Caballero Raúl
51. Salas Limón Enrique
52. Saleh Perales Luis Alberto
53. Sánchez Fernández Luis Alonso
54. Sánchez Rivas René Osiris
55. Sánchez Tovar José Leobardo
56. Tirado Saldivar Guillermo
57. Uriza Alanís Edgar
58. Vega Cruz Hugo
59. Zarate Aguirre Arturo

De esa manera, la Comisión dio por concluida la Etapa de entrevistas o reuniones de trabajo en el Procedimiento de Designación de Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

20. Con fecha 3 de marzo de 2011, la Comisión, celebró sesión de trabajo, a fin de realizar un análisis y valoración colectiva de los candidatos a



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Consejeros Electorales, en dicha sesión, los integrantes de la Comisión expresaron las consideraciones que estimaron oportunas respecto de los candidatos, su documentación, el resultado de las entrevistas y demás aspectos relevantes para el caso; asimismo, en dicha sesión se acordó encomendar al Presidente y Secretario Técnico de la Comisión la elaboración de un proyecto de Dictamen Final, a efecto de ser valorado, revisado, y, en su caso, aprobado, por el Pleno de la Comisión.

CONSIDERANDOS

I. Metodología para la evaluación

Preliminarmente al inicio de la exposición del método y los razonamientos que deberán de verse en las consideraciones de este dictamen, resulta importante hacer referencia a algunas cuestiones previas que sentarán las bases para —posteriormente— desarrollar la esencia de la labor de la etapa del procedimiento de designación de consejeros electorales del Instituto Electora de Tamaulipas, concerniente a la valoración cualitativa de los candidatos. Dichos aspectos son los siguientes:

1.- Marco normativo

Resulta no sólo pertinente, sino indispensable tener presente en este momento la letra de los preceptos jurídicos que se citan a continuación, en su parte conducente, y que norman en lo específico el procedimiento de elección de Consejeros Electorales:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Artículo 116. ...

Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

...

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

Constitución Política del Estado de Tamaulipas

ARTICULO 20.- La soberanía del Estado reside en el pueblo y éste la ejerce a través del Poder Público del modo y en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución. El Estado no reconoce en los Poderes Supremos de la Unión, ni en otro alguno, derecho para pactar o convenir entre ellos o con Nación extraña, aquello que lesione la integridad de su territorio, su nacionalidad, soberanía, libertad e independencia, salvo los supuestos a que se refiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Las elecciones de Gobernador, de los Diputados y de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado se realizarán el primer domingo de julio del año que corresponda, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; éstas serán libres, auténticas y periódicas, y se desarrollarán conforme a las siguientes bases:

...

II. De la Autoridad Administrativa Electoral.- La organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través de un Organismo Público Autónomo; de los partidos políticos y de los ciudadanos, según lo disponga la Ley.

El Organismo Público se denominará Instituto Electoral de Tamaulipas y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

La certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal.

El Instituto Electoral de Tamaulipas será autoridad en la materia y profesional en su desempeño; se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

El Consejo General será su Órgano Superior de Dirección y se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de estos órganos, así como las relaciones de mando entre éstos.

Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional de la función electoral. Las mesas directivas de casillas estarán integradas por ciudadanos que serán insaculados del padrón electoral.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La ley establecerá los requisitos mínimos que deberán reunir los funcionarios del Instituto Electoral de Tamaulipas, para garantizar la eficacia del principio de imparcialidad.

En el Instituto Electoral de Tamaulipas habrá una Contraloría General que tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto.

El Instituto Electoral de Tamaulipas fiscalizará las finanzas de los partidos políticos a través de un órgano técnico del Consejo General, dotado de autonomía de gestión, denominado Unidad de Fiscalización. La ley desarrollará la integración y funcionamiento de dicho órgano, así como los procedimientos para la aplicación de sanciones por el Consejo General.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Unidad de Fiscalización se coordinará con el Instituto Federal Electoral en los términos de lo establecido en el penúltimo párrafo de la base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se integrará conforme a las siguientes bases:

- a) La renovación del Consejero Presidente y de Consejeros Electorales del Consejo General será escalonada, y en caso de ausencia definitiva de alguno de ellos, se designará un sustituto para concluir el período del ausente.
- b) Los Consejeros Electorales del Consejo General durarán en su encargo 3 años con posibilidad de una reelección inmediata. Lo mismo aplicará para el Consejero Presidente, quien podrá ser reelecto con esa calidad o como Consejero Electoral.
- c) El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General, serán designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, mediante convocatoria abierta que para tal efecto se emita, observando los requisitos, procedimiento y reglas que señale la ley respectiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

d) El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General no podrán tener otra responsabilidad oficial o empleo, cargo o comisión remunerados, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados, previa autorización del propio Consejo General.

e) Los partidos políticos contarán con un representante propietario y un suplente ante el Consejo General. Dichos representantes serán acreditados por la persona o el órgano que cuente con facultades para ello, de conformidad con las normas internas del instituto político que corresponda.

f) El Secretario Ejecutivo será designado por el Consejo General a propuesta del Consejero Presidente.

g) El titular de la Contraloría General del Instituto será designado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, en la forma y términos que determine la ley. Durará 3 años en el cargo con posibilidad de una reelección inmediata.

h) El titular de la Unidad de Fiscalización será designado por el Consejo General a propuesta del Consejero Presidente.

i) El Instituto Electoral del Tamaulipas se integrará con las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y demás órganos, necesarios y permanentes que garantizarán la eficaz prestación profesional de la función electoral.

La ley establecerá las reglas, requisitos y procedimientos para la designación de los integrantes del Instituto Electoral de Tamaulipas.

...

Artículo transitorio del Decreto no. LX-434 mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de Estado de Tamaulipas



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Artículo Séptimo.- El Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas será sustituido por el nuevo Instituto Electoral de Tamaulipas, por lo que los recursos materiales y financieros se transferirán al nuevo órgano electoral.

El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales que conforman actualmente el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, integrarán el nuevo Consejo General a que hace referencia el artículo 20, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas reformado mediante este Decreto, y concluirán su encargo al agotarse los 3 años por los que fueron originalmente designados, de conformidad con la legislación vigente al momento en que fueron electos.

A efecto de instrumentar el relevo escalonado de los integrantes del Consejo General a que se refiere el inciso a), fracción II del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas reformado mediante este Decreto, al concluir el encargo del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales referidos en el párrafo que antecede, se procederá a elegir a los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, bajo las reglas siguientes:

- a) Se elegirán a tres Consejeros Electorales que durarán en su encargo hasta el 15 de marzo del 2011.
- b) Se elegirán a cuatro Consejeros Electorales que durarán en su encargo hasta el 15 de marzo del 2012, de los cuales, uno de ellos será el Presidente.
- c) El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales designados en los términos anteriores podrán ser reelectos por un periodo adicional de 3 años al concluir su encargo.
- d) El procedimiento y reglas de elección del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales a que se refiere este artículo transitorio, será el ordinario que contempla el artículo 20, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas reformado mediante este Decreto y las disposiciones legales que lo reglamenten.
- e) Para efectos de los incisos a) y b) podrán ser considerados el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales que conforman



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

actualmente el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas.

Código Electoral para el Estado de Tamaulipas

Artículo 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Este Código reglamenta las normas constitucionales relativas a:

...

IV. La organización y competencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Artículo 3.- La aplicación de las normas de este Código corresponde al Instituto Electoral de Tamaulipas, al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado y al Congreso del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 4.- La interpretación de este Código se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, en materia electoral se observará el principio de publicidad procesal.

Artículo 123.- El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

Artículo 124.- El Consejo General se integrará de la siguiente forma:

I. Un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con voz y voto;

...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Artículo 128.- Los consejeros electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, mediante el siguiente procedimiento:

I. A más tardar 90 días antes de la conclusión del periodo para el que fueron electos los consejeros electorales que correspondan o cuando se genere la vacante, el Secretario Ejecutivo del Instituto dará aviso al Congreso del Estado de dicha situación;

II. A más tardar 70 días antes de que fuesen a concluir su encargo los consejeros electorales, el Congreso del Estado constituirá una comisión de diputados integrada pluralmente conforme a las normas que rigen la vida interna del Poder Legislativo para que dirija los trabajos concernientes a la reelección o designación de los consejeros electorales que correspondan;

III. Dentro de los 10 días siguientes a la conformación de la comisión que se refiere la fracción que antecede, ésta emitirá una convocatoria pública a efecto de que los ciudadanos que cumplan con los requisitos constitucionales y legales, estén en aptitud de poder ser considerados para integrar el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

La convocatoria considerará las etapas y procedimientos para la designación o reelección correspondiente, se le dará amplia difusión y se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en diarios de circulación en la entidad;

IV. Cuando hubiere concluido el plazo de registro de aspirantes a consejeros electorales o de aspirantes a ser reelectos para dicho encargo, la comisión prevista en la fracción II de este artículo, realizará la evaluación preliminar de los documentos recibidos, emitiendo un dictamen en el que se señalarán a los candidatos que cumplieron con los requisitos contenidos en la convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo. La comisión deberá motivar y fundar la exclusión de los aspirantes que no sean considerados para acceder a la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo;

V. Agotadas las etapas anteriores, la comisión citará a los aspirantes que tengan derecho a ello para que comparezcan, a una entrevista o reunión de trabajo. la propia Comisión. Las modalidades, duración y mecanismos de la referida comparecencia serán determinadas por la comisión mediante acuerdo que emitan para tal efecto;



VI. Concluida la etapa señalada en la fracción que antecede, la comisión emitirá un dictamen final que concluirá con una lista de aspirantes integrada hasta por el triple del número de consejeros necesarios a designar;

VII. El dictamen final a que hace referencia la fracción que antecede, será sometido a votación de los miembros presentes del Pleno del Congreso del Estado para que, posteriormente y mediante votación por cédula, se realice la designación de los consejeros electorales con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes;

VIII. Cuando corresponda designar al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, agotada la etapa anterior, de entre los consejeros electos, los miembros presentes del Pleno del Congreso del Estado realizarán votación por cédula para elegirlo. Dicha designación requerirá también la votación calificada de dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso;

IX. Los consejeros electorales que concluyan su periodo y aspiren a ser reelectos, podrán participar en el proceso a que hace referencia el presente artículo, en los términos que para tal efecto señale la convocatoria respectiva; y

X. En caso de renuncia o ausencia definitiva de un consejero electoral, el Congreso del Estado deberá realizar la designación correspondiente para cubrir la vacante, observando el procedimiento establecido en este artículo. Si se encuentra en periodo ordinario de sesiones lo hará a la brevedad, posible y si se halla en receso la Diputación Permanente evaluará si es de convocarse al Congreso para atender el asunto.

Artículo 131.- Para ser consejero electoral, adicionalmente de los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado, se deberán reunir los siguientes:

I. Ser ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener residencia mínima de 2 años en el Estado, para el Consejo General, y de 1 año para los Consejos Distritales y Municipales;

III. Gozar de buena reputación;

IV. Tener más de 25 años de edad al día de la designación;

V. Poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- VI. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- VII. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los 3 años inmediatos anteriores a la designación;
- VIII. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación;
- IX. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso;
- X. No ser ministro de culto religioso alguno; y
- XI. No ser titular de dependencia estatal o subsecretario en la administración pública local, o su equivalente en el Gobierno Federal, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento.

Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas

ARTICULO 1.

1. El Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

ARTICULO 3.

1. El Congreso tendrá la organización y funcionamiento que establecen la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado, esta ley y los acuerdos parlamentarios que el propio Poder Legislativo emita en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

ARTICULO 32.

1. Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:

...

c) Proponer al Pleno la integración de las comisiones ordinarias, de comités o de comisiones especiales, con el señalamiento de la conformación de sus respectivas mesas directivas;

ARTICULO 35.

1. Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno para instruir y substanciar las iniciativas y propuestas que se presenten



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

al mismo, mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proyectos de resolución, con objeto de contribuir a que el Congreso cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

ARTICULO 38.

1. El Pleno podrá acordar la conformación de comisiones especiales para hacerse cargo de un asunto concreto, cuya naturaleza requiera esta determinación. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de sus integrantes y el plazo para efectuar las tareas que se les encomienden.

2. Las comisiones especiales se extinguirán al cumplir su objeto, pero cuando no se haya agotado el mismo y esté próximo a culminar el periodo constitucional de la Legislatura, la Junta de Coordinación Política planteará al Pleno, por conducto de la Mesa Directiva, la declaración de su extinción, entregándose los antecedentes de su constitución y actuación a la Legislatura entrante.

ARTICULO 45.

1. Toda comisión deberá presentar el dictamen de los asuntos a su cargo dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que los haya recibido.

2. El dictamen deberá contener una parte expositiva de las razones en que se funde y concluir con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

ARTICULO 133.

1. Para efectos de los nombramientos o ratificaciones, según sea el caso, de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado; del Consejero Presidente, los consejeros electorales y el Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas; del presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado; de los comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y del Procurador General de Justicia se seguirá el procedimiento señalado en esta Sección, y en su caso, el de las leyes que correspondan.

ARTICULO 134.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

1. Los nombramientos previstos en los párrafos 1 y 2 del artículo anterior requieren la integración de un expediente en el que se contengan:

- a) Designación hecha por el órgano competente, sujeta a la aprobación o ratificación del Congreso o propuesta hecha por el órgano competente, para la designación del Congreso;
- b) Expediente con documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo; y
- c) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha nombrado o para cuya designación se propone.

2. Recibida la designación o propuesta correspondiente, la comisión ordinaria competente o la Diputación Permanente, en su caso, analizarán si la persona nombrada reúne los requisitos constitucionales y legales que se prevean para el desempeño del cargo. En caso afirmativo se propondrá fecha para que la persona nombrada o propuesta asista a una reunión de trabajo con la comisión o la Diputación Permanente, en su caso.

3. Si la determinación del análisis del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales es negativa, se hará la comunicación del caso a la Junta de Coordinación Política. En este supuesto, se presentará ante el órgano de gobierno o la instancia a quien compete la designación o propuesta del caso, el resultado del análisis sobre la ausencia de cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, a fin de que se determine si se modifica la designación o la propuesta, según el caso.

4. En el supuesto de nombramientos previstos en el párrafo 1 del artículo anterior, si la persona nombrada o propuesta cumple con los requisitos constitucionales para desempeñar el cargo, se procederá a realizar una reunión de trabajo o entrevista, que se sujetará al siguiente orden:

- a) Presentación de los datos biográficos de la persona designada o propuesta;
- b) Presentación, por parte del funcionario nombrado o de la persona propuesta, de un documento general cuya lectura no excederá de 20 minutos, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el que ha sido designado o propuesto;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

c) Preguntas y comentarios a cargo de los Diputados que asistan a la reunión de trabajo o entrevista y respuestas del funcionario designado o la persona propuesta, tendientes a aportar elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud para el cargo respectivo; y

d) Intervención general de 5 minutos para la exposición de conclusiones, en caso de solicitarlo el funcionario nombrado o propuesto.

5. Con base en la reunión de trabajo o entrevista referida en el párrafo anterior, la comisión competente o la Diputación Permanente emitirá el dictamen que proceda.

6. En el caso de nombramientos previstos en el párrafo 2 del artículo anterior, si la persona nombrada cumple con los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo, se procederá a la formulación del dictamen correspondiente, sin necesidad de llevar a cabo la reunión de trabajo o entrevista.

7. En el caso del nombramiento del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas se estará a lo dispuesto en el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, así como a lo previsto en los párrafos 1, incisos c) y d) y, en su caso, 4 del presente artículo.

...

ARTICULO 135.

Cuando el Pleno apruebe dictámenes relacionados con el nombramiento de servidores públicos comprendidos en el párrafo 1 del artículo 133, en la sesión de que se trate o en la más próxima, se le invitará a que rinda protesta constitucional para el inicio de su encargo.

Derivado de las disposiciones citadas, tenemos que la esencia y naturaleza del procedimiento de designación de consejeros electorales que nos ocupa es mixta, al converger diversos aspectos, que enunciativamente son los siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

a) Se trata de un acto formalmente legislativo o parlamentario, en atención a que el órgano que desarrolla las actividades que concluirán con la designación, es el Congreso del Estado, y

b) Atendiendo a la naturaleza intrínseca del acto, es materialmente administrativo electoral, toda vez que se trata de una medida dirigida a la realización de la democracia representativa, a través de la celebración de elecciones periódicas, libres y auténticas, así como por el sufragio universal, libre, secreto y directo, a fin de integrar los órganos representativos del poder público del estado encargados de dichos fines.¹

2.- Motivación y fundamentos sobre la metodología adoptada para la elaboración del Dictamen.

En términos del artículo 128, fracciones VI y VII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y 35 y 45 de Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, la Comisión **debe elaborar un Dictamen Final, debidamente fundado y motivado**, para someterlo a aprobación del Pleno del Congreso del Estado a fin de elegir a los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas. En el Dictamen Final, se deben exponer las causas o hechos

¹ El fundamento a las características señaladas, lo podemos desprender de la jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: ACTOS MATERIALMENTE ADMINISTRATIVOS DE ORGANIZACIÓN O CALIFICACIÓN DE COMICIOS LOCALES. SON IMPUGNABLES ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

que le hayan llevado a la conclusión respectiva y evidenciar las razones por las cuales se prefirió a unos candidatos que otros.

A fin de aclarar la metodología adoptada para la elaboración del Dictamen Final, esta Comisión del Congreso del Estado procede a hacer explícitos los pasos para su realización, teniendo como objetivo el precisar, en todo momento, la forma de proceder al formular las razones y fundamentos que sirven para sustentar la selección de los candidatos que se habrán de proponer al Pleno.

Así, en primer lugar es necesario determinar los criterios de evaluación para definir los parámetros a considerar en los aspirantes, en esta parte; definiremos los criterios a efecto de tener un concepto objetivo de los mismos; en seguida se realizará el análisis individual de cada uno de los candidatos, para posteriormente realizar la valoración colectiva de los mismos, lo que permitirá sentar las bases para la elección de los integrantes de un Consejo General óptimo, y con base en lo anterior, se podrá determinar que candidatos no son aptos para ser propuestos a ocupar el cargo de Consejero Electoral y por ende podremos arribar a la conclusión de los candidatos aptos para ser Consejeros Electorales.

3.- Determinación del número de candidatos que será propuestos al Pleno del Congreso del Estado.

Cabe considerar en esta parte que, el artículo 128, fracción VI, señala, particularmente lo siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Artículo 128.- Los consejeros electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, mediante el siguiente procedimiento:

...

VI. Concluida la etapa señalada en la fracción que antecede, la comisión emitirá un dictamen final que concluirá con una lista de aspirantes integrada hasta por el triple del número de consejeros necesarios a designar;

De lo anterior se desprende que, si como ocurre en la especie, el Pleno del Congreso del Estado deberá designar a 3 Consejeros Electorales, es claro que la propuesta que esta Comisión formule en el Dictamen Final deberá de ser de hasta el triple del numero de consejeros necesarios a designar, es decir, hasta el triple de 3, que resulta ser 9.

Conforme a lo anterior, esta Comisión deberá proponer en el presente Dictamen Final, hasta 9 candidatos al cargo de Consejero Electoral, a efecto de que el Pleno del Congreso del Estado elija, de entre éstos, a los 3 Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

4.- Determinación de los candidatos que incumplieron los requisitos de ley.

La Comisión considera necesario en el Dictamen Final que nos ocupa, en primer lugar, dar cuenta de las candidaturas que subsisten a este momento.



Esto es, se han dado dos escenarios al término del procedimiento de entrevistas o reuniones de trabajo: a) que algún o algunos candidatos no se presenten a las entrevistas, y b) que algún o algunos candidatos se desistan del procedimiento. De conformidad con lo señalado previamente, un candidato no se presentó a las entrevistas y uno se desistió del procedimiento, como ya se señaló previamente en los antecedentes 16 y 18 de este Dictamen.

Conforme a lo anterior, esta Comisión puntualiza nuevamente la lista final de candidatos a quienes procede evaluar cualitativamente:

1. Abugaber Rodríguez Jorge Antonio
2. Abundis Cervantes Verónica Ivett
3. Aguilar Cerda Bernardino
4. Aguilar Hernández José Asención
5. Alcalá Ruíz Eduardo
6. Álvarez de la Fuente Francisco Javier
7. Álvarez Moncada Juana de Jesús
8. Anaya Alvarado Claudia
9. Argüello Sosa Nohemí
10. Azuara Juárez Carlos Manuel
11. Benítez Castro Evaristo
12. Bolaños López Abimael
13. Carrillo Soto Luis Lauro
14. Castillo de la Cruz Gerardo Hermilo
15. Compean Izaguirre Rodolfo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

16.De Anda Cortez Héctor Alejandro
17.De la Fuente Ornelas Javier
18.De la Garza García Leonardo Julián
19.De la Garza Guerra Jorge F.
20.De Leija Basoria Enrique
21.Díaz Fonseca Lucina
22.Díaz Salazar Oscar
23.Elizondo Almaguer Nérida Concepción
24.Flores Vela Ernesto Porfirio
25.Gómez Hinojosa Jorge Luis
26.González Bermúdez Edna María Concepción
27.González Hidrogo José
28.Guarneros Carranza Anselmo
29.Guerrero Zorrilla Juan Mario
30.Gutiérrez Legorreta Aurora
31.Guzmán Morales José de Jesús
32.Hernández Becerra Rodolfo
33.Hinojosa Montemayor Aída del Roble
34.Lara González Mariano Manuel
35.Lira Uribe Juan Enrique
36.López Medellín Martha Olivia
37.López Rangel Carlo Arturo
38.Luna Tristán Marina
39.Macías Quintana Flavia
40.Mansur Sanchez Anwar David
41.Martínez Cerda Jesús
42.Martínez Flores Norma Elena



43.Menchaca Rodríguez Guillermo
44.Mendoza Bocanegra Gerardo
45.Moreno Rivera Hilario
46.Nava Rodríguez María Angélica
47.Olmeda Trejo Herminio
48.Patiño Loya Maricela
49.Perales Huerta Abelardo
50.Robles Caballero Raúl
51.Salas Limón Enrique
52.Saleh Perales Luis Alberto
53.Sánchez Fernández Luis Alonso
54.Sánchez Rivas René Osiris
55.Sánchez Tovar José Leobardo
56.Tirado Saldivar Guillermo
57.Uriza Alanís Edgar
58.Vega Cruz Hugo
59.Zarate Aguirre Arturo

Una vez que se tiene la lista de los candidatos entrevistados a quienes procede evaluar cualitativamente en el presente Dictamen Final, ésta Comisión debe formular, de forma clara y apegada a principios razonables, los criterios de valoración para estos candidatos al cargo de Consejero Electoral.

5.- Descripción de los criterios de valoración para los candidatos que cumplieron los requisitos de ley.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A efecto de arribar racionalmente en el Dictamen Final a la lista de nueve candidatos a consejeros electorales, esta Comisión del Congreso del Estado establece —enunciativamente— algunos criterios mínimos a tomar en cuenta, conforme a los razonamientos del *“ACUERDO DE LA COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODALIDADES DE MODO, TIEMPO, Y LUGAR PARA QUE SE LLEVEN A CABO LAS ENTREVISTAS DE LOS CANDIDATOS CON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN Y SE CLAUSURA LA SEGUNDA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO”*, y a los señalados en la Base SEXTA de la Convocatoria.

En suma, los rubros o criterios para la valoración individual de los aspirantes, son los siguientes:

- 1.- Aliento a la representación de los diversos sectores sociales.
- 2.- Valoración de requisitos de elegibilidad.
- 3.- Probidad.
- 4.- Instrucción suficiente.
- 5.- Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo.
- 6.- Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo.
- 7.- Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- 8.- Conocimiento en materia electoral.
- 9.- Resultado de la entrevista, y
- 10.- Los demás elementos constitutivos del expediente integrado para cada candidato (tales como experiencia en la materia).

6. Consideraciones en torno a los criterios de valoración.

La Comisión no omite pronunciarse sobre la ausencia de definiciones en la legislación que nos ocupa y que se refiere a criterios de valoración.

En este orden de ideas, a fin de poder contar con significados de los aludidos criterios de valoración contenidos en el Dictamen Final, se acude al Código Electoral para el Estado de Tamaulipas que dispone en su artículo 4, lo siguiente: *“la interpretación de este Código se hará conforme criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*.

Asimismo, es oportuno tener presente el criterio que ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en diversas ocasiones en relación a los métodos interpretativos de las leyes, como en la sentencia SUP-JRC-036/2000 y SUP-JRC-038/2000, acumulados, donde se lee (el énfasis es de esta Comisión):

“... la labor interpretativa de las normas, debe tener como premisa fundamental, la de darle al precepto o disposición sujeto a desentrañar su contenido, un significado que además de



resultar coherente con el sentir del legislador, lo haga acatable, para aquellos casos en que se surta la o las hipótesis normativas respectivas. Así, la regla jurídica se interpreta para ser observada, de manera que, no puede aceptarse que la interpretación se traduzca en que la norma deba ser desacatada o que pueda o deba hacerse caso omiso de ella; es decir, hacer de cuenta que su texto no existe, porque ese modo de proceder no constituiría una interpretación de la norma sino su anulación o derogación.

Consecuentemente, dar un significado a la norma, no es mutilarla, para el efecto de derogar un parte de ella, sino obtener un sentido de su texto o una intelección de su contenido.

Por esta razón, una regla fundamental de la técnica de la interpretación de la ley, es la de que en la realización de ese proceder jurisdiccional, el sentido que se desentrañe de la norma, debe estar encaminado, precisamente, a que ésta pueda surtir sus efectos y refleje lo más fiel posible el sentir del legislador, a fin de que sea acatada, como éste lo pretendió.

Si la norma es clara y precisa, debe interpretarse gramaticalmente, esto es, debe extraerse su sentido, atendiendo a los términos en que el texto está concebido, sin eludir su literalidad, con lo que, el interprete le otorga a la norma todo el alcance que se desprende de su contenido, en virtud de que no es lógico que el legislador, para expresar su pensamiento, se aparte de las reglas normales y usuales del lenguaje.

Quando la norma resulte contradictoria o incongruente con otra providencia o principio perteneciente al mismo contexto normativo, se deberá emplear el criterio sistemático, **conforme con el cual, a una norma se le debe atribuir el significado que la haga lo más coherente posible con otras reglas del sistema o con un principio general del derecho.**

Finalmente, se tendrá que utilizar **el método funcional, tomando en cuenta, para tal efecto, los diversos factores relacionados con la creación, aplicación y funcionamiento de la disposición relativa.**”



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En razón de lo anterior, ésta Comisión arriba a la determinación de que los únicos criterios de interpretación que sigue en el presente Dictamen Final, por así disponerlo la ley, son los criterios gramatical, sistemático y funcional. Ante ello, procede fijar en seguida la interpretación de los rubros de valoración aludidos:

6.1. Aliento a la representación de los diversos sectores sociales. Esta Comisión del Congreso del Estado, bajo una interpretación funcional, entiende que el objetivo de esta sugerencia en las propuestas de los candidatos al cargo de Consejero Electoral, es que se mantenga, en todo momento, una vinculación del Instituto Electoral de Tamaulipas con la ciudadanía, como se evidencia de la lectura de diversos fines encomendados el mismo. Así, en la fracción I del artículo 119 del Código en la materia se dispone que al Instituto tiene por fin: *“Contribuir al desarrollo de la vida democrática”*; y la fracción III señala como otro fin de aquél: *“Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones”*.

En este tenor, por alentar la representación de los sectores sociales en la conformación del Consejo General, se entiende que es condición necesaria impulsar, dar valor, esforzarse, en que alguien haga presente los intereses de otros, en este caso a una colectividad, grupo o conjunto determinado y determinable. A manera ejemplificativa, el sector académico, empresarial, periodístico, obrero, estudiantil, entre otros.



6.2. Valoración de requisitos de elegibilidad. Esta Comisión, considera que al respecto debe reconocer, estimar o apreciar en su conjunto los requisitos constitucionales y legales, algunos cualitativos y otros cuantitativos. En la valoración de los requisitos de elegibilidad no se descarta la apreciación de los requisitos de carácter negativo a efecto de privilegiar el principio de exhaustividad.

6.3. Probidad. El artículo 131, fracción III del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece como requisito para ser consejero electoral el “*gozar de buena reputación*”, que es la valoración que esta Comisión observará en el aspecto que nos ocupa, y que se subsume en la expresión sintética de la probidad, por lo que en apego a los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,² se considera que “*gozar de buena reputación*”, a pesar de su aparente enunciación fáctica, es una expresión valorativa, por lo cual es preciso tener presente que, salvo prueba en contrario, y solo bajo estudio del caso concreto, es decir, a partir del análisis de una moral determinada, se podría aseverar que determinada persona, en la especie algún candidato a Consejero Electoral, no tiene honradez, probidad y en conclusión carece

² Mismos que se pueden apreciar en la jurisprudencia de rubro: "ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN", así como "MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL". Adicionalmente, hay que traer a colación el significado que de *probidad* ofrece el *Diccionario de la Real Academia Española*. Probidad = "*honradez.- rectitud de ánimo, integridad en el obrar*".



de buena reputación.³ Como es evidente, este requisito legal es eminentemente cualitativo.

6.4. Instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones. Ésta Comisión del Congreso del Estado, en lo que se refiere al presente requisito, sostiene que el mismo, en congruencia con un criterio de interpretación funcional, no puede reducirse a la capacidad para leer y escribir; ello en atención a que el *Diccionario de la Real Academia Española* define el término en cuestión, en su segunda acepción, como “*Caudal de conocimientos adquiridos*”. Así, como es evidente, no es necesario pronunciarse sobre los contenidos en los que recae el caudal de conocimientos adquiridos toda vez que aquellos pueden ser de una cantidad indeterminada, no sólo en materia de gramática y semántica, como en la especie sería la instrucción elemental para leer y escribir.

O puesto en otros términos, el caudal de conocimientos puede versar sobre una cantidad indeterminada: como la operación de máquinas, la ejecución de procedimientos logísticos, el manejo de personal, la administración de negocios, entre otros.

6.5. Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo. La Comisión observa que una tarea en la evaluación del candidato a Consejero

³ Lo que significa que es una presunción *iuris tantum*, ya que mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento, teniendo la carga probatoria de desvirtuar ello quien afirme lo contrario.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Electoral es valorar exhaustivamente toda la documentación que presentaron los candidatos. Adicional a la característica de ser una revisión completa, esta Comisión Plural estima que la valoración de los documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo, también ha de ser una valoración cualitativa. Esto en el sentido de que es posible que existan documentos - todos públicos- que arrojen más datos sobre la idoneidad del candidato, por ejemplo, cuando entre diversos documentos presentados sobre su instrucción (requisito legal), se encuentre que algunos cursos son de más horas o en instituciones de prestigio que otros. Este análisis transversal de la documentación se armoniza con el carácter finalista del mandato consistente en valorar los documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos en comento. Proceder de otra forma, convertiría a la Comisión en una mera registradora de datos. Se trata de una actividad sustancial y no meramente formal de revisión de documentos.

6.6. Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo.

Toda vez que, entre los principios rectores que todo régimen electoral democrático debe preservar se encuentran, sin duda, los de imparcialidad, independencia y objetividad que deben prevalecer para la integración de los órganos encargados de administrar las elecciones, así como la autonomía en su funcionamiento, en términos de lo previsto en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y entre los principios que expresamente deben regir al Instituto Electoral de Tamaulipas en todas sus actividades se encuentran los de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, en términos de los artículos 120 y 123 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, esta Comisión del Congreso del Estado sostiene que el comportamiento, en el ámbito público de los candidatos a Consejero Electoral, ha de ser tomado en cuenta para la valoración de sus datos biográficos.

No se trata de realizar un registro de información derivada de la historia del candidato a Consejero Electoral, sino de pronunciarse sobre la congruencia entre los datos que se comprenden en dicha historia personal con el posible carácter de Consejero Electoral. Dicho en otros términos, el objetivo es emitir una estimación sobre lo adecuado o apropiado que pueda ser un candidato a consejero electoral a partir de su historial de vida. Así, por ejemplo, es conveniente reparar en sucesos o situaciones del orden público del candidato que muestren una personalidad violenta o pacífica, conflictiva o propicia al consenso, asocial o social, participativa o apática, por solo citar algunos ejemplos.

6.7. Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta. Esta Comisión del Congreso del Estado considera que un aspecto en la evaluación del candidato a Consejero Electoral es valorar, de forma exhaustiva (es decir, todos y cada uno, así como en una dimensión transversal o cualitativa), de los documentos que presentaron los candidatos, tendentes a considerar el conocimiento y la experiencia en materia electoral, así como el aliento a la representación de los diversos sectores sociales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

6.8. Conocimiento en materia electoral. Para ésta Comisión del Congreso del Estado de Tamaulipas se han hecho evidentes sobre el particular dos cuestiones:

a) En primer lugar, que en efecto la tarea de Consejero Electoral requiere por parte de éstos un entendimiento en torno a dichas funciones, toda vez que la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el Estado, por ser una actividad compleja, no puede dejarse en manos de personas que carezcan absolutamente de un dominio o comprensión de las cuestiones electorales. La anterior afirmación no es óbice para considerar que la integración global del Consejo deba ser exclusivamente por personas versadas en la materia, sino que debe ser un requisito que no se puede omitir en la integración global; es decir la conformación del Consejo General admite la necesidad de contar tanto con personas versadas como con personas que pudieran no serlo tanto.

b) En todo caso, la cuestión a dilucidar es si es posible determinar la pertinencia de diversos grados de conocimiento en materia electoral. Es decir, si es válido que se permita que, para la conformación del Consejo General, pueda haber candidatos con diverso nivel de conocimientos en dicha materia. La conclusión a la que arriba ésta Comisión es que la exigencia de tener *“Poseer instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones”* derivada de la fracción V del artículo 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en el que se valora la vertiente del conocimiento en materia electoral, se cumple si, y solo si, se tiene, desde un



mínimo de entendimiento en la materia –como el ciudadano que ubica contenidos de la normatividad, instituciones electorales y algunas de sus funciones, hasta un máximo de conocimiento –como en el caso de los especialistas-. En este sentido, la presente valoración siempre es una cuestión gradual, salvo que un candidato, por ejemplo, manifestara desconocer la misma o fuera incapaz de responder meridianamente claro en las entrevistas de ésta Comisión.

6.9. Resultado de la entrevista. Otra categoría en el plano cualitativo lo constituye el resultado de la entrevista que la Comisión realiza a los candidatos a Consejeros Electorales, de conformidad con el artículo 134, numerales 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas y la Base QUINTA de la Convocatoria. Esto es, sobre lo que versa la evaluación en este rubro es la presentación misma de los datos biográficos, el documento general que se lee, las respuestas que realiza a las preguntas y comentarios de los miembros de la Comisión, así como el contenido de su intervención general.

II. Análisis individual de los candidatos a Consejeros Electorales

1.- Abugaber Rodríguez Jorge Antonio

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	El C. Jorge Antonio Abugaber Rodríguez, de 57 años de edad, pertenece, en su actividad profesional, al sector social de los profesionistas de las ramas económico-administrativas, más específicamente al grupo de los contadores públicos, por lo que podemos ubicarlo dentro del grupo de profesionistas en edad madura



	y dentro de los contadores públicos.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato que nos ocupa —como se desprende de su expediente— cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad, por el contrario, cuenta con los documentos públicos que acreditan que no tiene antecedentes penales ni ha sido inhabilitado por responsabilidad administrativa.
d) Instrucción suficiente:	El C. Jorge Antonio Abugaber Rodríguez cuenta una licenciatura en contaduría pública por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, además de que ha recibido cursos relacionados con su profesión y con la administración de empresas.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	<p>Dentro de su formación profesional, el Contador Público Jorge Antonio Abugaber Rodríguez ha tomado cursos variados relacionados con su profesión y con la administración de empresas. Entre ellos, destacan, por su pertinencia para el consejo electoral los de contabilidad administrativa, los de normas y principios de contabilidad, desarrollo humano, trabajo en equipo, motivación, y administración del tiempo.</p> <p>En el ámbito del desarrollo profesional se ha desempeñado en las actividades de contraloría y auditoría del Gobierno del Estado de Tamaulipas, asimismo, se ha desempeñado como contador independiente y empresario.</p> <p>Destacan sus actividades como funcionario de las áreas de control y auditoría gubernamental, no por ser materia electoral, ni porque se requiera específicamente que entre los consejeros exista un contador</p>



	<p>público, toda vez que el Instituto Electoral de Tamaulipas cuenta con una Unidad de Fiscalización y con una Contraloría general sino porque se considera que su experiencia en esas áreas pudiera llegar a ser útil cuando se discutan temas relacionados en el seno del Consejo General.</p>
<p>g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta</p>	<p>El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum.</p> <p>Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.</p>
<p>h) Conocimiento en materia electoral:</p>	<p>No se desprende de su expediente que posea conocimientos en materia electoral.</p>
<p>i) Resultado de la entrevista:</p>	<p>En su entrevista disertó sobre el papel de las instituciones en el fortalecimiento de la vida democrática y de los partidos políticos, asimismo, afirmó contar con los valores, capacidad, conocimientos y la experiencia para ocupar el cargo.</p> <p>En la etapa de preguntas se le preguntó sobre la reducción del financiamiento a los partidos políticos a lo que respondió que tendría que analizarse su impacto y en qué rubro sería aplicable.</p> <p>Se le preguntó si guardaba alguna relación con el Gobernador actual y contestó que no, que participo en la entrega recepción de la administración debido a sus conocimientos.</p> <p>Se le preguntó qué acciones debería implementar el Instituto Electoral de Tamaulipas y contestó que sería capacitación electoral y educación cívica para combatir el abstencionismo.</p>
<p>j) Experiencia en dicho ámbito:</p>	<p>No se desprende de su expediente ni de la entrevista.</p>



2.- Abundis Cervantes Verónica Ivett

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	La C. Verónica Ivett Abundis Cervantes, de 41 años, pertenece, en su actividad profesional, al sector social de los profesionistas de las ciencias sociales, específicamente a los que cursaron la carrera de derecho además de haber cursado estudios de medicina. Sin embargo, es conveniente apuntar que debido a su desempeño profesional se puede ubicar además en el rubro de los funcionarios públicos en materia electoral ya que desde 1994, se desempeña como tal en el Instituto Federal Electoral, por lo que podemos ubicarla dentro de los grupos de Mujeres, profesionistas, abogados, y funcionarios electorales.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	La candidata que nos ocupa, como se desprende de su expediente, cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad.
d) Instrucción suficiente:	La C. Verónica Ivett Abundis Cervantes cuenta con estudios de dos licenciaturas, medicina y derecho; además de que ha recibido cursos relacionados con su actividad de funcionaria electoral, por lo que se considera que sí tiene instrucción suficiente para desempeñar el cargo de consejero electoral.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	Como consta en el dictamen preliminar, respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, la candidata que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas	Dentro de su formación profesional, la C. Verónica Ivett Abundis Cervantes ha tomado cursos variados relacionados con su profesión y con la función electoral. Entre ellos, destacan, por su pertinencia para el consejo electoral los de: Excell, Medios de Impugnación y Delitos Electorales, Educación Cívica, Estructura e Instituciones del Estado Mexicano, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ética



actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	<p>Pública.</p> <p>En el ámbito del desarrollo profesional se ha desempeñado como empleada de una farmacia, y principalmente, desde 1994, como funcionaria electoral del Instituto Federal Electoral, como Vocal de Organización Electoral de la 04 Junta Distrital en Tamaulipas. Asimismo, se ha desempeñado en el Instituto Federal Electoral como Directivo Electoral del Cuerpo de la Función Directiva del Servicio Profesional Electoral. En esa misma institución, ha sido promovida y reconocida.</p> <p>Ha participado en la organización de las elecciones federales de 1997, 2000, 2003, 2006 y 2009. En su desarrollo, ha desempeñado una serie de actividades relacionadas con la organización y logística de los procesos electorales.</p>
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	<p>La candidata que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum.</p> <p>Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.</p>
h) Conocimiento en materia electoral:	<p>Se desprende de su expediente que posee vastos conocimientos en materia electoral.</p>
i) Resultado de la entrevista:	<p>En su entrevista disertó sobre el aprendizaje de valores en el seno familiar y en las instituciones educativas y refirió que una propuesta sería ampliar los programas de educación cívica a fin de crear conciencia para favorecer la participación ciudadana</p> <p>En la etapa de preguntas se le preguntó sobre la forma en que se podrían ahorrar recursos y al respecto sugirió la implantación del voto electrónico.</p> <p>Se le pregunto su opinión respecto al trabajo del Instituto Electoral de Tamaulipas en el proceso electoral 2009-2010 a lo que respondió que le pareció transparente, bueno y con resultados.</p>
j) Experiencia en dicho ámbito:	<p>Se desprende de su expediente y de la entrevista.</p>



3.- Aguilar Cerda Bernardino

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	El C. Bernardino Aguilar Cerda, de 58 años de edad, pertenece al sector de los profesionistas de las ciencias sociales, y entre éstos a los licenciados en administración política pública, por lo que podemos ubicarlo como profesionista en edad madura y como administrador público. Cabe destacar que ha fungido como funcionario electoral, por lo que también podemos agruparlo en este rubro.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato que nos ocupa —como se desprende de su expediente— cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad, por el contrario, cuenta con los documentos públicos que acreditan que no tiene antecedentes penales ni ha sido inhabilitado por responsabilidad administrativa.
d) Instrucción suficiente:	El C. Bernardino Aguilar Cerda cuenta una licenciatura en administración pública por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, además de que ha recibido cursos relacionados con la materia electoral. Se considera que tiene instrucción suficiente para el cargo al que aspira.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	Como consta en el dictamen preliminar, respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose	Dentro de su formación profesional, el licenciado Bernardino Aguilar Cerda ha tomado cursos variados relacionados con la materia electoral. Entre ellos, destacan, por su pertinencia para el consejo electoral los de derecho electoral, actualización en materia electoral y reforma electoral de Tamaulipas.



aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	En el ámbito del desarrollo profesional destaca que se ha desempeñado en como funcionario administrativo en la Secretaría de Salud federal. Asimismo, se ha desempeñado como Vocal de Organización Electoral, Vocal Propietario, Secretario Distrital, Observador, Presidente de Casilla, Consejero Electoral Propietario, Consejero Presidente de Consejo Distrital, de Consejo Municipal, así como consejero Presidente de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral en diversos procesos electorales estatales y federales.
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	<p>El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum.</p> <p>Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.</p>
h) Conocimiento en materia electoral:	Se desprende de su expediente que posee conocimientos en materia electoral.
i) Resultado de la entrevista:	<p>En su entrevista disertó sobre la importancia de la designación y actuación de los consejeros electorales y su imparcialidad y legalidad en los acuerdos tomados. Resaltó su experiencia en la materia y en varios cargos y procesos electorales así como la importancia de la promover la participación ciudadana en los procesos electorales. Concluyó diciendo que el cargo de consejero electoral conlleva una gran responsabilidad por la aprobación de los acuerdos, la interpretación legal y la contribución al desarrollo de la vida democrática.</p> <p>Se le preguntó que tuviera el Instituto Electoral de Tamaulipas y comentó la falta de recursos materiales de los Consejos municipales y que ello provoca el retraso de las labores y la carencia de vehículos para notificar a los ciudadanos insaculados.</p> <p>Comentó que es interés de muchos ciudadanos el tema de las candidaturas independientes.</p>
j) Experiencia en dicho ámbito:	Se desprende de su expediente y de la entrevista.



4.- Aguilar Hernández José Ascensión

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	El C. José Ascensión Aguilar Hernández, de 49 años, pertenece, en su actividad profesional, al sector social de los profesionistas de las ciencias sociales, más específicamente al de los abogados. Sin embargo, es conveniente apuntar que debido a su desempeño profesional se puede ubicar además en el rubro de los funcionarios públicos en materia electoral ya que ha desempeñado varias tareas y responsabilidades como funcionario electoral, por lo que podemos ubicarlo dentro de los grupos de, profesionistas, abogados y funcionarios electorales.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato que nos ocupa, como se desprende de su expediente, cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad.
d) Instrucción suficiente:	El C. José Ascensión Aguilar Hernández Cervantes cuenta con estudios de licenciatura en derecho; además de que ha recibido cursos relacionados con su actividad de funcionario electoral, por lo que se considera que sí tiene instrucción suficiente para desempeñar el cargo de consejero electoral.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, la candidata que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades	Dentro de su formación profesional, El Lic. Aguilar ha tomado cursos variados relacionados con su profesión y con la función electoral. Entre ellos, destacan, por su pertinencia para el consejo electoral los de: Actualización sobre Instituciones Electorales Mexicanas, Diplomado en Derecho Electoral y Nulidades en Materia Electoral. En el ámbito del desarrollo profesional se ha desempeñado como Juez



relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	<p>Instructor del Tribunal Electoral de Tamaulipas; Auxiliar Jurídico de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Tamaulipas, Coordinador de Jueces Calificadores, Vocal y Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Tamaulipas</p> <p>Ha sido ponente de temas relacionados con su ámbito de competencia.</p>
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	<p>El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum.</p> <p>Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.</p>
h) Conocimiento en materia electoral:	<p>Se desprende de su expediente que posee vastos conocimientos en materia electoral.</p>
i) Resultado de la entrevista:	<p>En su entrevista disertó sobre la importancia del fortalecimiento de las instituciones en cuanto a su normatividad, y de rediseñar estrategias que deriven en una mejor cultura y participación ciudadanas. También habló de que la transparencia y el apego a derecho en una elección generan confianza pública en los actos del Instituto y propician la efectividad electoral y el desarrollo de funciones con eficacia eficiencia, satisfacción y adaptabilidad.</p> <p>Se le preguntó si consideraba suficiente el tiempo de difusión para las actividades del Instituto en radio y tv y que sugería, a lo que respondió que la difusión para incentivar la participación ciudadana es una responsabilidad del Instituto y de los partidos políticos</p> <p>Acerca de su opinión respecto de la sustitución del tiempo destinado a spots por tiempo de debates, respondió que diversas legislaciones de otras entidades federativas ya lo establecen como parte de las campañas y que en Tamaulipas se podía valorar tal posibilidad.</p> <p>Se le preguntó si consideraba que se requerían reformas a la legislación electoral por lo que propuso temas como el de radio y tv, las campañas políticas y una ley general de medios de impugnación.</p>
j) Experiencia en dicho ámbito:	<p>Se desprende de su expediente y de la entrevista.</p>



5- Alcalá Ruiz Eduardo

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	El C. Eduardo Alcalá Ruiz, de 62 años, pertenece al sector de profesionistas vinculados a la enseñanza, es Maestro en Docencia; asimismo, posee el grado de Maestría en Administración Pública; y la licenciatura en Derecho, por lo que podemos ubicarlo en el grupo comprendido por los candidatos en edad madura, profesionistas en las ciencias sociales y humanidades y entre aquellos que poseen posgrados.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato que nos ocupa, como se desprende de su expediente, cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad.
d) Instrucción suficiente:	Se considera que el candidato cuenta con instrucción suficiente dado que aporta constancias que demuestran que posee el título de profesor, el de licenciado en derecho, el de maestro en docencia, el de maestro en administración pública, así como diversos cursos, seminarios y diplomados.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato candidata que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el	En el ámbito de los estudios cursados, destaca en su currículum el hecho de que en 2009 asistió al ciclo de conferencias y cursos organizado por el Instituto Electoral de Tamaulipas y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, que cursó el diplomado en derecho electoral impartido Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el mismo año. Asimismo ha cursado estudios sobre Derecho constitucional, derecho procesal constitucional, transparencia, argumentación jurídica, actualmente cursa el doctorado en ciencias políticas.



cargo	<p>En su desarrollo profesional, ha sido profesor de literatura, filosofía, sociología rural, abogado postulante, miembro de comités académicos, representante ante los órganos colegiados y colegios electorales de instituciones educativas, así como funcionario universitario del ramo académico.</p> <p>En la materia electoral, ha sido Presidente de casilla en la elección federal de 2009.</p> <p>Asimismo, manifiesta haber participado en política como simpatizante y militante de de partido mexicano de los trabajadores, haber sido miembro del comité municipal del Partido de la Revolución Democrática en Victoria, Tamaulipas.</p> <p>También manifiesta haber sido parte de organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles y haber participado en actividades altruistas.</p>
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	<p>El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum.</p> <p>Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.</p>
h) Conocimiento en materia electoral:	<p>Se desprende de su expediente que posee únicamente posee conocimientos básicos en materia electoral.</p>
i) Resultado de la entrevista:	<p>Hizo mención de la necesidad de incentivar la participación de la sociedad civil para ciudadanizar los órganos electorales así como promover el valor y significado de la democracia en el Estado además de considerar prioritario el servicio profesional de carrera ya que la ciudadanía y la experiencia son o imprescindibles para el buen funcionamiento de los órganos electorales.</p> <p>Se le cuestionó sobre los medios de impugnación y respondió que como Estado democrático es indispensable e importante vigilar los procesos electorales.</p> <p>Se le preguntó qué propuestas son viables para ciudadanización y respondió que lo sería acatar la legislación vigente, abatir el</p>



	abstencionismo, la falta de confianza a la institución y reforzar los principios rectores establecidos en la legislación.
j) Experiencia en dicho ámbito:	Se desprende de su expediente y de la entrevista que su experiencia en la materia es únicamente como ciudadano funcionario de casilla.

6- Álvarez de la Fuente Francisco Javier

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	El C. Francisco Javier Álvarez de la Fuente, de 60 años, pertenece al sector de profesionistas del Derecho, por lo que podemos ubicarlo en el grupo comprendido por los candidatos en edad madura, profesionistas en las ciencias sociales y más específicamente, dentro de los abogados.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato que nos ocupa, como se desprende de su expediente, cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad.
d) Instrucción suficiente:	Se considera que el candidato cuenta con instrucción suficiente dado que aporta constancias que demuestran que posee el título de licenciado en derecho, y que ha cursado diversos estudios, cursos, talleres y seminarios en diversas materias relacionadas con su profesión y sus actividades profesionales.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato candidata que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades	Se advierte que, aparte de ser licenciado en derecho, ha participado en cursos, diplomados y seminarios, en diversos temas, tales como economía, doctrina social cristiana, democracia y partidos políticos, espiritualidad y pedagogía lasallista, calidad en la educación, actualización jurídica en derecho de amparo, normatividad fitosanitaria, mercadotecnia política, derecho electoral y actitud en el servicio.



<p>relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo</p>	<p>Como se puede desprender de su curriculum, se ha desarrollado en el servicio público como funcionario en el ámbito jurídico de diversas dependencias; asimismo, ha sido diputado a la LII Legislatura del Congreso de la Unión; también se advierte de su resumen curricular que ha sido docente en niveles medio superior y superior, en materia relativas a las ciencias sociales.</p> <p>De lo anterior podemos desprender que el candidato que nos ocupa ha desarrollado una vocación y experiencia en el ámbito de las llamadas profesiones liberales dentro de las ciencias sociales y las humanidades;</p> <p>Como se ha venido señalando, a juicio de esta Comisión el candidato que nos ocupa, si bien muestra poca experiencia en materia electoral, cuenta con elementos dentro de su curriculum que permiten advertir una evidente comprensión de los asuntos públicos y de los procesos democráticos.</p>
<p>g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta</p>	<p>El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum.</p> <p>Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.</p>
<p>h) Conocimiento en materia electoral:</p>	<p>De una revisión al expediente que nos ocupa, se advierte que su conocimiento en materia electoral es más bien teórico, es decir, no cuenta en su haber con experiencia en materia de organización de elecciones. Ello sin demérito de reconocer su acercamiento a la función comicial desde su posición como candidato a diputado federal.</p>
<p>i) Resultado de la entrevista:</p>	<p>En su intervención, primero hizo una reseña histórica del Instituto Electoral de Tamaulipas y su evolución normativa destacó lo determinante que es el trinomio de ciudadanización, profesionalismo e independencia dentro del servicio electoral, concluyó afirmando que una administración electoral eficiente y eficaz depende de lo que dice la norma y del diseño institucional.</p> <p>Se le preguntó su opinión respecto de cómo motivar la participación ciudadana, a lo que respondió que el voto es una decisión de todos los individuos que debe ser respetado así como que se debe dar certeza del voto emitido y deben ser imparciales los funcionarios.</p>



	<p>Se le preguntó si tiene militancia en algún partido político a lo que respondió que no.</p> <p>Se le preguntó si anteriormente ya había presentado su solicitud para ser consejero electoral a lo que respondió que sí.</p> <p>Se le preguntó qué referencia tenía de la función electoral a lo que respondió haciendo mención de los principios rectores del derecho y la materia.</p>
j) Experiencia en dicho ámbito:	<p>Aparte de su acercamiento a la materia por haber sido candidato, así como por haber tomado en diplomado en derecho electoral, no se advierte ni se desprende de los elementos biográficos del candidato que nos ocupa, experiencia en materia de organización de elecciones desde la posición de la autoridad electoral administrativa.</p>

7- Álvarez Moncada Juana de Jesús

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	La C. Juana de Jesús Álvarez Moncada, de 50 años, forma parte del grupo de profesionistas de las ciencias sociales y humanidades, toda vez que es licenciada en derecho y profesora de educación primaria, además de que actualmente cursa la maestría en derecho constitucional. Por lo tanto puede ser ubicada como mujer, profesionista de edad madura, docente, abogada y con estudios de posgrado.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	La candidata que nos ocupa, como se desprende de su expediente, cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente de la candidata en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad.
d) Instrucción suficiente:	Se considera que la candidata cuenta con instrucción suficiente dado que aporta constancias que demuestran que posee estudios de licenciatura en derecho, profesorado de nivel primaria y maestría en derecho constitucional.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, la candidata que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.



constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	<p>Por cuanto a su formación profesional, la candidata que nos ocupa es profesora de nivel primaria, licenciada en derecho y candidata a maestra en derecho constitucional. Asimismo ha tomado una serie de cursos, seminarios, talleres y diplomados en diversas materias, destacando un diplomado en derecho electoral impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ciclos de conferencias impartidos por ese órgano; Nulidades en Materia Electoral, impartido por ese mismo órgano y asistió a una Reunión Nacional de Educación Cívica y Capacitación Electoral.</p> <p>Respecto de su desempeño profesional, destacan sus actividades como Supervisora Electoral en el Distrito 5 Federal en Tamaulipas, Vocal de Capacitación Electoral y del Servicio Profesional Electoral en el Instituto Electoral de Tamaulipas y Consejera Electoral en el 5 Distrito Electoral Federal del Instituto Federal Electoral en Tamaulipas.</p>
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	<p>La candidata que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum.</p> <p>Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.</p>
h) Conocimiento en materia electoral:	<p>Se desprende de su expediente y su entrevista que sí posee conocimientos en materia electoral</p>
i) Resultado de la entrevista:	<p>Hizo alusión a la importancia del cargo de consejero electoral y señaló que la organización de los procesos electorales requiere dedicación y responsabilidad además de actualización en la legislación aplicable. Manifestó su experiencia en la materia y su deseo de contribuir con el desarrollo democrático de Tamaulipas.</p> <p>Se le preguntó el motivo de su participación en el concurso y respondió que es destaca la participación de la mujer en el ámbito electoral de Tamaulipas.</p>



	<p>Se le preguntó que consideraciones son importantes para la modificación de la legislación electoral y respondió que en el apartado de mesas de casilla hace falta la instrucción y capacitación de los funcionarios de las casillas dando prioridad al Secretario porque es el que tiene mayor participación el día de la elección.</p> <p>Concluyo con que la función electoral debe apegarse al los principios rectores en la materia.</p>
j) Experiencia en dicho ámbito:	Sí cuenta con experiencia en materia electoral ya que ha sido funcionaria en órganos electorales federales y estatales.

8- Anaya Alvarado Claudia

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	La C. Claudia Anaya Alvarado, de 46 años, forma parte del grupo de profesionistas de las ciencias sociales y humanidades, toda vez que es licenciada en derecho y profesora de educación primaria, además de que actualmente cursa la maestría en derecho constitucional. Por lo tanto puede ser ubicada como Mujer, profesionista de edad madura, docente, abogada y con estudios de posgrado.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	La candidata que nos ocupa, como se desprende de su expediente, cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente de la candidata en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad.
d) Instrucción suficiente:	Se considera que la candidata cuenta con instrucción suficiente dado que aporta constancias que demuestran que posee estudios de Doctorado en Educación Infantil, Maestría en Educación Humanista, Maestría en Administración Pública, Licenciatura en Relaciones Públicas, en educación preescolar, y en audición y lenguaje.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, la candidata que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.



cargo:	
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	<p>Por cuanto a su formación profesional, la candidata que nos ocupa cuenta con estudios de doctorado, tiene 2 maestrías y tres licenciaturas, además del grado de profesora en educación preescolar.</p> <p>Destacan sus maestrías en Administración Pública y en Educación Humanista, así como su licenciatura en Relaciones Públicas, por ser óptimas para el cargo al que aspira.</p> <p>En su desempeño profesional ha sido facilitadora en diplomados, directora de educación básica, funcionaria de educación pública educadora, especialista de lenguaje funcionaria administrativa de la Contraloría del Gobierno del Estado, terapeuta, Presidenta de mesa directiva de casilla e instructora en el ámbito de la enseñanza.</p>
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	<p>La candidata que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum.</p> <p>Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.</p>
h) Conocimiento en materia electoral:	<p>Se desprende de su expediente y su entrevista que posee conocimientos en materia electoral únicamente a nivel elemental</p>
i) Resultado de la entrevista:	<p>Demostró gran interés en participar como consejera electoral para coadyuvar con el ejercicio de las funciones electorales, así como promover y estimular la participación ciudadana. Refirió algunos de los principios rectores de la materia y la importancia de la participación civil en los comicios.</p> <p>Se le preguntó sobre si los partidos políticos deben tener más participación activa y respondió que sí debido al abstencionismo y el retroceso en la participación de los jóvenes en la jornada electoral. Dijo que se lograría fomentando y fortaleciendo los valores éticos y los principios rectores de la función electoral.</p>
j) Experiencia en dicho ámbito:	<p>No cuenta con mayor experiencia que haber sido Presidenta de mesa directiva de casilla.</p>

9- Argüello Sosa Nohemí

Criterio de	Observaciones
-------------	---------------



evaluación	
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	La C. Nohemí Argüello Sosa, de 42 años, forma parte del grupo de profesionistas de las ciencias, particularmente los relacionados con la academia y la docencia, toda vez que es bióloga, maestra en estrategias de apoyo a la enseñanza de las ciencias, maestra en educación con especialidad en ciencias biológicas y doctora en educación.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	La candidata que nos ocupa, como se desprende de su expediente, cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente de la candidata en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad.
d) Instrucción suficiente:	Se considera que la candidata cuenta con instrucción suficiente dado que aporta constancias que demuestran que posee estudios de licenciatura en derecho, profesorado de nivel primaria y maestría en derecho constitucional.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, la candidata que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	<p>Por cuanto a su formación profesional, la candidata que nos ocupa es profesora es licenciada en Biología, Maestra en Enseñanza de las ciencias, maestra en educación y doctora en educación. Destaca en su formación un Curso para Consejeros Electorales para el proceso electoral de 2010 impartido por el Instituto Electoral de Tamaulipas y otro sobre delitos electorales para los medios de comunicación impartido por el mismo Instituto.</p> <p>En su desempeño profesional ha sido profesora, auditora educativa, asesora técnica de alumnos en concursos, auxiliar y asistente de laboratorios. Destaca haber sido consejera electoral en el distrito 14 (Victoria norte) para el proceso electoral 2009-2010, así como haber sido consejera electoral suplente del Instituto Electoral de Tamaulipas y observadora electoral.</p>
g) Tener presente los documentos	El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo



exhibidos con la propuesta	<p>manifestado en su currículum.</p> <p>Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.</p>
h) Conocimiento en materia electoral:	<p>Se desprende de su expediente y su entrevista que posee conocimientos en materia electoral.</p>
i) Resultado de la entrevista:	<p>Demostró conocimiento en la materia haciendo alusión a los principios rectores y formuló diversos planteamientos en torno a la evolución del Instituto Electoral de Tamaulipas y la integración y funcionamiento del Consejo General. Expuso diversas consideraciones sobre el perfil que deben reunir los consejeros electorales para el buen ejercicio de sus funciones.</p> <p>Se le preguntó sobre las cualidades personales de un consejero electoral, a lo que respondió que su convicción democrática, apego a los principios rectores de la función, exigir el desempeño según el grado académico de los postulantes y seguir fomentando la participación ciudadana.</p> <p>Se le preguntó sobre el rubro más importante de la legislación electoral y respondió que es la selección del personal ya que debe estar comprometidos con la democracia.</p> <p>Se le pidió que diera su opinión sobre las debilidades del sistema electoral y respondió que es la falta de formación y capacitación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla.</p> <p>Se le preguntó cuáles eran las fallas de la educación cívica a lo que respondió que hace falta una reforma educativa en la educación básica media y superior así como comprometer a la sociedad civil que participe.</p>
j) Experiencia en dicho ámbito:	<p>Sí cuenta con experiencia en materia electoral ya que ha sido funcionaria en de casilla y consejero electoral.</p>

10- Azuara Juárez Carlos Manuel

Criterio de evaluación	Observaciones
-------------------------------	----------------------



a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	El C. Carlos Manuel Azuara Juárez, de 40 años, pertenece al sector social formado por los profesionistas de las ciencias sociales, más específicamente, los abogados.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato que nos ocupa, como se desprende de su expediente, cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad.
d) Instrucción suficiente:	Se considera que el candidato que nos ocupa cuenta con instrucción suficiente toda vez que además de poseer una licenciatura en derecho ha cursado diplomados y en diversas ramas del derecho y un curso de inducción para secretarios de Consejos distritales y municipales impartido por el Instituto Electoral de Tamaulipas.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	<p>Por cuanto a su formación profesional, el candidato, además de poseer una licenciatura en derecho, ha cursado diplomados en: derecho procesal constitucional; en derecho civil, procesal civil y amparo en materia civil; y en justicia constitucional y actualización jurisprudencial; así como cursos de inducción para secretarios de Consejos distritales y municipales en 2001, 2004 y 2007.</p> <p>Por cuanto a su desempeño profesional, se ha desempeñado como abogado postulante, actuario de ministerio público, secretario y consejero presidente de consejo distrital. Desatacan estas actividades como miembro de órganos electorales de nivel distrital.</p>
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	<p>El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum.</p> <p>Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.</p>
h) Conocimiento	Se considera que el candidato posee conocimientos en la materia por



en materia electoral:	haber sido en más de una ocasión, secretario de Consejo distrital y consejero presidente del mismo órgano.
i) Resultado de la entrevista:	<p>Manifestó que considera importante destacar el fortalecimiento que se ha dado a la supervisión y fiscalización del gasto público inherente al ámbito electoral, lo que ha propiciado campañas más transparentes e instituciones más confiables.</p> <p>También destacó la reforma electoral en Tamaulipas y de ella señaló la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas</p> <p>Se le preguntó si su participación está alejada de cualquier partido político lo que respondió que siempre se ha regido por los principios del Instituto considerando que la vida democrática se basa más en el sentido común que en el conocimiento.</p> <p>También se le preguntó de qué manera se puede fortalecer el combate al abstencionismo a lo que respondió que lo primordial es incentivar a la población y postular candidatos más idóneos.</p> <p>Se le preguntó cuáles son las debilidades que existen en os procesos electoral y qué es lo que hay que reforzar, a lo que respondió que el marco legal es justo y equitativo por lo que se debe cumplir.</p>
j) Experiencia en dicho ámbito:	Sí tiene experiencia en materia electoral.

11- Benítez Castro Evaristo

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	El C. Evaristo Benítez Castro, de 62 años, pertenece al sector social formado por los profesionistas de las ciencias biológicas ya que es Médico Veterinario Zootecnista. Representa a un sector no muy común dentro de los funcionarios electorales.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato que nos ocupa, como se desprende de su expediente, cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad.
d) Instrucción suficiente:	Se considera que el candidato que nos ocupa cuenta con instrucción suficiente toda vez que además de ser un médico veterinario



	zootecnista, ha estudiado una especialidad en nutrición.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	<p>Por cuanto a su formación profesional, el candidato, además de poseer título de Médico Veterinario Zootecnista, tiene una especialidad en nutrición.</p> <p>Por cuanto a su desempeño profesional, se ha desempeñado como médico de campo, jefe de departamento académico, profesor de su carrera, secretario académico, director de un centro de desarrollo académico, asesor académico. Técnico especialista, y otros cargos, se puede decir que en el ámbito universitario ha desarrollado labores tanto académicas como de autoridad universitaria, y en el sector público, ha sido funcionario en las aéreas de su especialidad. También ha desarrollado labores de periodismo y literarias, siendo articulista y publicando diversos textos de su autoría, también ha sido jefe de información. Destaca que ha sido Vocal de Capacitación Electoral y Servicio Profesional electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas de 1995 a 1999, participando en los procesos electorales de 1995 y 1998.</p>
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	<p>El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum.</p> <p>Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.</p>
h) Conocimiento en materia electoral:	Se considera que el candidato posee conocimientos en la materia por haber sido Vocal de Capacitación electoral en más de una ocasión, secretario de Consejo distrital y consejero presidente del mismo órgano.
i) Resultado de la entrevista:	Demostró tener conocimiento en la materia y conocer la problemática. Aludió que resulta prioritaria la participación ciudadana y que se necesita capacitar de mejor manera a los funcionarios de casilla y a los Consejeros electorales distritales y municipales.



	<p>Se le preguntó en qué comisión le gustaría participar y señaló que en la de capacitación electoral para abatir las debilidades electorales derivadas de la falta de instrucción.</p> <p>Se le preguntó qué estrategias implementaría para aumentar el número de votantes a lo que respondió que se deben implementar debates en la sociedad y de esta manera estimular a la ciudadanía a que acudan a las casillas a votar.</p> <p>Se le preguntó cómo cataloga los procesos electorales a lo que respondió que en los últimos años ha disminuido el número de votantes debido a a la falta de innovación de programas electorales en el Instituto Electoral de Tamaulipas.</p>
j) Experiencia en dicho ámbito:	Sí tiene experiencia en materia electoral.

12- Bolaños López Abimael

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	El C. Abimael Bolaños López, de 31 años, pertenece al sector social formado por los profesionistas de las ciencias sociales y disciplinas administrativas ya que posee licenciatura en derecho y en contaduría pública, una maestría en finanzas y estudios de doctorado en administración pública.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato que nos ocupa, como se desprende de su expediente, cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad.
d) Instrucción suficiente:	Se considera que el candidato que nos ocupa cuenta con instrucción suficiente toda vez que posee 2 licenciaturas y una maestría, todas en las áreas sociales y administrativas.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.



cargo:	
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	<p>Por cuanto a su formación profesional, el candidato posee una licenciatura en derecho, otra en contaduría pública, una maestría en finanzas y estudios de doctorado en administración pública. Asimismo ha tomado varios cursos relacionados con la carrera de contador público, estudios técnicos en computación, derecho laboral, ISO 9001, administración pública e inglés.</p> <p>Por cuanto a su desarrollo profesional, se ha desempeñado como gerente administrativo, contador y administrador tanto en empresas como en el Gobierno del Estado, asimismo ha desarrollado actividad de altruistas y en asociaciones civiles.</p>
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	<p>El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, únicamente algunas copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum.</p> <p>Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum, sobre todo, las relacionadas con sus grados académicos.</p>
h) Conocimiento en materia electoral:	<p>Se considera que el candidato no posee conocimientos en la materia.</p>
i) Resultado de la entrevista:	<p>Habló de que se debe desarrollar una democracia más auténtica; enfatizó que la imparcialidad es fundamental, así como crear confianza en la sociedad tamaulipeca.</p> <p>Se le preguntó si se considera apto dada la presión que puede haber en un proceso electoral, a lo que contestó que ha obtenido la virtud de trabajar bajo un ambiente de presión y rendir un trabajo de calidad.</p> <p>Se le preguntó cómo llegó a la conclusión —con base a su exposición— de que hace falta trabajo colegiado en el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas a lo que declaró que confía plenamente en las autoridades electorales y a que éstas trabajan bajo el régimen de objetividad.</p> <p>Por último, se le preguntó si considera que la ciudadanía de los organismos electorales ha impactado en los procesos electorales por lo que señaló que la ciudadanía es base fundamental en las actividades electorales y considera que si existe transparencia crecerá la credibilidad.</p>



j) Experiencia en dicho ámbito:	No tiene experiencia en materia electoral.
---------------------------------	--

13- Carrillo Soto Luis Lauro

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	El C. Luis Lauro Carrillo Soto, de 64 años, pertenece al sector social formado por los profesionistas de las ciencias sociales, específicamente, al de los abogados.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato que nos ocupa, como se desprende de su expediente, cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad.
d) Instrucción suficiente:	Se considera que el candidato que nos ocupa cuenta con instrucción suficiente toda vez que además de ser abogado, cuenta con estudios de maestría en administración pública.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	<p>Por cuanto a su formación profesional, el candidato, además de poseer título de abogado, ha cursado estudios de maestría en administración pública.</p> <p>Por cuanto a su desarrollo profesional, se ha desempeñado como representante empresarial ante las juntas locales de conciliación y arbitraje de Tamaulipas, Juez menor de lo civil, abogado postulante, jefe de servicios jurídicos de la delegación del IMSS en Tamaulipas, asesor externo administrativo de la presidencia municipal de Cd. Victoria, Tamaulipas, presidente del Tribunal de arbitraje, productor citrícola.</p> <p>En 1973 fue vocal de la Comisión Federal Electoral en Tamaulipas y</p>



	<p>en 1985 fue presidente de casilla.</p> <p>También ejerce escribe en una columna denominada <i>cuestión pública</i> en el periódico <i>la verdad de Tamaulipas</i> y en portales digitales como <i>Hoy Tamaulipas</i> y <i>Gurú político</i>.</p>
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	<p>El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum.</p> <p>Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.</p>
h) Conocimiento en materia electoral:	<p>Se considera que el candidato posee conocimientos muy básicos en la materia por haber sido funcionario electoral hace más de 20 años</p>
i) Resultado de la entrevista:	<p>Hizo énfasis en la ciudadanización de los órganos electoral y señaló que la función de los Consejeros era fundamental. Agregó que es importante mantener al Instituto Electoral de Tamaulipas como factor de estabilidad política en el Estado y que se debe consolidar la confianza de los ciudadanos en él.</p> <p>Se le cuestionó si se considera con capacidades para trabajar en equipo, a lo que respondió que como mencionó en su exposición cuenta con el suficiente conocimiento en la materia y que su trabajo se basaría en los principios rectores en la materia.</p> <p>Se le preguntó cuál sería su aportación como consejero y señaló al respecto que ganar la confianza de la gente para que la sociedad se sienta respaldada por el Instituto.</p>
j) Experiencia en dicho ámbito:	<p>Sí tiene experiencia en materia electoral.</p>

14- Castillo de la Cruz Gerardo Hermilo

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	<p>El C. Gerardo Hermilo Castillo de la Cruz, de 47 años, pertenece al sector social formado por los profesionistas de las ciencias y artes del diseño y la construcción, específicamente, al de los arquitectos.</p>
b) Valoración de requisitos de	<p>El candidato que nos ocupa, como se desprende de su expediente, cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y</p>



elegibilidad:	en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad.
d) Instrucción suficiente:	Se considera que el candidato que nos ocupa cuenta con instrucción suficiente toda vez que posee el título de arquitecto.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	<p>Por cuanto a su formación profesional, el candidato, posee el título profesional de arquitecto.</p> <p>Por cuanto a su desarrollo profesional, se ha desempeñado como empresario en la rama de las autopartes eléctricas y en la construcción de casas habitación.</p> <p>Ha sido miembro de la COPARMEX y del Colegio de Arquitectos de Tamaulipas.</p> <p>También ha participado en actividades políticas tales como la campaña electoral del hoy Presidente Felipe Calderón Hinojosa.</p> <p>También es miembro del Club Rotario Villa de Aguayo.</p> <p>Asimismo ha sido Secretario de la sociedad de Padres de Familia del Colegio La Salle.</p> <p>En 2009 fue Coordinador de la campaña para diputado federal del Partido Acción Nacional del candidato Óscar Javier Torre Gómez, por el 5º Distrito de Cd. Victoria, Tamaulipas.</p>
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	<p>El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum.</p> <p>Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.</p>



h) Conocimiento en materia electoral:	Se considera que el candidato posee conocimientos básicos en la materia.
i) Resultado de la entrevista:	<p>Mencionó que la figura del consejero es importante para el buen desarrollo del Instituto; que para crear confianza en la ciudadanía es necesario fortalecer al Instituto. También señaló la importancia de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos así como las sanciones.</p> <p>Afirmó que su convicción es luchar por un Instituto que garantice el desarrollo de los procesos electorales con calidad y transparencia.</p> <p>Se le preguntó acerca de cuáles actividades considera necesarias desarrollar a lo que respondió que la concientización es fundamental.</p> <p>Se le preguntó su opinión con relación a las reformas que creyera necesarias, a lo que respondió que los tiempos que se otorgan en los procesos electorales para que la idea del candidato llegue a la ciudadanía con más claridad.</p> <p>Se le preguntó si considera que los medios de comunicación son parciales, a lo que contestó que durante los procesos electorales muchas de las actividades realizadas por el candidato en una campaña no son publicadas por los medios y por lo tanto no hay difusión a la sociedad.</p>
j) Experiencia en dicho ámbito:	Sí tiene experiencia en materia electoral, aunque desde la perspectiva partidista.

15- Compeán Izaguirre Rodolfo

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	El C. Rodolfo Compeán Izaguirre, de 54 años, pertenece al sector social formado por los profesionistas de las ciencias sociales, específicamente, al de los abogados.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato que nos ocupa, como se desprende de su expediente, cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia



	alguna que ponga en tela de juicio su probidad.
d) Instrucción suficiente:	Se considera que el candidato que nos ocupa cuenta con instrucción suficiente toda vez que además de ser abogado, cuenta con estudios de maestría en administración pública.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	<p>Por cuanto a su formación profesional, el candidato, además de poseer título de abogado, ha cursado estudios de maestría en administración de justicia laboral, cursos, congresos y seminarios en derecho mercantil, amparo en materia laboral, derecho agrario, de preparación para agentes del ministerio público y de derecho familia.</p> <p>Por cuanto a su desarrollo profesional, se ha desempeñado como dictaminador der la Secretaría de la Reforma Agraria, auxiliar administrativo en la Secretaría General de Gobierno de Tamaulipas, Agente del Ministerio Público; defensor de oficio y abogado postulante.</p>
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	<p>El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum.</p> <p>Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.</p>
h) Conocimiento en materia electoral:	Se considera que el candidato posee conocimientos muy básicos en la materia.
i) Resultado de la entrevista:	<p>Resaltó la importancia de los medios de comunicación en los procesos electorales y el monitoreo de mensajes en la radio y la televisión. Manifestó que los noticieros son los programas de televisión que más orientan al público respecto a cómo interpretar lo que sucede en nuestro entorno.</p> <p>Señaló algunos factores que se deben tomar en cuenta par analizar campañas políticas por televisión, a través de los noticieros.</p>



	<p>Por cuanto hace al monitoreo de mensajes en radio y tv, mencionó que es un instrumento objetivo confiable y oportuno de información que color para que proceso electoral se desarrolle dentro del marco de equidad que señalan las leyes</p> <p>Se le preguntó si modificaría el trabajo en comisiones del Instituto Electoral de Tamaulipas a lo que contestó que la legislación electoral es adecuada, pero que no descartaría modificaciones en el futuro</p> <p>Se le preguntó si considera que los medios de comunicación pueden ser inequitativos al lo que contestó que son los locutores los que inciden en la opinión de la gente.</p> <p>Se le preguntó qué es lo que lo inspiraba a participar y respondió que servir a la ciudadanía y el sueldo.</p>
j) Experiencia en dicho ámbito:	No tiene experiencia en materia electoral.

16- De Anda Cortéz Héctor Alejandro

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	El C. Héctor Alejandro de Anda Cortez, de 42 años, pertenece al sector social formado por los profesionistas de las ciencias administrativas, específicamente, al de los administradores de empresas.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato que nos ocupa, como se desprende de su expediente, cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad.
d) Instrucción suficiente:	Se considera que el candidato que nos ocupa cuenta con instrucción suficiente toda vez que tiene el título de administrador de empresas además de haber cursado diplomados en mercadotecnia, derecho municipal, análisis político y gestión pública; cursos de seguridad industrial y protección de incendios; un seminario de mercadotecnia política, así como estudios en la maestría en administración pública de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.
e) Documentos	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de



<p>públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:</p>	<p>requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.</p>
<p>f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo</p>	<p>Por cuanto a su formación profesional, el candidato, además de poseer título de licenciado en administración de empresas, ha cursado diplomados en mercadotecnia, derecho municipal, y análisis político y gestión pública; un curso de seguridad industrial y protección de incendios; un seminario de mercadotecnia política, así como estudios en la maestría en administración pública de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.</p> <p>Por cuanto a su desarrollo profesional, se ha desempeñado como empleado eventual del ISSSTE en Matamoros, desarrollando actividades de urgencias, archivo clínico y jefe de almacén, asimismo ha sido vendedor de una empresa familiar en Matamoros, Reynosa y Tampico.</p> <p>También ha sido empresario en el área de señalización.</p> <p>También participa en las editoriales del periódico <i>La Verdad</i> y la revista <i>Viva Tamaulipas</i>.</p> <p>Colaboró para el Partido Revolucionario Institucional estatal Comité Ejecutivo Nacional el área de prensa donde colaboró en la gira del precandidato Roberto Madrazo Pintado; así como en las campañas de senadores de dicho partido. En ese mismo Instituto se desempeño como coordinador de participación ciudadana.</p> <p>Manifiesta que logró posicionarse dentro del equipo del Licenciado. Ricardo Gamundi en el área de participación ciudadana.</p> <p>Asimismo, que Arturo Diez Gutiérrez lo invitó a colaborar encomendándole la Dirección de Desarrollo Económico y Empleo.</p>
<p>g) Tener presente los documentos exhibidos con la</p>	<p>El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum.</p>



propuesta	Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.
h) Conocimiento en materia electoral:	Se considera que el candidato posee conocimientos muy básicos en la materia.
i) Resultado de la entrevista:	<p>Habló sobre la participación ciudadana dentro de la estructura del Instituto, la cual valida y transparenta la democracia, agregó que el arbitraje del consejero mantiene un sano equilibrio en las contiendas y promueve una competencia justa con transparencia.</p> <p>Se le preguntó si se considera una persona independiente en la toma de decisiones a lo que contestó que definitivamente sí.</p> <p>Se le preguntó si tenía alguna sugerencia para fomentar la participación ciudadana en los procesos electorales respondiendo que considera esencial incluir la formación cívica en la educación en general.</p> <p>Concluyó su entrevista destacando la importancia de la participación ciudadana para incrementar la posibilidad de desarrollo y crecimiento del Estado.</p>
j) Experiencia en dicho ámbito:	No tiene experiencia en materia electoral.

17- De la Fuente Ornelas Javier

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	El C. Javier De la Fuente Ornelas de 64 años pertenece al sector social formado por los profesionistas de las ciencias sociales, específicamente, al de los abogados.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato que nos ocupa, como se desprende de su expediente, cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad.
d) Instrucción suficiente:	Se considera que el candidato que nos ocupa cuenta con instrucción suficiente toda vez que es abogado.



e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	<p>Por cuanto a su formación profesional, el candidato, es abogado por la Facultad de derecho de la UNAM.</p> <p>Por cuanto a su desarrollo profesional, se ha desempeñado como Juez Mixto de Primera Instancia del IX distrito judicial de Tamaulipas en Tula; asimismo ha sido Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del I distrito judicial del Estado en Cd. Victoria, Tamaulipas; también ha sido Subdelegado de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación en Matamoros, Tamaulipas y ha sido también Secretario de tribunal adscrito al Segundo Tribunal Colegiado del XIX Circuito en el Estado de Tamaulipas.</p>
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	<p>El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum.</p> <p>Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.</p>
h) Conocimiento en materia electoral:	Se considera que el candidato posee conocimientos muy básicos en la materia.
i) Resultado de la entrevista:	<p>Manifestó su interés en participar basando su actuación en el marco jurídico con el propósito de garantizar la legalidad y seguridad jurídica. Asimismo, hizo referencia a algunos principios rectores de la actuación de las autoridades electorales, como la transparencia, la honestidad y verdad.</p> <p>Se le preguntó sobre la fiscalización de los recursos de los partidos políticos a lo que respondió que por sanidad política debe existir la fiscalización ya que son financiados por los impuestos por lo que la consideró saludable.</p> <p>Agradeció la oportunidad de participar, que lejos de la cuestión</p>



	económica, es obligación como ciudadano, aportar algo al Estado.
j) Experiencia en dicho ámbito:	No tiene experiencia en materia electoral.

18- De la Garza García Leonardo Julián

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	El C. Julián Leonardo De la Garza García, de 30 años, pertenece al sector social formado por los profesionistas de las ciencias sociales, específicamente, al de los abogados.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato que nos ocupa, como se desprende de su expediente, cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad.
d) Instrucción suficiente:	Se considera que el candidato que nos ocupa cuenta con instrucción suficiente toda vez que es licenciado en derecho, además de contar con los siguientes estudios: Curso para formación y preparación de secretarios del Poder Judicial de la Federación; diplomados en derecho penal, constitucional y argumentación jurídica; de maestría en derecho fiscal, y un simposio de regulación jurídica del México Actual. Destaca su resultado en el CENEVAL del cual obtuvo Testimonio de Desempeño Sobresaliente, Mención Honorífica, Primer Lugar en Tamaulipas y Cuarto a Nivel Nacional.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose	Por cuanto a su formación profesional, el candidato, además de poseer título de abogado, ha cursado los siguientes estudios: Curso para formación y preparación de secretarios del Poder Judicial de la Federación; diplomados en derecho penal, constitucional y argumentación jurídica; de maestría en derecho fiscal, y un simposio



<p>aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo</p>	<p>de regulación jurídica del México Actual. Destaca su resultado en el CENEVAL del cual obtuvo Testimonio de Desempeño Sobresaliente, Mención Honorífica, Primer Lugar en Tamaulipas y Cuarto a Nivel Nacional.</p> <p>Por cuanto a su desarrollo profesional, se ha desempeñado como elaborador de contratos en una notaría, litigante en diversas materias, apoderado jurídico y gerente general de una Consultoría, y apoderado jurídico de otras. Asimismo ha sido docente en las cátedras de introducción al estudio del derecho, derecho procesal civil, derecho patrimonial y sucesiones, derecho contractual y derecho romano.</p>
<p>g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta</p>	<p>El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum.</p> <p>Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.</p>
<p>h) Conocimiento en materia electoral:</p>	<p>Se considera que el candidato posee conocimientos muy básicos en la materia.</p>
<p>i) Resultado de la entrevista:</p>	<p>Habló sobre la democracia como forma de gobierno y sobre el privilegio de que los ciudadanos puedan participar como Consejeros electorales.</p> <p>Se le preguntó su opinión sobre la duración de las campañas electorales, a lo que respondió que los tiempos del Código son adecuados y suficientes.</p> <p>Se le preguntó acerca del avance en el rubro de la ciudadanía de las instituciones electorales, a lo que respondió que la intervención de la ciudadanía da transparencia desde el hecho de que los partidos políticos tengan representantes en los órganos.</p> <p>Se le preguntó qué aportaría para combatir el abstencionismo, a lo que respondió que no es algo sencillo, que se puede combatir mas no eliminar en la medida en que la sociedad vea en los gobernantes que los recursos y funciones se estén llevando de una manera eficiente y se perciba el trabajo. Dijo que una medida es llegar a consensos para agilizar los procesos.</p> <p>Respecto de si se considera una persona independiente, a lo que</p>



	respondió que no tiene afiliación con ningún partido político y que siempre ha sufragado de acuerdo con el candidato y no por el partido.
j) Experiencia en dicho ámbito:	No tiene experiencia en materia electoral.

19- De la Garza Guerra Jorge Fernando

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	El C. Jorge Fernando de la Garza Guerra, de 38 años, pertenece al sector social formado por los profesionistas de las ciencias sociales, específicamente, al de los abogados.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato que nos ocupa, como se desprende de su expediente, cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad.
d) Instrucción suficiente:	Se considera que el candidato que nos ocupa cuenta con instrucción suficiente toda vez que es licenciado en derecho, además de contar con una Maestría en derecho con especialidad en amparo.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para	<p>Por cuanto a su formación profesional, el candidato, además de poseer título de abogado, tiene el título de maestría en Derecho con Especialidad en Amparo por la Universidad Autónoma de Nuevo León. Asimismo, tomó un curso para aspirantes a agentes del ministerio público de la procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado, cuenta además con estudios de inglés y un seminario sobre reformas fiscales.</p> <p>Por cuanto a su desarrollo profesional, se ha desempeñado como</p>



desempeñar el cargo	<p>notificador ejecutor fiscal federal, como abogado de una firma privada, oficial judicial del Poder Judicial de la Federación en actuaría, abogado de una agencia de ministerio público, abogado tributario en la Secretaría de Hacienda, jefe de departamento de control de recursos de la dirección general de administración de la Secretaría de administración del Gobierno del Estado y fue jefe de departamento de recursos humanos en el municipio de El Mante.</p>
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	<p>El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum.</p> <p>Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.</p>
h) Conocimiento en materia electoral:	<p>Se considera que el candidato posee conocimientos muy básicos en la materia.</p>
i) Resultado de la entrevista:	<p>Señaló la importancia de las funciones del Instituto como árbitro de las elecciones y que debe aplicar la ley sin reservas, con equilibrio político, con enfoque social y sensibilidad política, con el fin de garantizar los derechos político-electorales del ciudadano. Manifestó su intención de participar activamente en el desarrollo de la democracia en el Estado.</p> <p>Se le pidió mencionar cinco facultades del Instituto Electoral de Tamaulipas, a lo que contestó que crear el presupuesto de egresos, nombrar al Secretario ejecutivo, organizar elecciones, sesionar y atender la elección correspondiente.</p> <p>En torno a la ciudadanía se le preguntó sobre la transparencia y la legitimidad a lo que respondió que con ellas se ha contribuido en gran manera en los procesos electorales.</p> <p>Agregó que no milita en ningún partido ni ha participado en campañas alguna apoyando a nadie.</p> <p>Por último resaltó la importancia de brindar confianza a la ciudadanía y dijo que se enfocaría principalmente en el conteo de votos para que fuera más rápido con el fin de agilizar la entrega de las constancias de mayoría.</p>



j) Experiencia en dicho ámbito:	No tiene experiencia en materia electoral.
---------------------------------	--

20- De Leija Basoria Enrique

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	El C. Enrique De Leija Basoria, de 52 años, pertenece al sector social formado por los profesionistas de las ciencias sociales, específicamente, al de los abogados.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato que nos ocupa, como se desprende de su expediente, cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad.
d) Instrucción suficiente:	Se considera que el candidato que nos ocupa cuenta con instrucción suficiente toda vez que es licenciado en derecho y en administración pública, además de contar con los siguientes estudios: Diplomado en derecho electoral, maestría en derecho penal, en derecho laboral, y estudios de doctorado en derecho privado.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	<p>Por cuanto a su formación profesional, el candidato, además de poseer título de abogado, ha cursado los siguientes estudios: Diplomado en derecho electoral, maestría en derecho penal, en derecho laboral, y estudios de doctorado en derecho privado.</p> <p>Por cuanto a su desarrollo profesional, se ha desempeñado como analista en el depto. administrativo de Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización; jefe del dpto. de información de la biblioteca del H. Congreso del Estado, subdirector de información de ese Poder; asesor de la Gran Comisión del mismo y titular del depto de la biblioteca del citado órgano legislativo; asimismo, se ha desempeñado</p>



	<p>en actividades docentes como instructor de un centro de capacitación en el servicio público y privado, así como en temas de administración pública, catedrático en la Universidad Autónoma de Tamaulipas e instructor de la academia de policía del Estado.</p> <p>En actividades políticas, manifiesta que ha sido Presidente del colegio de ciencias políticas y administración pública de Tamaulipas; y observador electoral en 5 procesos electorales 3 locales y 2 federales.</p>
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	<p>El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum.</p> <p>Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.</p>
h) Conocimiento en materia electoral:	<p>Se considera que el candidato posee conocimientos básicos en la materia.</p>
i) Resultado de la entrevista:	<p>Manifestó que su experiencia y conocimientos le han permitido conocer la organización y funcionamiento del Gobierno y sus órganos autónomos, así como la legalidad y consecuencias de sus actos y por lo que hace al proceso electoral adujo que su aportación en la preparación, organización y vigilancia del proceso electoral estiba en garantizar que se cumplan los principio de certeza legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad, y profesionalismo en todas las etapas del proceso.</p> <p>Manifestó que considera óptimo que el Instituto cuente con instalaciones propias en cada uno de los distritos, para evitar para evitar conflictos con los partidos políticos en la instalación de casillas. Destacó la importancia de la transparencia en los procesos electorales.</p> <p>Agregó que como observador se ha percatado de diversas irregularidades en las elecciones tales como las casas de amigos, los acarreos, desayunos, agregó que nunca vio la compra de votos, pero que se enteró de que se tomaban fotos a la boleta cuando era cruzada y que por tal hecho se daban permiso, agregó que esta actividad la realizan algunos candidatos para llegar al poder.</p> <p>Se le preguntó su opinión respecto de la ciudadanía de los procesos electorales y propuso que se siga ciudadanía porque los</p>



	partidos políticos siguen actuando a través de los diputados, que sean elegidos los Consejeros por un órgano autónomo de la sociedad civil, que cumpla con la legislación y que sea el Congreso quien vigile que se cumplan las normas que las credenciales de elector no se destruyan y se entreguen en el domicilio a la persona y que se baje el porcentaje de representación de loa partidos políticos en el Congreso del 1.5 al 1% como se encontraba anteriormente.
j) Experiencia en dicho ámbito:	Tiene experiencia básica en materia electoral.

21- Díaz Fonseca Lucina

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	La C. Lucina Fonseca Díaz, de 41 años, pertenece al sector social formado por los técnicos ejecutivos particularmente a, de las secretarías taquimecanógrafas.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	La candidata que nos ocupa, como se desprende de su expediente, cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente de la candidata en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad.
d) Instrucción suficiente:	Se considera que la candidata que nos ocupa no cuenta con instrucción suficiente toda vez que únicamente posee estudios a nivel técnico y no ha desempeñado actividades que le permitan tener un acercamiento mínimo a la materia electoral y a la función electoral de los Consejeros miembros del Consejo General.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona	En el ámbito de su formación, la candidata tiene el certificado de estudios secretaria ejecutiva.



<p>nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo</p>	<p>En su desarrollo profesional, la candidata que nos ocupa se ha desempeñado como responsable de la Oficialía de Partes de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; Secretaria del Oficial Mayor del Congreso del Estado y Secretaria de la Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la República en Tamaulipas; también ha sido comerciante y observadora electoral para el Instituto Electoral de Tamaulipas.</p>
<p>g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta</p>	<p>El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum.</p> <p>Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.</p>
<p>h) Conocimiento en materia electoral:</p>	<p>Se considera que el candidato posee conocimientos muy elementales la materia.</p>
<p>i) Resultado de la entrevista:</p>	<p>En la lectura de su pensamiento en la entrevista desarrollada, refirió que su experiencia en la materia estriba que aprobó el curso como observadora electoral, haciendo énfasis en la participación del género femenino en las tareas democráticas. Agregó la importancia de que los ciudadanos se involucren en estas tareas, al respecto, indicó que la participación ciudadana es un derecho fundamental que hace eficientes las actividades de gestión y administración de los órganos de gobierno.</p> <p>En el apartado de preguntas, se le cuestiona dentro de su experiencia como observadora electoral, que aportación daría dentro del Consejo Electoral del Estado, al respecto precisó que daría empuje al voto, así también establecer módulos de información en las escuelas y no solo el trámite de las credenciales de elector, porque se percató de que falta información a la ciudadanía.</p> <p>Destaca la participación de las mujeres, quienes poseen habilidades que pueden poner en marcha en las tareas democráticas.</p> <p>En su calidad de observadora, señaló que se percató de la transparencia y legitimación porque estuvo presente en el proceso electoral y observó la actuación del Instituto.</p>
<p>j) Experiencia en</p>	<p>Tiene experiencia básica en materia electoral.</p>



dicho ámbito:	
---------------	--

22- Díaz Salazar Oscar

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	El candidato, de 43 años, pertenece al sector social formado por los ciudadanos que escogieron a la carrera de ingeniería como su campo de desarrollo, aunque también pertenece al sector social de los periodistas, ya que en ese campo también se ha desarrollado.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato, como se desprende de su expediente, cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe, en el expediente del candidato en comento, constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad.
d) Instrucción suficiente:	Se considera que el candidato tiene instrucción suficiente toda vez que además de ser ingeniero mecánico, cuenta con los siguientes estudios: especialidad en ingeniería mecánica y maestría por el Instituto Tecnológico de Reynosa, Tamaulipas.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	<p>En el ámbito de su formación, el candidato tiene los siguientes estudios: Es ingeniero Mecánico con especialidad en Ingeniería Mecánica; tiene estudios de maestría en ingeniería mecánica con especialidad en procesos de manufactura.</p> <p>En el ámbito de su desarrollo profesional, se ha desempeñado como colaborador en estudios de transporte en la Secretaría de Obras Públicas y Transporte de Nuevo León; catedrático de bachillerato de sistema abierto en una institución con registro en trámite; ingeniero de montaje en una empresa reconstructora industrial y marítima; jefe del departamento de análisis de mercado de la Secretaría de Desarrollo Industrial, Comercial y turístico del Gobierno de Tamaulipas; delegado</p>



	<p>en Reynosa de la Secretaría de Turismo; Secretario Técnico de la Secretaría de Desarrollo Económico en el Ayuntamiento de Reynosa de enero a diciembre de 2000; consejero electoral del IX distrito, director de COPLADEM en Reynosa Tamaulipas de enero de 2005 a diciembre de 2007 y editorialista en diversos medios de comunicación.</p>
<p>g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta</p>	<p>El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, sólo algunas de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum.</p> <p>Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.</p>
<p>h) Conocimiento en materia electoral:</p>	<p>Se considera que el candidato posee conocimientos generales en la materia.</p>
<p>i) Resultado de la entrevista:</p>	<p>El entrevistado en su pensamiento señaló que su experiencia en la materia deviene de desde 1992, como representante del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana y en el año 2004, se desempeñó como Consejero Electoral en el Municipio de Reynosa, organizando en conjunto con el Consejo la elección donde se dio la alternancia. Así también manifestó su conocimiento del Código Electoral y su experiencia como periodista sobre temas políticos, actividad dentro de la cual ha recibido quejas en las jornadas electorales.</p> <p>Se le pregunta al aspirante sobre su propuesta de capacitación, a lo cual indicó la necesidad de capacitar a los funcionarios de casilla y los militantes de los partidos políticos porque se tienen muchas deficiencias.</p> <p>Respecto a las diferencias que encuentra en el proceso electoral que intervino como Consejero Electoral y los que ha observado, indicó que la organización de las elecciones son más refinadas y se cierran las puertas a las trampas, agregó que en la elección que participó la diferencia en votación fue alta y hubo una buena capacitación.</p> <p>Sobre su principal aportación como Consejero Electoral, para modificar la ley de la materia, adujo, que los actuales requisitos para ser Consejero Distrital y Municipal, son muy laxos y tenues, propone que para ser Consejero, haya transcurrido el término de tres años de que se haya desempeñado en un cargo de elección popular o administrativo.</p>



	<p>Respecto a la participación de los medios de comunicación en etapa electoral, donde se pierde el aspecto informativo y se convierte en publicitario, precisó, que se puede detectar esta situación, cuando la información que se publica, es la misma que se encuentra en las paginas para divulgar las obras, precisó que esta información se debe limitar durante las elecciones y activar a los candidatos.</p> <p>Con relación al Instituto, propone más transparencia y difusión porque existe más difusión en la Capital que en los Municipios.</p>
j) Experiencia en dicho ámbito:	Tiene experiencia en materia electoral.

23- Elizondo Almaguer Nélida Concepción

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	La candidata, de 55 años, pertenece al sector social formado por los ciudadanos que escogieron a la carrera de Contador Público como su campo de desarrollo.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	La candidata, como se desprende de su expediente, cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe, en el expediente de la candidata, constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad.
d) Instrucción suficiente:	Se considera que la candidata tiene instrucción suficiente toda vez que tiene el título de Contador Público.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, la candidata cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada,	En el ámbito de su formación, la candidata tiene el título de Contador Público por la Universidad Autónoma de Tamaulipas y cuenta con los siguientes estudios: Diplomado en Harvard Management Plus; Congresos, ciclos de conferencias, cursos y seminarios en de derecho



destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	<p>electoral; diplomado en análisis político; cursos sobre la corrupción, en psicoterapia Gestalt, en desarrollo humano, en desarrollo familiar, en computación administrativa, en derecho tributario, y en actualización fiscal</p> <p>En el ámbito de su desarrollo profesional, se ha desempeñado como Jefe de Oficina de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en Victoria, Tamaulipas; Subdirectora de Auditoría Fiscal del Gobierno del Estado; Jefa del Departamento de Revisión Masiva de la SHCP; Consejera miembro del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y Gerente de una empresa familiar.</p>
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	<p>La candidata aportó, como consta en su expediente, las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum.</p> <p>Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.</p>
h) Conocimiento en materia electoral:	<p>Se considera que la candidata posee conocimientos en la materia.</p>
i) Resultado de la entrevista:	<p>La entrevistada en su pensamiento refirió que ha sido consejera del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de donde ha obtenido su mayor aprendizaje, así también de los cursos, talleres, diplomados, conferencia y congresos sobre la materia electoral. Indicó también que el Consejero Electoral debe ser un ciudadano capaz de actuar con certidumbre, honestidad probada y espíritu de servicio, entre otros, y por lo que hace al Instituto, señaló que sus fines deben encaminarse hacia el fortalecimiento de la cultura democrática.</p> <p>En el apartado de preguntas, se le cuestiona sobre los límites sobre la intervención del Instituto, en la vida interna de los institutos, al respecto precisó que el Instituto tiene bien definidas sus funciones, y los partidos políticos participan porque son parte del Consejo Electoral, tienen su representante, pero su vida interna debe ser respetada, ellos tienen y dan a conocer sus propios estatutos.</p> <p>Con relación a las manifestaciones marcadas como deficiencias dentro del Instituto respecto a transparencia y organización, precisó que el Instituto ha sido transparente, que cada una de las sesiones son públicas, que ha habido apertura y participan en las Sesiones Colegiadas</p>



	<p>de profesionistas, cámaras, etc., manifestó que si hay información que no puede salir hacia el exterior, por su calidad de reservada, como lo prevé la ley, como la información personal, o porque es parte del proceso en general.</p> <p>Mencionó que se cumple con la transparencia, pero que todo debe estar en constante mejoramiento y dar más apertura reforzando la educación a nivel universitario y preparatoria, para que la ciudadanía conozca sus derechos</p> <p>Finalmente respecto a las impugnaciones que han revocado las decisiones del Instituto, manifestó que en las resoluciones no ha habido dolo, que se aplicó en todas las fases del proceso el Código en forma estricta, que no se puede dar otra interpretación porque su función es de autoridad administrativa, no jurisdiccional, agregó que los partidos políticos y los ciudadanos tienen el derecho de impugnar y recurrir a la autoridad, la cual interpreta la ley.</p>
j) Experiencia en dicho ámbito:	Tiene reconocida experiencia en materia electoral.

24- Flores Vela Ernesto Porfirio

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	El candidato, de 55 años, pertenece al sector social formado por los ciudadanos que escogieron a las ciencias sociales como su campo de desarrollo, más específicamente, a la carrera de derecho. .
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato, como se desprende de su expediente, cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe, en el expediente del candidato, constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad.
d) Instrucción suficiente:	Se considera que el candidato tiene instrucción suficiente toda vez que tiene el título de licenciado en derecho.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.



constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	<p>En el ámbito de su formación, el candidato cuenta con una licenciatura en derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Ha tomado los siguientes cursos: de actualización en materia recursal organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y por el Instituto Federal Electoral, en materia electoral para servidores públicos; un taller virtual de nulidades electoral y actualmente cursa la maestría en instituciones y procedimientos electorales con reconocimiento de la SEP y el Instituto Federal Electoral.</p> <p>En el ámbito de su desarrollo profesional, se ha desempeñado como encargado del despacho de la Vocalía Ejecutiva de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en Matamoros del Instituto Federal Electoral; analista titular en la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Secretario adscrito el un juzgado menor, analista de la unidad jurídica de la Secretaría de Agricultura y Recursos hidráulicos, Director de prensa del Ayuntamiento de Matamoros y del de Río Bravo; Vocal Secretario de la 07 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Río Bravo, Vocal Secretario de la 01 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Nuevo Laredo y Vocal Secretario de la 04 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Matamoros</p> <p>Ha participado en los Foros Regionales de Consulta y Reflexión para la reforma electoral de Tamaulipas.</p>
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	<p>El candidato aportó, como consta en su expediente, las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum.</p> <p>Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.</p>
h) Conocimiento en materia electoral:	<p>Se considera que el candidato posee reconocidos conocimientos en la materia.</p>
i) Resultado de la entrevista:	<p>En su pensamiento manifestó el entrevistado como un acierto la realización de los foros para llevar a cabo la reforma en materia electoral, lo que ha permitido un gran avance en el Estado. Precisó que la experiencia negativa de algunos procesos electorales, indican que se necesita recuperar la esencia de la lucha por el poder, entrando en contacto con la ciudadanía, para mostrar el valor de la propuesta y</p>



	<p>el respeto a la pluralidad. Preciso también que su experiencia, capacidad y vocación de servicio apegados a los principios de la democracia, son su propósito de generar o incrementar la confianza en el electorado, para que sienta que se privilegia el respeto por la voluntad popular.</p> <p>En el apartado de preguntas, respondió que la realidad social a que se enfrenta la autoridad en el desarrollo de un proceso, es el abstencionismo, al respecto preciso que en los procesos han acudido a sufragar solo un 40% de la lista nominal, Agregó que sí existe regulación para combatirlo, pero también interviene en esta, la participación de los partidos y candidatos.</p> <p>Por último señaló que se han reformado leyes y Códigos para lograr la confiabilidad del ciudadano para que acuda a emitir su voto y le permitan la libre expresión a la ciudadanía.</p>
j) Experiencia en dicho ámbito:	Tiene reconocida experiencia en materia electoral.

25- Gómez Hinojosa Jorge Luis

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	El candidato, de 56 años, pertenece al sector social formado por los ciudadanos que escogieron a las ciencias básicas y la ingeniería como su campo de desarrollo, más específicamente, a la carrera de ingeniería mecánica eléctrica.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato, como se desprende de su expediente, cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe, en el expediente del candidato, constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad.
d) Instrucción suficiente:	Se considera que el candidato tiene instrucción suficiente toda vez que tiene el título de ingeniero mecánico eléctrico, además de contar con una maestría en administración.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.



constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	<p>En el ámbito de su formación, el candidato cuenta con una ingeniería mecánica eléctrica, así como con una maestría en administración, por la Universidad Saint Edwards de Austin, Texas; asimismo, cuenta con los siguientes estudios: Solution Selling; Capacitación de Consultores Externos; Planificación de Marketing y Ventas; Teoría de las Restricciones; Control Estadístico del Proceso; Proceso de Mejora de Calidad; Administración Integral para la Calidad Total; Efectividad Gerencial; Administración del Tiempo; Operación de los Círculos de Calidad Gerencial; Círculos de Calidad, Inglés Intensivo y Microprocesador 8080.</p> <p>En su desarrollo profesional se ha desempeñado como empresario de invernaderos y de producción marítima; alimentos y corrales, carnes, y en la unión ganadera de Tamaulipas; también ha trabajado en una comercializadora como socio y director general, subdirector general de una empresa farmacéutica, director general de una empresa de alimentos, gerente de administración y control de una compañía minera, gerente corporativo de adquisiciones y materias primas de la misma empresa asistente de gerencia de <i>The Leather Lodge</i> en Austin, Tx., asistente de catedrático en la escuela de graduados de la Saint Edwards University, y subgerente de proyectos de una empresa electrónica</p> <p>Ha sido miembro del consejo de administración de 7 empresas.</p>
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	<p>El candidato aportó, como consta en su expediente, las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum.</p> <p>Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.</p>
h) Conocimiento en materia electoral:	<p>Se considera que el candidato no tiene conocimientos en la materia.</p>
i) Resultado de la entrevista:	<p>El candidato que nos ocupa manifiesta en su pensamiento y planteamiento de actuación, que la legítima representatividad de los actores políticos es fundamental para su bien actuar; por lo tanto refiere, que la elección de estos es primordial que se lleve a cabo con objetividad y legalidad, con certeza e imparcialidad, en procesos de</p>



	<p>elección vigilados por representantes de la sociedad. De igual manera refiere que de ser elegido Consejero Electoral del IETAM, se compromete actuar con honor y civismo y respetar y hacer respetar las leyes establecidas para ese efecto.</p> <p>A pregunta sobre cuál sería su aportación como representante de la ciudadanía en el Consejo General en el caso de ser designado Consejero Electoral, respondió que los Consejos son básicamente la interpretación y la buena aplicación de todas las leyes que nos rigen.</p> <p>Finalmente se le pregunto a qué partidos políticos ha apoyado o a que candidatos Su respuesta fue que él pertenece a varios grupos y asociaciones y ellos reciben a todos los candidatos de todos los partidos políticos.</p>
j) Experiencia en dicho ámbito:	No tiene experiencia en materia electoral.

26- González Bermúdez Edna María Concepción

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	La candidata, de 48 años, pertenece al sector social formado por los ciudadanos que escogieron a la docencia como su campo de desarrollo, más específicamente, a la docencia en matemáticas para educación media.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	La candidata, como se desprende de su expediente, cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe, en el expediente de la candidata, constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad.
d) Instrucción suficiente:	Se considera que la candidata tiene instrucción suficiente toda vez que tiene el título de Licenciada en Educación Media en el Área de Matemáticas.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.



desempeñar el cargo:	
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	<p>En el ámbito de su formación, la candidata es licenciada en educación media en el área de matemáticas.</p> <p>En su desarrollo profesional, se ha desempeñado como socia accionista propietaria de la Sociedad Cooperativa Rancho Nuevo; y Capacitador Asistente Electoral en los procesos electorales federal 2008-2009 y estatal 2009 - 2010</p>
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	<p>La candidata aportó, como consta en su expediente, las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum.</p> <p>Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.</p>
h) Conocimiento en materia electoral:	Se considera que la candidata cuenta con conocimientos generales en la materia.
i) Resultado de la entrevista:	<p>Hace mención que uno de los principios rectores que deben regir al Instituto Electoral, deben de ser la imparcialidad que es una forma de respetar y velar por el interés colectivo, alejándose de cualquier interés personal y así tener un balance profesional con los actores de un proceso que son el Instituto, los electores y los Partidos Políticos, lo cual refiere la candidata que de ahí deriva la independencia para garantizar elecciones transparentes las cuales son el propósito para fortalecer la democracia.</p> <p>Se le cuestiono si considera justas las sanciones en caso de que los partidos incumplan las disposiciones electorales, respondiendo que si las considera justas porque se ha dado cuenta que a veces los partidos políticos no informan a sus adeptos como deben dirigirse en las campañas que es lo que deben de hacer y que no deben hacer.</p> <p>Refiere que ella considera que el IETAM, debe primeramente tener sus fundamentos en los principales rectores que rigen al Instituto, principalmente la imparcialidad.</p>
j) Experiencia en dicho ámbito:	Tiene experiencia en materia electoral.



27.- José González Hidrógo

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	El candidato, de 42 años, pertenece al sector social formado por los ciudadanos que escogieron a las ciencias sociales como su campo de desarrollo, más específicamente, a la carrera de licenciado en derecho.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato, como se desprende de su expediente, cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe, en el expediente del candidato, constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad.
d) Instrucción suficiente:	Se considera que el candidato tiene instrucción suficiente toda vez que tiene el título de licenciado en derecho.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	En el ámbito de su formación, el candidato cuenta con una licenciatura en derecho. En su desarrollo profesional se ha desempeñado como litigante, empleado público, defensor de oficio, Subadministrador del puente internacional puerta de las Américas en Nuevo Laredo, asesor jurídico, Jefe de proyectos de comercio del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Chofer de funcionario del Poder Judicial de la Federación y consejero electoral distrital del Instituto Electoral de Tamaulipas.
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	El candidato aportó, como consta en su expediente, las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum. Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.



h) Conocimiento en materia electoral:	Se considera que el candidato tiene conocimientos en la materia, ya que ha sido funcionario electoral, específicamente, consejero distrital.
i) Resultado de la entrevista:	<p>El aspirante a Consejero Electoral menciona en su pensamiento que la legislación local hace un ejercicio excelente de la democracia en nuestro estado, desde una perspectiva incluyente ya que menciona los derechos y obligaciones como ciudadanos. Refiere que el cargo de Consejero Electoral, que en lo personal es un cargo muy humano, ciudadano, profesional y refiere que ay que darle mayor difusión ante la sociedad. Menciona que de ser elegido Consejero pondrá el mayor de los esfuerzos y colaboración para contribuir y fortalecer el desarrollo de cada comisión encomendada</p> <p>A pregunta sobre cuántas comisiones integran el IETAM respondió que la comisión de fiscalización, es muy importante las prerrogativas de los partidos políticos, el comité de radio y televisión, entre otras.</p> <p>Se le pregunta que de acuerdo a su experiencia en sus participaciones que sugerencias concretas daría para estimular la participación ya que en su pensamiento habla de la apatía o el poco interés de que la ciudadanía no está interesado en participar el día de la elección, a lo que el entrevistado responde que trataría de promover mas la difusión respecto a la participación de los ciudadanos.</p> <p>Finalmente se le pregunta que si tiene idea a qué atribuir que haya un abstencionismo muy alto y cada vez más creciente a lo que responde que se tiene que difundir, incentivar aun más a los órganos electorales para que se encarguen para tener una visión clara de participación como Instituto, para promover el derecho pero también la obligación de ir a votar.</p>
j) Experiencia en dicho ámbito:	Sí tiene experiencia en materia electoral.

28.- Guarneros Carranza Anselmo

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos	El candidato, de 51 años, pertenece al sector social formado por los ciudadanos que escogieron a las ciencias sociales como su campo de desarrollo, más específicamente, a la carrera de licenciado en



sectores sociales:	derecho.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato, como se desprende de su expediente, cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe, en el expediente del candidato, constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad.
d) Instrucción suficiente:	Se considera que el candidato tiene instrucción suficiente toda vez que tiene el título de licenciado en derecho y diplomados en bienes raíces, amparo, derecho electoral y análisis público; maestría en ciencias penales; estudios de especialidad en derecho privado, estudios de maestría en derecho constitucional y amparo, y se encuentra cursando un doctorado en derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	<p>En el ámbito de su formación, el candidato cuenta con una licenciatura en derecho y diplomados en bienes raíces, amparo, derecho electoral y análisis público; maestría en ciencias penales; estudios de especialidad en derecho privado, estudios de maestría en derecho constitucional y amparo, y se encuentra cursando un doctorado en derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.</p> <p>En su desarrollo profesional se ha desempeñado como asesor jurídico del Ayuntamiento de Monterrey, asesor jurídico del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, asesor jurídico externo de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, consejero estatal electoral suplente en el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas abogado postulante,</p>
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	<p>El candidato aportó, como consta en su expediente, las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum.</p> <p>Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.</p>
h) Conocimiento en materia	Se considera que el candidato tiene conocimientos generales en la materia, derivados del diplomado que curso en derecho electoral.



electoral:	
i) Resultado de la entrevista:	<p>El aspirante hace mención que el Consejero Electoral, su actuación debe ser objetiva, de tal manera que convenza, tanto al electorado como a los Partidos Políticos y a los Candidatos, y señala que desde una posición neutral debe de tomar decisiones apegadas a la legalidad y al derecho sin soslayar el privilegio del voto y que como árbitro electoral, la función del Consejero debe ser transparente, debe de tomar decisiones colegiadas en las que su voto, pueda ser sostenido por la ley y la jurisprudencia.</p> <p>Asimismo, manifiesta que de formar parte del Consejo Electoral, su principal función será privilegiar el voto ciudadano dentro de los parámetros garantista y legalista establecidos por la Ley.</p> <p>A pregunta sobre si cree que los partidos políticos deben de respetar los tiempos de campaña y precampaña para difundir sus plataformas respondió que sí, ya que da igualdad de armas, ninguna persona debe adelantarse a los tiempos porque ya no estaríamos en los parámetros de la ley, ya no tendríamos los ciudadanos las mismas oportunidades para obtener el voto ciudadano.</p> <p>Se le cuestiono sobre cómo garantizar esta igualdad de armas, o que si, él cree que la legislación actual garantiza esa igualdad de armas entre los partidos que participan en las contiendas electorales, a lo que respondió que la ley a su forma de ver les da a todos los mismos derechos y las mismas obligaciones y refiere que la ley les da a los partidos políticos las armas suficientes para que la igualdad de las contiendas sea un hecho.</p>
j) Experiencia en dicho ámbito:	No tiene experiencia en materia electoral.

29.- Guerrero Zorrilla Juan Mario

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	El candidato, de 69 años, pertenece al sector social formado por los ciudadanos que escogieron la actividad empresarial y periodística como su campo de desarrollo.
b) Valoración de	El candidato, como se desprende de su expediente, cubre a cabalidad



requisitos de elegibilidad:	los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe, en el expediente del candidato, constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad.
d) Instrucción suficiente:	Se considera que el candidato no tiene instrucción suficiente para el cargo de consejero toda vez que no cuenta con estudios superiores o con antecedentes que permitan inferir o desprender que posee conocimientos suficientes para el desempeño de un cargo como el de consejero electoral.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	En el ámbito de su formación, el candidato cuenta con estudios de Mercadotecnia en un Instituto de mercadotecnia y publicidad. En su desarrollo laboral y económico, se ha desempeñado empleado de la empresa Pepsicola, como empresario henequenero, como ganadero en avicultura y ganadería, como funcionario universitario, como Director de Centros de Convivencia del DIF municipal de Victoria, coordinador del club de ajedrez de la Universidad Autónoma de Tamaulipas y como escritor de varios cuentos publicados.
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	El candidato aportó, como consta en su expediente, las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum. Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.
h) Conocimiento en materia electoral:	Se considera que el candidato no tiene conocimientos comprobables en la materia electoral
i) Resultado de la entrevista:	Menciona que quiere ser Consejero para servir al estado participando en los procesos electorales, señala que cuando se organiza una actividad que implique competencia y se efectúan con responsabilidad y transparencia, siguiendo las reglas establecidas, quedan todos



	<p>satisfechos. De ser elegido serviría con un criterio justo y tal vez lo más importante y hoy olvidado, con ética.</p> <p>A pregunta sobre cuáles son los rubros en que considera que el IETAM podría economizar recursos, a lo que manifestó que economizando los recursos.</p> <p>A pregunta del Diputado Alejandro Ceniceros Martínez sobre qué considera que sea la característica principal que deba tener un Consejero Electoral, el entrevistado respondió que la característica principal es que necesita tener buen criterio y sentido común para hacer lo más adecuado posible el juicio que van hacer.</p>
j) Experiencia en dicho ámbito:	No tiene experiencia en materia electoral.

30.- Gutiérrez Legorreta Aurora

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	La C. Aurora Gutiérrez Legorreta, de 41 años pertenece al sector social de los profesionistas, más específicamente al grupo de los Licenciados en Relaciones Públicas, por lo que podemos ubicarla dentro del grupo de mujeres profesionistas de edad mediana con experiencia en la Administración Pública.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	La candidata que nos ocupa —como se desprende de su expediente— cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente de la candidata en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad, por el contrario, cuenta con los documentos públicos que acreditan que no tiene antecedentes penales ni ha sido inhabilitado por responsabilidad administrativa.
d) Instrucción suficiente:	La C. Aurora Gutiérrez Legorreta cuenta con una licenciatura en Relaciones Públicas por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, además de que ha recibido cursos relacionados con su profesión.
e) Documentos	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de



<p>públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:</p>	<p>requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, la candidata que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.</p>
<p>f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo</p>	<p>Dentro de su formación profesional, la Licenciada en Relaciones Públicas Aurora Gutiérrez Legorreta se ha desempeñado en el Instituto Electoral asimismo ha tomado diversos cursos como el de modelo de educación para la participación democrática y el de programa de formación y desarrollo profesional, lo que significa que cuenta con conocimientos profesionales y académicos que la hacen apta y con conocimientos suficientes de la materia electoral.</p>
<p>g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta</p>	<p>La candidata que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum.</p> <p>Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.</p>
<p>h) Conocimiento en materia electoral:</p>	<p>Como se desprende el inciso F la candidata que nos ocupa posee conocimientos en materia electoral derivado de su práctica profesional y de su preparación académica.</p>
<p>i) Resultado de la entrevista:</p>	<p>En su entrevista aduce que un consejero electoral comprometido se involucra y toma las mejores decisiones, viendo lo que es mejor para sus representados, considera importante el fin que plantea el Instituto Estatal Electoral, el cual consiste en asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>En la fase de preguntas se le cuestionó si se consideraba apta para trabajar bajo presión a lo que respondió que sí.</p> <p>Se le interrogó que ha cuestionado los procedimientos en materia electoral, que haría para conseguirlo, a lo que respondió,</p>



	<p>que sería conveniente una base de datos de personas que previamente hayan sido preparados para participar como funcionarios de casilla, e incluso debería tomarse en cuenta a estudiantes para que participen.</p> <p>Se le preguntó cuál sería su proceder, si alguien le pidiera algo sin estar apegado a los requisitos rectores del Instituto respondió que se debe aplicar la legalidad, certeza, imparcialidad, es decir apegarse a la ley.</p>
j) Experiencia en dicho ámbito:	La experiencia de la candidata es la que se desprende de su paso por el Instituto Federal Electoral y de los diversos cursos que ha tomado en particular.

31.- Guzmán Morales José de Jesús

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	El C. José de Jesús Guzmán Morales, de 34 años pertenece al sector social de los profesionistas, más específicamente al grupo de los Licenciados en Derecho, por lo que podemos ubicarlo dentro del grupo de candidatos de edad joven de género masculino profesionistas en las ciencias sociales y más específicamente, dentro de los abogados
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato que nos ocupa —como se desprende de su expediente— cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad, por el contrario, cuenta con los documentos públicos que acreditan que no tiene antecedentes penales ni ha sido inhabilitado por responsabilidad administrativa.
d) Instrucción suficiente:	El C. José de Jesús Guzmán Morales cuenta con una licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, además una maestría en Derecho Constitucional y un doctorado en Derecho.
e) Documentos públicos que acrediten el	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el



cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	Dentro de su formación profesional, el Licenciado en Derecho José de Jesús Guzmán Morales se ha desempeñado como capacitador en el proceso electoral federal lo que implica que el conocimiento derivado en el desarrollo de esta actividad lo hacen idóneo para desempeñarse en el cargo.
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	<p>El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum.</p> <p>Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.</p>
h) Conocimiento en materia electoral:	Como se desprende el inciso F el candidato que nos ocupa posee conocimientos en materia electoral derivado de su práctica profesional.



<p>i) Resultado de la entrevista:</p>	<p>Aduce el participante que se ha formado en el órgano constitucional como lo es la Comisión de los Derechos Humanos, por lo que está convencido que la democracia y los Derechos Humanos se necesitan recíprocamente, propone que la próxima conformación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, debe contribuir desde, sus competencias constitucionales y legales, para que se adopten temas como el respetar la libertad de asociación, expresión y opinión, un sistema pluralista de partidos y organizaciones políticas, la real separación de poderes, transparencia y responsabilidad de la administración pública.</p> <p>En la fase de preguntas se le preguntó si considera que la participación en el consejo Electoral debe estar alejada de cualquier influencia política, a lo que respondió que sí, que no se debe ser partidista.</p> <p>Se le cuestionó sobre la trabajo actual del Consejo Electoral de Tamaulipas, a lo que respondió que en lo general ha sido acertada su actuación.</p> <p>Se le preguntó el porqué su cambio radical, si hacen más de diez años que se ha desempeñado en la Comisión de Derechos Humanos y ahora quiere incursionar en las cuestiones electorales, a lo que precisó que no es un cambio de cultura sino de trinchera, porque los derechos humanos y la democracia están totalmente relacionados.</p>
<p>j) Experiencia en dicho ámbito:</p>	<p>La experiencia del candidato se deriva del desempeño en los cargos electorales arriba mencionados.</p>

32.- Hernández Becerra Rodolfo

Criterio de evaluación	Observaciones
<p>a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:</p>	<p>El C. Rodolfo Hernández Becerra, de 57 años pertenece al sector social de los profesionistas, más específicamente al grupo de los Licenciados en Derecho, por lo que podemos ubicarlo dentro del grupo de candidatos de edad madura de género masculino profesionistas en las ciencias sociales y más específicamente, dentro de los abogados</p>
<p>b) Valoración de requisitos de elegibilidad:</p>	<p>El candidato que nos ocupa —como se desprende de su expediente— cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.</p>



c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad, por el contrario, cuenta con los documentos públicos que acreditan que no tiene antecedentes penales ni ha sido inhabilitado por responsabilidad administrativa.
d) Instrucción suficiente:	El C. Rodolfo Hernández Becerra cuenta con una licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, además de que ha recibido cursos relacionados con su profesión.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	Dentro de su formación profesional, el Licenciado en Derecho Rodolfo Hernández Becerra ha tomado cursos y seminarios en materia jurídica. Por lo que dicho conocimiento jurídico pudiera llegar a ser útil cuando se discutan temas relacionados en el seno del Consejo General.
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum. Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.
h) Conocimiento en materia electoral:	No se desprende de su expediente que posea conocimientos en materia electoral.



<p>i) Resultado de la entrevista:</p>	<p>Precisa el participante que el instituto Electoral de Tamaulipas, ejerce una variada gama de funciones y responsabilidades, por lo que le es gratificante poder servir a los conciudadanos en cualquier de las áreas que integran dicho organismo, además dice que lo motiva participar en la convocatoria el hecho de que no está ligado con partidos políticos, que está convencido de quien sea elegido para el cargo, tenga el perfil ideal, capacidad, honestidad, ética, conocimiento y responsabilidad.</p> <p>En la fase de preguntas se le cuestionó su opinión respecto a la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, a lo que respondió que es esencial la fiscalización, porque el pueblo tiene derecho a saber sobre lo que se gasta.</p> <p>Se le cuestionó que aspectos normativos del Código Electoral considera que debe modificarse, respondió que debe ser en cuanto a la transparencia del trabajo mismo y el gasto correspondiente.</p> <p>Se le preguntó si se considera demócrata, a lo que respondió que sí, al tratar de apegarse a lo establecido por la ley.</p>
<p>j) Experiencia en dicho ámbito:</p>	<p>No se deriva de su expediente ni de la entrevista.</p>

31.- Hinojosa Montemayor Aída del Roble

Criterio de evaluación	Observaciones
<p>a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:</p>	<p>La C. Aída del Roble Hinojosa Montemayor, de 44 años, pertenece al sector social de los profesionistas de las áreas económico-administrativas, particularmente, al de los contadores públicos.</p>
<p>b) Valoración de requisitos de elegibilidad:</p>	<p>La candidata que nos ocupa —como se desprende de su expediente— cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.</p>
<p>c) Probidad:</p>	<p>No existe en el expediente de la candidata en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad, por el contrario, cuenta con los documentos públicos que acreditan que no tiene antecedentes</p>



	penales ni ha sido inhabilitado por responsabilidad administrativa.
d) Instrucción suficiente:	La candidata cuenta con una licenciatura en contaduría pública y un diplomado en herramientas de productividad Windows. Se considera que cuenta con instrucción suficiente.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, la candidata que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	Dentro de su formación profesional, la candidata se ha desempeñado como Directora de Relaciones públicas del Ayuntamiento de Cd. Victoria, Tamaulipas; Secretaria Particular del Presidente Municipal; Secretaria Particular del Secretario del Ayuntamiento; Gerente administrativo de dos empresas; Coordinadora administrativa de la Comisión municipal de Agua Potable; contadora general en 2 empresas y gerente en otra. Se considera que su perfil de Contador Público y de funcionario público pueden ser útiles en el Consejo General, atendiendo a la naturaleza de las funciones de fiscalización de dicho órgano y a la construcción de consensos en su seno.
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	La candidata que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum. Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.
h) Conocimiento en materia electoral:	No se desprende de su expediente que posea conocimientos en materia electoral.
i) Resultado de la entrevista:	Señala la participante que los procesos electorales y la manera de que éstos se lleven a cabo, tienen una trascendencia fundamental, debido a que de ellos emana el Gobierno que rige la vida de los mexicanos y tamaulipecos, para un pueblo, que cada día exige mayor transparencia



	<p>y claridad en sus resultados, por lo que, con independencia de la filiación partidista que tenga de manara personal, la función de consejero electoral exige un compromiso con la ciudadanía, para dar certeza y cumplimiento a los principios rectores del Instituto.</p> <p>En la fase de preguntas se le cuestionó cuáles deben ser los límites de intervención en la vida interna del IETAM de los partidos políticos, a lo que respondió que a través de su Consejo aplica el Código que lo rige y regula la participación de los partidos ante la vida interna del Instituto.</p>
j) Experiencia en dicho ámbito:	No se desprende del expediente o de la entrevista.

32.- Lara González Mariano Manuel

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	El C. Mariano Manuel Lara González, de 66 años pertenece al sector social de los profesionistas, más específicamente al grupo de los Licenciados en Ciencias Jurídicas y además es maestro de Educación Media, por lo que podemos ubicarlo dentro del grupo de candidatos de edad madura de género masculino.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato que nos ocupa —como se desprende de su expediente— cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad, por el contrario, cuenta con los documentos públicos que acreditan que no tiene antecedentes penales ni ha sido inhabilitado por responsabilidad administrativa.
d) Instrucción suficiente:	El C. Mariano Manuel Lara González cuenta con una licenciatura en Ciencias Jurídicas por la Universidad Autónoma de Nuevo León, además Maestro en Educación Media y cuenta con un Diplomado en Derecho Electoral.
e) Documentos públicos que acrediten el	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el



cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	Dentro de su formación profesional, el Licenciado en Ciencias Jurídicas y Maestro en Educación Media Mariano Manuel Lara González cuenta con amplios conocimientos jurídicos y debe destacarse que cursó un diplomado en Derecho Electoral.
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	<p>El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum.</p> <p>Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.</p>
h) Conocimiento en materia electoral:	Como se desprende el inciso F el candidato que nos ocupa posee conocimientos en materia electoral derivado de su preparación académica y práctica profesional.
i) Resultado de la entrevista:	<p>Aduce el participante que tuvo la oportunidad de desempeñarse como Presidente del Consejo Municipal Electoral de Matamoros, lo que motivó seguir participando en las elecciones locales de 1998 y 2001, así como en las federales realizadas en 2000, 2003, 2006 y 2009, en el Consejo del Distrito Electoral Federal con cabecera en Matamoros Tamaulipas, así mismo en el proceso electoral 2009-2010, por lo que considera que quienes formen parte del Consejo General del Instituto, además de cumplir con los requisitos para garantizar su actuación, deben contar con experiencia en las etapas del mismo.</p> <p>En la fase de preguntas se le preguntó que si en los procesos electorales las campañas son suficientes, a lo que respondió que sí a través de los partidos políticos y los ciudadanos.</p> <p>Se le cuestionó si la ciudadanía cuanta con el respeto al voto,</p>



	<p>respondiendo que órganos ciudadanizados aplican las normas, con ello se da seguridad a la población y se garantiza la certidumbre electoral.</p> <p>Se le preguntó si las últimas elecciones fueron garantizadas, a lo que respondió, si porque se está aplicando la ley, además en su momento el órgano actúa de acuerdo al criterio respectivo.</p> <p>Finalmente se le preguntó que aportaciones haría respecto a la problemática de funcionarios de casilla, a lo que respondió que trataría establecer las medidas para garantizar la responsabilidad de dichos funcionarios.</p>
j) Experiencia en dicho ámbito:	La experiencia de el candidato se deriva del desempeño en los cargos electorales arriba mencionados.

35.- Lira Uribe Juan Enrique

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	El C. Juan Enrique Lira Uribe de 54 años de edad, Licenciado en Administración Pública de profesión, lo podemos ubicar dentro del grupo de profesionistas de edad madura del género masculino.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato que nos ocupa —como se desprende de su expediente— cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad, por el contrario, cuenta con los documentos públicos que acreditan que no tiene antecedentes penales ni ha sido inhabilitado por responsabilidad administrativa.
d) Instrucción suficiente:	El C. Juan Enrique Lira Uribe es Licenciado en Administración Pública, cuenta una maestría en Sistemas y Planeación, y un Doctorado en Administración.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de



los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	El C. Juan Enrique Lira Uribe cuenta con amplios conocimientos en Administración Pública, lo que pudiera ser de utilidad para el desahogo de diversos temas al seno del Consejo General.
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum. Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.
h) Conocimiento en materia electoral:	No se desprende de su expediente.
i) Resultado de la entrevista:	El candidato que nos ocupa refirió, que para ser un buen Consejero Electoral es indispensable tener amor a México y a Tamaulipas, tomar acciones que garanticen la justicia, el progreso y la paz, el contar con espíritu de servicio de ayudar a los partidos y a los ciudadanos a defender sus derechos, menciona que al ser designado será imparcial teniendo un criterio de justicia para que las decisiones se tomen con base en juicios objetivos sin influencias de obsesiones políticas o religiosas, y que tendrá a bien analizar las estructuras y en su caso modificarlas para así ser un Consejero Electoral que trascienda. Se le cuestiono sobre que sugerencia tendría en el rubro de infraestructura física, a lo que respondió que definir la manera como se debe distribuir las casillas, el equipo y los participantes y que se incrementen nuevos equipos con software especial. Así mismo, se le pregunto que si su actividad principal es el desarrollo de los nuevos software, y comenta que renta y vende productos de computadoras y da clases de posgrados en el Centro de Estudios



	Universitarios, UAT y La Salle. Finalmente se le cuestiona cuáles son sus principales clientes de su negocio, a lo que contestó que público en general.
j) Experiencia en dicho ámbito:	No se desprende de su expediente ni de la entrevista.

36.- López Medellín Martha Olivia

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	La C. Martha Olivia López Medellín, de 42 años de edad, curso estudios de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación y en Sociología.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato que nos ocupa —como se desprende de su expediente— cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad, por el contrario, cuenta con los documentos públicos que acreditan que no tiene antecedentes penales ni ha sido inhabilitado por responsabilidad administrativa.
d) Instrucción suficiente:	La C. Martha Olivia López Medellín cuenta estudios Ciencias de la Comunicación y en Sociología, además de contar con experiencia en la materia como se referirá adelante.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona	La C. Martha Olivia López Medellín, se desempeñó como Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, en el periodo 2007-2010.



<p>nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo</p>	
<p>g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta</p>	<p>El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum.</p> <p>Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.</p>
<p>h) Conocimiento en materia electoral:</p>	<p>Como se mencionó en el inciso f), la candidata que nos ocupa posee conocimientos en materia electoral, derivado de su experiencia en el desempeño del cargo de Consejera Electoral.</p>
<p>i) Resultado de la entrevista:</p>	<p>Manifestó la candidata, que es imprescindible animar la consolidación democrática del Estado y ciudadanizar los órganos electorales, para dar certidumbre y confianza a los electores, como parte de ello y en las actuales condiciones políticas conviene que la sociedad conozca, objetivamente, el perfil y semblanza de quienes aspiran a organizar los procesos electorales, así mismo, menciona que en la actualidad hay una sub-representación de las mujeres, y cree que la mujer ha demostrado capacidad de equilibrio y desempeño profesional, por eso quiere ser reelecta Consejera Estatal.</p> <p>Siendo electa será imparcial, refiere, que conoció el funcionamiento del Órgano Electoral, y que ha sido transparente en los procedimientos del Instituto, porque se preocupó por asistir a cursos y seminarios electorales en diferentes partes del país y a su vez formó parte de la Asociación Nacional de Consejeros y Consejeras Electorales de la República Mexicana donde fungió como tesorera.</p> <p>En la fase de preguntas se le pidió su opinión sobre cuales serían las comisiones del consejo general en las que le gustaría participar, a lo que respondió que el consejo está compuesto por tres comisiones: la de capacitación, organización y prerrogativas, así mismo, está integrado por el comité de radio en donde fungió como presidenta de ese comité, menciona que le gustaría participar en la comisión de Capacitación porque la gente desconoce la diferencia entre el IFE y el IETAM.</p>



	Finalmente se le pregunto si ella había tenido conflictos cuando fungió como consejera, respondiendo que no tuvo ningún conflicto ya que existió siempre el debate.
j) Experiencia en dicho ámbito:	La experiencia de la candidata es la que se desprende de su participación en el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral Local.

37.- López Rangel Carlo Arturo

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	El C. Carlo Arturo López Rangel, de 42 años pertenece al sector social de los profesionistas, más específicamente al grupo de los Licenciados en Educación Primaria, por lo que podemos ubicarlo dentro del grupo de candidatos de mediana edad de género masculino.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato que nos ocupa —como se desprende de su expediente— cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad, por el contrario, cuenta con los documentos públicos que acreditan que no tiene antecedentes penales ni ha sido inhabilitado por responsabilidad administrativa.
d) Instrucción suficiente:	El C. Carlo Arturo López Rangel cuenta con una licenciatura en Educación Primaria por la Normal Federal J. Guadalupe Mainero y una Maestría en Docencia en Educación Superior.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos	Dentro de su formación profesional, el Licenciado en Educación



biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	Primaria Carlo Arturo López Rangel se ha desempeñado como capacitador y supervisor en el proceso electoral federal lo que implica que el conocimiento derivado en el desarrollo de esta actividad lo hacen idóneo para desempeñarse en el cargo.
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum. Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.
h) Conocimiento en materia electoral:	Como se desprende en el inciso f) el candidato que nos ocupa posee conocimientos en materia electoral derivado de su práctica profesional.
i) Resultado de la entrevista:	El candidato que nos ocupa refirió, que tiene un gran interés por la democracia y porque ésta sea un hecho real en cada rincón del país y para todo ciudadano en este Estado y que además, beneficie la vida de las generaciones futuras, que las decisiones que se tomen realmente y respondan a la voluntad colectiva de la sociedad. Agrega, también que para él lo importante es atender y entender la responsabilidad que esto implica, es de suma importancia fortalecer este trabajo mediante la participación ciudadana, menciona que también su intención es fortalecer y promover la participación de los observadores electorales. Considero posible aportar un buen trabajo en la democracia en Tamaulipas, es por ello que quiero ser Consejero. Se le cuestiono sobre cuales serian las actividades académicas que impulsaría, a lo que respondió que para él seria la educación cívica, ya que vale más un saludo que un choque de puños como se hace actualmente, agregando que el amor, el respeto hacia los semejantes, son valores que se deben de seguir. Para finalizar se le pregunto cual había sido su labor desempeñada dentro del IFE, a lo cual mencionó, que en el año 2003 fungió como coordinador y supervisor de vocal de capacitación en el municipio de Matamoros en donde fungió un lapso de 6 a 7 meses.
j) Experiencia en dicho ámbito:	La experiencia de el candidato se deriva del desempeño en los cargos electorales arriba mencionados.



38.- Luna Tristán Marina

de Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	La C. Marina Luna Tristán, de 51 años pertenece al sector social de los profesionistas, más específicamente al grupo de los Abogados por lo que podemos ubicarla dentro del grupo de mujeres profesionistas de edad madura.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	La candidata que nos ocupa —como se desprende de su expediente— cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente de la candidata en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad, por el contrario, cuenta con los documentos públicos que acreditan que no tiene antecedentes penales ni ha sido inhabilitado por responsabilidad administrativa.
d) Instrucción suficiente:	La C. Marina Luna Tristán cuenta con una licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, la candidata que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con	Dentro de su formación profesional, la Licenciada en Derecho Marina Tristán Luna cuenta con conocimiento en materia jurídica. Por lo que dicho conocimiento pudiera llegar a ser útil cuando se discutan temas relacionados en el seno del Consejo General.



su idoneidad para desempeñar el cargo	
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	<p>La candidata que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum.</p> <p>Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.</p>
h) Conocimiento en materia electoral:	<p>No se desprende de su expediente que posea conocimientos en materia electoral.</p>
i) Resultado de la entrevista:	<p>La candidata que nos ocupa refirió, que tiene el interés de contribuir al desarrollo de la vida democrática y considera que una forma plausible de lograrlo es contribuir a las elecciones de los funcionarios públicos que han de elegir los destinos de nuestro Estado al ser electos, manifiesta también, que de ser elegida lo que hará será procurar el bien común y el apego a las leyes que nuestro Estado ha dictado para que se lleve una opinión pública justa, agrega también, que cree firmemente que quien deba ocupar un cargo de elección popular y dentro del honorable Instituto Electoral deben ser personas de reconocida honradez y honorabilidad, en caso particular de su persona refiere que se cumplen esos requisitos ya que en el Instituto Electoral Tamaulipeco es en donde desea pertenecer.</p> <p>Se le cuestiono acerca de cuáles son las actividades que le gustaría que se destacaran entre los procesos electorales, a lo que respondió que para ella es la transparencia en las elecciones, que no hubiese duda respecto a cuál fue la decisión del pueblo al emitir su voto, que se observaran todas las formalidades que establece el Código Electoral de Tamaulipas para todo procedimiento de elección.</p> <p>Se le cuestiono que faltaría para que la voluntad del pueblo sea respetada y respondió que mas voluntad para que la función que desempeñe el Instituto sea realmente la de velar por que se den esas votaciones limpias y transparentes, que no exista duda de la votación.</p>
j) Experiencia en dicho ámbito:	<p>No se deriva de su expediente ni de la entrevista.</p>

39.- Macías Quintana Flavia



Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	La C. Flavia Macías Quintana, de 67 años de edad, pertenece, en su actividad profesional, al sector social de los profesionistas de las ramas económico-administrativas, más específicamente al grupo de los Licenciados en Administración de Empresas, por lo que podemos ubicarla dentro del grupo de profesionistas en edad madura del género femenino.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato que nos ocupa —como se desprende de su expediente— cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad, por el contrario, cuenta con los documentos públicos que acreditan que no tiene antecedentes penales ni ha sido inhabilitado por responsabilidad administrativa.
d) Instrucción suficiente:	La C. Flavia Macías Quintana cuenta una licenciatura en Administración de Empresas.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con	La C. Flavia Macías Quintana cuenta una licenciatura en Administración de Empresas, lo que pudiera llegar a ser útil cuando se discutan temas relacionados en el seno del Consejo General



su idoneidad para desempeñar el cargo	
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	<p>El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum.</p> <p>Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.</p>
h) Conocimiento en materia electoral:	No se desprende de su expediente que posea conocimientos en materia electoral.
i) Resultado de la entrevista:	<p>Manifestó la candidata, que tiene plena voluntad para trabajar por la democracia de nuestro Estado, con honestidad e imparcialidad, resolviendo cada caso de acuerdo a la ley electoral. Refiere que tiene en mente que debe representar a todos los ciudadanos y proteger su voluntad en las urnas, siempre respetando la legalidad, y que si resultare electa siempre trabajara con imparcialidad, si se le concede será responsable de sus actos pensando en el bien de su ciudad y de su país.</p> <p>Se le cuestiono cuál sería su opinión sobre la reducción del financiamiento de los partidos políticos, a lo que respondió que estaría bien una reducción, que así como está el país tiene muchas otras necesidades y podría reducirse un poco de acuerdo a lo que los partidos políticos necesiten.</p> <p>Finalmente se le pregunta si fue regidora y porque partido, a lo que contestó que sí, que hace 10 años fue regidora por el partido Acción Nacional, comentando que ser consejera electoral es una buena oportunidad para poner un granito de sal y que sus rectores van a ser la imparcialidad, la honestidad, la responsabilidad para poder ejercer ese puesto.</p>
j) Experiencia en dicho ámbito:	No se desprende de su expediente ni de la entrevista.

40.- Mansur Sánchez Anwar David

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de	El C. Anwar David Mansur Sánchez, de 30 años de edad, pertenece, en su actividad profesional, al sector social de los profesionistas de las



los diversos sectores sociales:	ramas sociales, más específicamente al grupo de los Licenciados en Derecho, por lo que podemos ubicarlo dentro del grupo de profesionistas jóvenes del género masculino.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato que nos ocupa —como se desprende de su expediente— cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad, por el contrario, cuenta con los documentos públicos que acreditan que no tiene antecedentes penales ni ha sido inhabilitado por responsabilidad administrativa.
d) Instrucción suficiente:	El C. Anwar David Mansur Sánchez cuenta una licenciatura en Derecho y un diplomado en Argumentación Jurídica y especialidad en Derecho Constitucional.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	El C. Anwar David Mansur Sánchez cuenta conocimientos en el área jurídica, lo que pudiera llegar a ser útil cuando se discutan temas relacionados en el seno del Consejo General
g) Tener presente los documentos	El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo



exhibidos con la propuesta	manifestado en su currículum. Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.
h) Conocimiento en materia electoral:	No se desprende de su expediente que posea conocimientos en materia electoral.
i) Resultado de la entrevista:	<p>El participante señaló que los Consejeros Electorales son árbitros que ejercen una función de vigilancia en los procesos y jornadas electorales, asimismo menciona que la democracia no se limita a la elección libre y secreta de un representante popular, sino al control ciudadano del ejercicio del poder público, esto es, la posibilidad real de que los ciudadanos cuenten con los mecanismos efectivos de control que validen e, incluso, que anulen las decisiones y actuaciones de la autoridad pública que vaya en contra de los intereses de la ciudadanía.</p> <p>Consideró que los Consejeros Electorales deben de vigilar el cabal cumplimiento de las normas jurídicas que regulan los procesos de elección, que sean los árbitros imparciales que organicen el desarrollo justo, equitativo y democrático de las contiendas electorales, además de corregir conductas que causen confusión en los electores; asimismo, considero importante difundir el voto para combatir el alto nivel de abstencionismo.</p> <p>En la fase de preguntas se le pidió su opinión sobre qué planes de capacitación sugeriría, a lo que respondió que realizar programas o proyectos de capacitación entre el personal que se encargue de profesionalizar la labor de los consejeros y los funcionarios de casilla.</p> <p>Se le preguntó cuál es la misión que deben tener los Consejeros para combatir el alto nivel de abstencionismo y en caso de ser elegido que acciones concretas pudiera proponer para ello, a lo que manifestó que se tendrían que difundir estos temas desde temprana edad y realizar acercamientos con las autoridades educativas para divulgar la importancia del voto.</p> <p>Asimismo le preguntaron qué sanción propondría hablando de una norma obligatoria y de su probable incumplimiento, a lo que respondió que se tendría que establecer la regulación jurídica en la misma ley y si es posible en la propia Constitución local y federal para que estos</p>



	<p>mecanismos validen cualquier reforma de esta naturaleza.</p> <p>Finalmente, se le preguntó su opinión sobre el desempeño de los Consejeros Electorales, si ha estado falto de los principios rectores de transparencia y legalidad y si esto ha influido en el abstencionismo de los ciudadanos para ejercer su voto, a lo que contestó que el trabajo de un Consejero está a la vista de todos y no ve ningún problema de transparencia en su actuación.</p>
j) Experiencia en dicho ámbito:	No se desprende de su expediente ni de la entrevista.

41.- Martínez Cerda Jesús

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	El C. Jesús Martínez Cerda de 54 años de edad, Ingeniero Agrónomo de profesión, lo podemos ubicar dentro del grupo de profesionistas de edad madura del género masculino.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato que nos ocupa —como se desprende de su expediente— cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad, por el contrario, cuenta con los documentos públicos que acreditan que no tiene antecedentes penales ni ha sido inhabilitado por responsabilidad administrativa.
d) Instrucción suficiente:	El C. Jesús Martínez Cerda Sánchez es Ingeniero Agrónomo y cuenta con un diplomado en Derecho Electoral.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.



desempeñar el cargo:	
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	El C. Jesús Martínez Cerda Sánchez cuenta conocimientos en materia electoral, al constar que cuenta con un diplomado en Derecho Electoral, asimismo, ha fungido en diversos cargos, y en múltiples ocasiones, como funcionario electoral en el Distrito Electoral Federal con cabecera en San Fernando y Río Bravo.
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum. Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.
h) Conocimiento en materia electoral:	Se desprender al haber participado en un diplomado en Derecho Electoral, así como al haber desempeñado diversos encargos en órganos electorales.
i) Resultado de la entrevista:	El candidato refirió que una de las tareas del Instituto Estatal Electoral es la de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio el día de las elecciones, además de que todas las actividades que realice el Consejero Electoral se deberán de regir por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; asimismo, señaló que cuenta con la experiencia para contribuir a mantener el prestigio y la autonomía del Instituto Electoral de Tamaulipas, y que uno de los privilegios que tiene el ciudadano es el de participar en las elecciones, siendo el Instituto quien tiene la obligación de velar por el voto, toda vez que a través de él los ciudadanos intervienen en la vida política del País y del Estado eligiendo a sus representantes. En la etapa de preguntas le preguntaron si se considera una persona independiente en la toma de decisiones, a lo que contestó que sí, que es una persona independiente porque no ha trabajado más que en la cuestión electoral y conoce plenamente la responsabilidad que lleva implícito una persona que trabaja o funge como Consejero Electoral, ya que una de las características más importantes en la actuación de



	<p>ese cargo debe ser la imparcialidad y la independencia.</p> <p>Se le preguntó si en el 2006 fue el último año en que participó como funcionario electoral como vocal ejecutivo en San Fernando, a lo que contestó afirmativamente.</p>
j) Experiencia en dicho ámbito:	Se desprenden de su práctica profesional y preparación académica.

42.- Martínez Flores Norma Elena

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	La C. Norma Elena Martínez Flores, de 24 años de edad, Abogada de profesión, la podemos ubicar dentro del grupo de profesionistas jóvenes del género femenino.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato que nos ocupa —como se desprende de su expediente— cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad, por el contrario, cuenta con los documentos públicos que acreditan que no tiene antecedentes penales ni ha sido inhabilitado por responsabilidad administrativa.
d) Instrucción suficiente:	La C. Norma Elena Martínez Flores cuenta con una Licenciatura en Derecho por la Universidad La Salle.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.



cargo:	
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	La C. Norma Elena Martínez Flores cuenta conocimientos en el área jurídica, lo que pudiera llegar a ser útil cuando se discutan temas relacionados en el seno del Consejo General.
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	<p>El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum.</p> <p>Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.</p>
h) Conocimiento en materia electoral:	No se desprende de su expediente que posea conocimientos en materia electoral.
i) Resultado de la entrevista:	<p>La candidata consideró que el progreso de un país no sólo está en manos de sus gobernantes, ni en cómo elegirlos, sino en formar parte de la estructura de apoyo de los mismos. Otro tema que señaló de gran importancia fue el de la equidad de género entre el hombre y la mujer, toda vez que los dos tienen derecho a acceder con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los mismos bienes y servicios de la sociedad, así como a la toma de decisiones en los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar, es decir, buscar un equilibrio entre ambos sexos, sin embargo mencionó que existen muy pocos espacios políticos y gubernamentales ocupados por mujeres.</p> <p>En la fase de preguntas, la cuestionaron si creía que los partidos políticos debían de respetar los tiempos de campaña y precampaña para difundir sus plataformas.</p> <p>A lo que respondió que sí, que se tienen que adherir a lo que está señalado en la ley para que los partidos lo sigan como debe de ser y los ciudadanos se den cuenta que se está haciendo cumplir el derecho.</p>



	<p>Se le preguntó cuál sería su propuesta en relación a la Educación Cívica en caso de ser Consejera Electoral. A lo que contestó que involucrar a los niños y jóvenes, que conozcan las instituciones, a las personas que están dentro de las instituciones y establecer módulos que promuevan el voto.</p> <p>Finalmente se le pidió su opinión sobre las últimas elecciones en Tamaulipas, manifestando que no ha ido en retroceso y se está haciendo correctamente.</p>
j) Experiencia en dicho ámbito:	No se desprende de su expediente ni de la entrevista.

43.- Menchaca Rodríguez Guillermo

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	El C. Guillermo Menchaca Rodríguez, de 39 años de edad, Contador Público de profesión, lo podemos ubicar dentro del grupo de profesionistas de edad mediana del género masculino.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato que nos ocupa —como se desprende de su expediente— cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad, por el contrario, cuenta con los documentos públicos que acreditan que no tiene antecedentes penales ni ha sido inhabilitado por responsabilidad administrativa.
d) Instrucción suficiente:	El C. Guillermo Menchaca Rodríguez es Contador Público de profesión, y cuenta con un Diplomado en Derecho Electoral, entre otros estudios.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de



los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	El C.P. Guillermo Menchaca Rodríguez, cuenta con conocimientos académicos en materia electoral, asimismo, se desempeñó como Consejero Presidente del 14 Consejo Distrital Electoral Local en Tamaulipas en el 2010.
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum. Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.
h) Conocimiento en materia electoral:	Se desprenden de su desempeño como funcionario electoral y de su preparación académica.
i) Resultado de la entrevista:	El candidato manifestó que fue Consejero Presidente en el Décimo Cuarto Consejo Distrital Electoral, durante el proceso Electoral Ordinario 2009-2010 y que el perfil de un Consejero Electoral debe ser de un agente de cohesión, de integración de elementos, que los actores políticos encuentren en él un soporte en la edificación de la cultura democrática, que cumpla con los roles de organizador, defensor, promotor, asesor, contralor, gestor y orientador como parte de un engranaje operativo y funcional basado en la tolerancia, que sepa establecer los criterios y límites de su proceder, que dé garantía de funcionalidad y credibilidad en los procesos electorales; asimismo, considera importante promover los principios democráticos de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad para coadyuvar en el fortalecimiento democrático del País y del Estado. En la etapa de preguntas le cuestionaron si consideraba que existen



	<p>deficiencias en el IETAM y cuáles serían estas, a lo que respondió que sin duda todos los procesos son susceptibles de mejorar, el instituto tiene una operación que les permitió sacar adelante de manera exitosa el proceso electoral, sin embargo considera que se debe trabajar en la capacitación de los funcionarios electorales, en la difusión de la cultura democrática y en el involucramiento de los ciudadanos.</p> <p>Se le preguntó si participó en alguna cruzada nacional para efecto de actualizar la Ley Electoral, a lo que respondió que no, que cuando ingresó al diplomado en Derecho Electoral las reformas ya habían sido aprobadas y liberadas.</p> <p>Finalmente le preguntaron qué aportaría para la actualización del marco jurídico, respondiendo que acercándose más al ciudadano con el fin de involucrarlo en la cultura democrática.</p>
j) Experiencia en dicho ámbito:	Se dependen al haber fungido como Consejero Presidente del 14 Consejo Distrital Electoral Local en Tamaulipas en el 2010.

44.- Mendoza Bocanegra Gerardo

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	El C. Gerardo Mendoza Bocanegra de 28 años de edad, Abogado de profesión, lo podemos ubicar dentro del grupo de profesionistas jóvenes del género masculino.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato que nos ocupa —como se desprende de su expediente— cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad, por el contrario, cuenta con los documentos públicos que acreditan que no tiene antecedentes penales ni ha sido inhabilitado por responsabilidad administrativa.
d) Instrucción suficiente:	El C. Gerardo Mendoza Bocanegra es Licenciado en Derecho por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.



e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	El C. Gerardo Mendoza Bocanegra es Licenciado en Derecho por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, y cuenta con un Curso de Derecho Electoral, asimismo se destaca su experiencia laboral en la Sala Regional de Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	<p>El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum.</p> <p>Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.</p>
h) Conocimiento en materia electoral:	Se desprender al haber participado en un curso en Derecho Electoral, así como al haber laborado en la Sala Regional de Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
i) Resultado de la entrevista:	El participante consideró de gran importancia llevar a la práctica en el País y en el Estado una democracia participativa en la que se involucren los ciudadanos, en el que tengan la oportunidad de participar en el proceso de tomar una decisión y el objeto de ello no es buscar un pluripartidismo, sino el debate de una política consensual con pleno respeto a las minorías; asimismo, refiere que la democracia participativa hace énfasis en dar voz a los ciudadanos y a las comunidades, es un proceso de transformación que debe vivir nuestro Estado, debiendo estar encaminado a promover mecanismos prácticos de participación, medios de transparencia, formación desde las instituciones educativas sobre la participación y el involucramiento en



	<p>los derechos y obligaciones como ciudadano frente a las decisiones de los órganos del Estado.</p> <p>En la fase de preguntas le dijeron que señalara que cualidades personales contribuirían en caso de ser Consejero Electoral, a lo que respondió que se tendrían que seguir fortaleciendo las diferentes formas creativas y apegadas a la legalidad, así como también más participación ciudadana e involucramiento en la vida pública.</p> <p>Finalmente se le preguntó cómo podría apoyar en la actualización de un Consejero Electoral para combatir esa parte de descomposición, a lo que contestó que se debe de difundir más la educación cívica y disponibilidad para trabajar dentro del Consejo.</p>
j) Experiencia en dicho ámbito:	Se desprenden de su práctica profesional y preparación académica.

45.- Moreno Rivera Hilario

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	El C. Hilario Moreno Rivera de 44 años de edad, Abogado de profesión, lo podemos ubicar dentro del grupo de profesionistas de edad media del género masculino.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato que nos ocupa —como se desprende de su expediente— cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad, por el contrario, cuenta con los documentos públicos que acreditan que no tiene antecedentes penales ni ha sido inhabilitado por responsabilidad administrativa.
d) Instrucción suficiente:	El C. Hilario Moreno Rivera es Abogado y cuenta con una Maestría en Derecho Penal.
e) Documentos públicos que	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato



acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	El C. Hilario Moreno Rivera cuenta conocimientos en materia jurídica, asimismo, ha fungido en múltiples ocasiones, como Secretario del Consejo Electoral Municipal en Hidalgo, Tamaulipas.
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	<p>El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum.</p> <p>Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.</p>
h) Conocimiento en materia electoral:	Se desprender al haber desempeñado diversos encargos en órganos electorales.
i) Resultado de la entrevista:	<p>El candidato en comento, resaltó que propondrá, en caso de ser Consejero Electoral, estar más cerca de los ciudadanos y funcionarios electorales, para que escuchen los planteamientos y problemáticas, atendiendo las necesidades y dando solución a las mismas. Sostuvo, que ha participado en procesos electorales desde hace 15 años, desempeñándose como secretario en diferentes Consejos Electorales Municipales. Comentó que los Consejeros están faltos de sensibilidad y que su óptica es distinta a la realidad que se vive en cada área.</p> <p>En la etapa de preguntas se le cuestionó si en su actuar como Secretario Técnico dejó constancia de alguna actividad impropia del actuar de los Consejeros Electorales, a lo cual respondió, que sí, fueron enviadas solicitudes a los Consejeros para que realizaran</p>



	<p>consensos y enviaran propuestas o turnaran al Consejo General para que emitieran un acuerdo, y pese a distintas adversidades la idea principal era que se efectuaran las elecciones.</p> <p>Como conclusión argumentó, que tiene la total convicción de servir dentro del Consejo General, manifestando, que está identificado con las actividades que realizan los Consejeros Electorales.</p>
j) Experiencia en dicho ámbito:	Se desprenden de su práctica profesional.

46.- Nava Rodríguez María Angélica

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	La C. María Angélica Nava Rodríguez de 67 años de edad, Abogada de profesión, la podemos ubicar dentro del grupo de profesionistas de edad madura del género femenino.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato que nos ocupa —como se desprende de su expediente— cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad, por el contrario, cuenta con los documentos públicos que acreditan que no tiene antecedentes penales ni ha sido inhabilitado por responsabilidad administrativa.
d) Instrucción suficiente:	La C. María Angélica Nava Rodríguez es Abogada, cuenta con 3 maestrías y 2 doctorados en el área jurídica.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.



desempeñar el cargo:	
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	La C. María Angélica Nava Rodríguez cuenta con amplios conocimientos en materia jurídica, y tiene en su haber un diplomado en Derecho Electoral, es docente de diversas áreas del Derecho y es abogada postulante.
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum. Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.
h) Conocimiento en materia electoral:	Se desprender al haber cursado un diplomado en Derecho Electoral.
i) Resultado de la entrevista:	La aspirante al cargo, recalcó que se conducirá de manera imparcial alentando el fortalecimiento de los partidos políticos. Señaló que dará difusión a las modalidades de participación ciudadana; asimismo, promoverá alternativas para que el ciudadano acceda a la información sobre los principios y valores democráticos. Por otra parte, manifestó que propondrá acuerdos donde impere la democracia en el quehacer diario. Manifestó que le gusta la actividad electoral pese a ser independiente de algún partido político. En la etapa de preguntas, se solicitó a la candidata, que diera su opinión en relación a que si considera idóneo el sistema de impugnaciones electorales, la aspirante contestó, que lo mejor sería no llegar a las impugnaciones pero si no se puede resolver de otra forma, se debe dejar que otro poder sea quien decida el triunfador en una elección, dijo además que, se debe tener confianza en la transparencia del sistema de impugnaciones porque es bueno. Finalmente, señaló que propondrá acuerdos y dará mayor representación a los partidos políticos, asimismo sostuvo que hace



	falta un procedimiento para guiarse y hacer más viable la participación.
j) Experiencia en dicho ámbito:	Se desprenden de su preparación académica.

47.- Olmeda Trejo Herminio

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	El C. Herminio Olmeda Trejo de 54 años de edad, Abogado de profesión, lo podemos ubicar dentro del grupo de profesionistas de edad madura del género masculino.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato que nos ocupa —como se desprende de su expediente— cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad, por el contrario, cuenta con los documentos públicos que acreditan que no tiene antecedentes penales ni ha sido inhabilitado por responsabilidad administrativa.
d) Instrucción suficiente:	El C. Herminio Olmeda Trejo es Abogado, cuenta una maestría en Educación y una en Derecho Laboral, y un Doctorado en Derecho.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada,	El C. Herminio Olmeda Trejo cuenta con amplios conocimientos en materia jurídica, es docente de diversas áreas y es abogado postulante, lo que pudiera ser de utilidad para el desahogo de diversos temas al seno del Consejo General.



destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum. Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.
h) Conocimiento en materia electoral:	No se desprende de su expediente.
i) Resultado de la entrevista:	<p>El postulante a Consejero, adujo que el Instituto Electoral de Tamaulipas, debe ser una institución autónoma que no pierda credibilidad. Consideró que los Consejeros tienen que desempeñar su cargo en forma independiente; que la política electoral debe consolidar la equidad y la democracia, y que quienes ocupen este cargo deberán conducirse bajo un código de ética basado en los principios de independencia, imparcialidad, objetividad, humildad, honestidad, responsabilidad, profesionalismo y excelencia, con el fin de fortalecer las instituciones del Estado.</p> <p>En la fase de cuestionamientos se le solicitó su opinión sobre cuál sería su aportación al Consejo General, a esta pregunta comentó, que los Consejeros Electorales deben tener preparación jurídica para conocer e interpretar la ley, actuando con ética, y con apego a derecho.</p> <p>Para finalizar su participación señaló el candidato, que en caso de verse favorecido como Consejero Electoral, dará su mayor esfuerzo y empeño para consolidar al Instituto y a la democracia.</p>
j) Experiencia en dicho ámbito:	No se desprende de su expediente ni de la entrevista.

48.- Patiño Loya Maricela



Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	La C. Maricela Patiño Loya de 55 años de edad, Licenciada en Educación Primaria, la podemos ubicar dentro del grupo de profesionistas de edad madura del género femenino.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato que nos ocupa —como se desprende de su expediente— cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad, por el contrario, cuenta con los documentos públicos que acreditan que no tiene antecedentes penales ni ha sido inhabilitado por responsabilidad administrativa.
d) Instrucción suficiente:	La C. Maricela Patiño Loya es Licenciada en Educación Primaria por la Escuela Normal Superior de Tamaulipas.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	La C. Maricela Patiño Loya es Licenciada en Educación Primaria y cuenta con un Diplomado en Derecho Electoral, asimismo ha fungido como Consejera Electoral Suplente del Consejo Local en el Estado de Tamaulipas.



<p>g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta</p>	<p>El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum.</p> <p>Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.</p>
<p>h) Conocimiento en materia electoral:</p>	<p>Se desprender al haber participado en un Diplomado en Derecho Electoral, y al haber fungido como Consejera Electoral Suplente del Consejo Local en el Estado de Tamaulipas.</p>
<p>i) Resultado de la entrevista:</p>	<p>La candidata, señaló que de ser electa como Consejera Electoral, sus compromisos serían lograr la igualdad y la equidad de género; involucrar a la juventud en los procesos electorales; llegar a los grupos vulnerables de la sociedad para que tengan participación en la democracia; trabajar por el bien y la imagen de dicho organismo; y, promover el servicio profesional de carrera e intensificar el uso de las tecnologías en los procesos electorales.</p> <p>En el apartado de preguntas, se cuestionó a la aspirante, sobre qué plan sugeriría para motivar la participación ciudadana en los procesos electorales, dando como respuesta, que es importante tener en cuenta que falta difusión, y que se debe adquirir la misma como una forma de vida en escuelas y organizaciones.</p> <p>De igual forma, se le preguntó si el abstencionismo es el resultado de la falta de credibilidad de la sociedad hacia las autoridades electorales, la falta de difusión o la apatía social, a este cuestionamiento la candidata expresó, que se incluye parte de esos tres conceptos, adujo que, si se tiene apatía por un lado y por otro, la información nada más se usa en tiempos electorales, es probable que la gente no salga a votar, y que para evitar lo anterior, se necesita reforzar la difusión ante el electorado.</p> <p>Casi para concluir la entrevista, se le cuestionó cuales son los principios rectores del Instituto Electoral de Tamaulipas, la candidata precisó que a su juicio son cinco los fundamentales definiéndolos como certeza, independencia, imparcialidad, objetividad y legalidad.</p> <p>Finalmente, comentó que su idea de ser Consejera Electoral, nace de la integración de los órganos electorales y recalcó que le gustaría ser parte del mismo.</p>



j) Experiencia en dicho ámbito:	Se desprenden de su práctica profesional y preparación académica.
---------------------------------	---

49.- Perales Huerta Abelardo

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	El C. Abelardo Perales Huerta, de 38 años de edad, de profesión Abogado, lo podemos ubicarlo dentro del grupo de profesionistas de mediana edad del género masculino.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato que nos ocupa —como se desprende de su expediente— cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad, por el contrario, cuenta con los documentos públicos que acreditan que no tiene antecedentes penales ni ha sido inhabilitado por responsabilidad administrativa.
d) Instrucción suficiente:	El C. Abelardo Perales Huerta cuenta una licenciatura en Derecho por la Universidad de Monterrey, lo que implica tener instrucción suficiente para el desempeño del cargo, dado su formación como un profesional del Derecho.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose	El Abogado Abelardo Perales Huerta, según su curriculum y constancias que al mismo acompaña, se ha desempeñado básicamente como abogado litigante, asimismo, como Oficial Mayor del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en el Congreso del Estado de Tamaulipas (1999-2001), Asesor jurídico del Grupo



<p>aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo</p>	<p>Parlamentario del Partido Acción, en el Congreso del Estado de Tamaulipas Nacional (2002-2008), asesor jurídico del Ayuntamiento del El Mante (2003), Consejero Estatal Electoral Suplente del Instituto Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas (marzo de 2007 a diciembre de 2009) y Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en Tamaulipas,(2009- a la fecha).</p>
<p>g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta</p>	<p>El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que consideró pertinentes.</p> <p>Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable, la mayoría de lo manifestado en su currículum.</p>
<p>h) Conocimiento en materia electoral:</p>	<p>No se desprende de su expediente que posea conocimientos en materia electoral, aunque debe destacarse que el candidato menciona haber sido abogado postulante en materia electoral (entre otras materias) sin que acompañe ninguna constancia que acredite tal circunstancia, y por otra parte el hecho de que hubiera fungido Consejero Estatal Electoral Suplente del Instituto Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas (de marzo de 2007 a diciembre de 2009, según su dicho), sin haber nunca estado en funciones, no puede considerarse como el ejercicio de un encargo del que pueda derivarse experiencia en la materia electoral.</p>
<p>i) Resultado de la entrevista:</p>	<p>El candidato en comento, manifestó que contar con organismos como el Instituto Electoral de Tamaulipas, genera confianza en los ciudadanos. Señaló además, que, de ser Consejero, desempeñaría con su mayor esfuerzo las funciones que se le asignarán, en total apego a los principios de objetividad, legalidad, congruencia e imparcialidad. Comentó además, que la democracia es la forma más idónea para el crecimiento de nuestro país.</p> <p>En la fase de preguntas se le cuestionó sobre la capacidad de hacer interlocución con los partidos políticos, a lo cual respondió tenerla, y sostuvo que la tolerancia y la pluralidad son importantes para ocupar el cargo de Consejero Electoral.</p> <p>Además, fue cuestionado sobre cuál sería el rubro legal más importante que actualizaría como Consejero Electoral, para esto respondió que reformaría lo relativo a los topes de campaña, pues comenta que el marco jurídico electoral, busca el equilibrio entre los</p>



	<p>contendientes, adujo que si alguien rebasa los topes de campaña, debe ser sancionado de una manera fuerte para hacer que se respete el gasto.</p> <p>Se le preguntó como contribuiría en los espacios de radio y televisión, el candidato expresó, que el Instituto Electoral de Tamaulipas es el encargado de contratar la publicidad, comentó que trataría de contar con un buen enlace entre los partidos políticos y los medios de comunicación, así como monitorear que los anuncios se hagan a la hora adecuada respetando y cumpliendo los tiempos establecidos en la Ley Electoral.</p> <p>Para finalizar su participación, el aspirante sostuvo que tiene la capacidad para ser Consejero Electoral, y que desempeñaría el cargo con todo el empeño, pasión y conocimiento.</p>
j) Experiencia en dicho ámbito:	No se desprende de su expediente ni de la entrevista.

50.- Robles Caballero Raúl

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	El C. Raúl Robles Caballero, de 32 años de edad, Abogado de profesión, lo podemos ubicar dentro del grupo de profesionistas jóvenes del género masculino.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato que nos ocupa —como se desprende de su expediente— cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad, por el contrario, cuenta con los documentos públicos que acreditan que no tiene antecedentes penales ni ha sido inhabilitado por responsabilidad administrativa.



d) Instrucción suficiente:	El C. Raúl Robles Caballero cuenta una licenciatura en Derecho, una Maestría en Administración Pública, así como diversos cursos en Derecho Electoral.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	El Maestro Raúl Robles Caballero, cuenta con avanzados conocimientos académicos en materia de Derecho Electoral, asimismo se ha desempeñado como Secretario Proyectista del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas.
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum. Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.
h) Conocimiento en materia electoral:	Se desprenden de su desempeño profesional y de su preparación académica.
i) Resultado de la entrevista:	En la entrevista, el candidato expuso haber participado como observador electoral en el 2008-2009, haber cursado un Diplomado en Derecho Electoral y diversos cursos en la materia. Habló del reto del Instituto Electoral de Tamaulipas, consistente en



	trabajar con rapidez, celeridad y responsabilidad para que los ciudadanos confíen en dicho Instituto, y resaltó la necesidad de una mayor difusión de los derechos políticos electorales de los ciudadanos, así como la función del IETAM al lograr abatir el abstencionismo.
j) Experiencia en dicho ámbito:	Se dependen de su paso como Secretario Proyectista del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas en dos ocasiones.

51.- Salas Limón Enrique

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	El C. Enrique Salas Limón, de 33 años de edad, Abogado de profesión, lo podemos ubicar dentro del grupo de profesionistas jóvenes del género masculino.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato que nos ocupa —como se desprende de su expediente— cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad, por el contrario, cuenta con los documentos públicos que acreditan que no tiene antecedentes penales ni ha sido inhabilitado por responsabilidad administrativa.
d) Instrucción suficiente:	El C. Enrique Salas Limón cuenta una licenciatura en Derecho, una Maestría en Derecho Constitucional, así como diversos cursos de actualización jurídica.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos	El Maestro Enrique Salas Limón, cuenta con avanzados conocimientos



biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	jurídicos, lo que puede considerarse como idóneo para integrar el Consejo General, máxime cuando tiene el grado de maestro en Derecho Constitucional.
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	<p>El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum.</p> <p>Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.</p>
h) Conocimiento en materia electoral:	No se desprende de su expediente que posea conocimientos en materia electoral.
i) Resultado de la entrevista:	<p>De la entrevista sostenida con los miembros de la Comisión el candidato expresó que la educación en la democracia y en los valores es importante para la formación de la persona. Así mismo, respecto a cuál sería su aportación al Consejo General, como Consejero Electoral, manifestó el candidato que su aportación sería incentivar el voto, lograr la convivencia ciudadana para emitir el sufragio ya que considera que el Consejo General ha permanecido muy pasivo al respecto.</p> <p>Por otra parte respecto a la transparencia en las elecciones próximas pasadas, respondió que sí hubo transparencia ya que las instituciones son sólidas ya que las elecciones conforme el paso del tiempo han sido perfectibles.</p> <p>También expuso el candidato que respecto al Código Electoral, su contenido es extenso y está sujeto a interpretaciones y diversidad de criterios, asimismo refirió con honestidad su participación proselitista en el Partido Acción Nacional.</p>
j) Experiencia en dicho ámbito:	No se desprende de su expediente ni de la entrevista.



52.- Saleh Perales Luis Alberto

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	El C. Luis Alberto Saleh Perales, de 41 años de edad, Abogado de profesión, lo podemos ubicar dentro del grupo de de edad mediana del género masculino.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato que nos ocupa —como se desprende de su expediente— cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad, por el contrario, cuenta con los documentos públicos que acreditan que no tiene antecedentes penales ni ha sido inhabilitado por responsabilidad administrativa.
d) Instrucción suficiente:	El C. Luis Alberto Saleh Perales cuenta una licenciatura en Derecho, una Maestría en Derecho Constitucional, un Diplomado en Derecho Agrario y otro en Derecho Electoral.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para	El Licenciado Luis Alberto Saleh Perales, cuenta con conocimientos mínimos en materia de Derecho Electoral, al haber cursado un Diplomado en Derecho Electoral.



desempeñar el cargo	
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	<p>El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que consideró pertinentes.</p> <p>Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable, la mayoría de lo manifestado en su currículum.</p>
h) Conocimiento en materia electoral:	Solo se desprende que tiene conocimiento en materia electoral, en virtud de haber cursado un Diplomado en Derecho Electoral.
i) Resultado de la entrevista:	<p>De la entrevista que sostuvo con los miembros de la Comisión se advierte que el candidato mostró decisión, entusiasmo y honestidad respecto de lo que él considera que deben ser ejes rectores en los procesos electorales como lo es la transparencia y los principios rectores constitucionales.</p> <p>Cabe señalar que no aportó mayores elementos para acreditar una visión objetiva de las tareas del consejo ni experiencia o conocimiento objetivo respecto de las funciones como consejero electoral.</p>
j) Experiencia en dicho ámbito:	No se desprende de su expediente ni de la entrevista, aunque debe destacarse que el candidato menciona haber sido asesor legal en materia electoral (entre otras materias) sin que acompañe ninguna constancia que acredite tal circunstancia.

53.- Sánchez Fernández Luis Alonso

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	El C. Luis Alonso Sánchez Fernández, de 48 años de edad, Licenciado en Ciencias de la Educación, lo podemos ubicar dentro del grupo de profesionistas de edad mediana del género masculino.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato que nos ocupa —como se desprende de su expediente— cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad, por el contrario, cuenta con los documentos públicos que acreditan que no tiene antecedentes penales ni ha sido inhabilitado por responsabilidad administrativa.



d) Instrucción suficiente:	El C. Luis Alonso Sánchez Fernández cuenta una licenciatura en Ciencias de la Educación, una Maestría en Política y Gobierno, estudios de Derecho y Gestión Electoral, entre otros.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	El Maestro Luis Alonso Sánchez Fernández, cuenta con conocimientos académicos en materia electoral, asimismo, en la actualidad se desempeña como Consejero Electoral del Instituto Electoral del Tamaulipas, lo que se puede traducir en que su experiencia derivada del cargo que ostenta los hace conocedor de la materia electoral, además de haber desempeñado diversos cargos en el ámbito electoral.
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum. Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.
h) Conocimiento en materia electoral:	Se desprenden de su desempeño profesional y de su preparación académica.
i) Resultado de la entrevista:	Manifestó que los retos del Instituto Electoral de Tamaulipas son el escrutinio y el cómputo. Por otra parte manifestó que aportaría su experiencia para lograr mayor participación de la ciudadanía, hizo referencia al valor de la honestidad, además de resaltar que los fines y



	<p>objetivos del Consejo General son formar la ciudadanía y fomentar la cultura democrática.</p> <p>También expresó que el abstencionismo o la participación ciudadana en los procesos electorales se debe en mayor parte a la falta de propuestas en las plataformas políticas de los partidos.</p> <p>Haciendo alusión a que en los casos controvertidos emanados de ese Instituto, ninguno ha sido desechado o rechazado sino que fueron modificadas sus resoluciones que por cierto fueron emitidas por unanimidad por el Consejo General del IETAM.</p>
j) Experiencia en dicho ámbito:	Se dependen de su paso por diversos cargos en instituciones electorales.

54.- Sánchez Rivas René Osiris

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	El C. René Osiris Sánchez Rivas, de 34 años de edad, pertenece, en su actividad profesional, al sector social de los profesionistas de las ramas sociales, más específicamente al grupo de los abogados, por lo que podemos ubicarlo dentro del grupo de profesionistas jóvenes y dentro de los profesionales del derecho.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato que nos ocupa —como se desprende de su expediente— cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad, por el contrario, cuenta con los documentos públicos que acreditan que no tiene antecedentes penales ni ha sido inhabilitado por responsabilidad administrativa.
d) Instrucción suficiente:	El C. René Osiris Sánchez Rivas cuenta una licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de



los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	El abogado René Osiris Sánchez Rivas, es actualmente Consejero Electoral del Instituto Electoral del Tamaulipas, lo que se puede traducir en que su experiencia derivada del cargo que ostenta lo hace conocedor de la materia electoral.
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum. Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.
h) Conocimiento en materia electoral:	Como se mencionó en el inciso f), el candidato que nos ocupa, posee conocimientos en materia electoral derivado de su práctica profesional.
i) Resultado de la entrevista:	En su entrevista disertó con los miembros de la Comisión que muestra respeto por las instituciones e intención de participar satisfactoriamente frente a la ciudadanía en los procesos electorales, y refrendó su compromiso con el respeto de los principios rectores de los procesos electorales.
j) Experiencia en dicho ámbito:	La experiencia del candidato es la que se desprende de su desempeño como Consejero Electoral, como se ha mencionado anteriormente.

55.- Sánchez Tovar José Leobardo

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la	El C. José Leobardo Sánchez Tovar, de 42 años de edad, pertenece,



representación de los diversos sectores sociales:	en su actividad profesional, al sector social de los profesionistas de las ramas sociales, más específicamente al grupo de los licenciados en Ciencias de la Comunicación, por lo que podemos ubicarlo dentro del grupo de profesionistas de edad mediana, del género masculino.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato que nos ocupa —como se desprende de su expediente— cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad, por el contrario, cuenta con los documentos públicos que acreditan que no tiene antecedentes penales ni ha sido inhabilitado por responsabilidad administrativa.
d) Instrucción suficiente:	El C. José Leobardo Sánchez Tovar cuenta una licenciatura en Comunicaciones por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	<p>El abogado Lic. José Leobardo Sánchez Tovar, se ha desempeñado como reportero de diversos medios, asimismo, ha cursado diversos seminarios y diplomados, entre los que destacan el del “Actualización de la reforma al COFIPE” y el “Talleres en Derecho Electoral” lo que hacer, que por dicha práctica profesional y preparación académica cuenta con idoneidad mínima para el desempeño del cargo de Consejero Electoral.</p> <p>Por otra parte, ha participado en algunos procesos como integrante de los consejos electorales municipal, distrital y federal.</p>
g) Tener presente	El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente,



los documentos exhibidos con la propuesta	copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum. Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.
h) Conocimiento en materia electoral:	Como se mencionó en el inciso f), el candidato que nos ocupa, posee conocimientos en materia electoral elemental, derivado de diversos cursos o talleres que ha tomado sobre la materia, así como de la experiencia obtenida en los consejos electorales en los que ha formado parte.
i) Resultado de la entrevista:	De la entrevista sostenida con los miembros de la Comisión se advirtió que considera que con su capacidad de adaptarse al engranaje del conocimiento está apto para participar o perfeccionar su labor como Consejero.
j) Experiencia en dicho ámbito:	La experiencia del candidato es la que se desprende de su participación en diversos procesos electorales.

56.- Tirado Saldívar Guillermo

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	El C. Guillermo Tirado Saldívar, de 66 años de edad, de profesión arquitecto, lo podemos ubicarlo dentro del grupo de profesionistas de edad madura del género masculino.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato que nos ocupa —como se desprende de su expediente— cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad, por el contrario, cuenta con los documentos públicos que acreditan que no tiene antecedentes penales ni ha sido inhabilitado por responsabilidad administrativa.
d) Instrucción suficiente:	El C. Guillermo Tirado Saldívar cuenta una licenciatura en Arquitectura, lo que implica tener instrucción suficiente para el desempeño del cargo, amén de contar con experiencia en la materia como se referirá adelante.



e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	El Arquitecto Guillermo Tirado Saldívar, se desempeñó como Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, en el periodo 2007-2010.
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum. Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.
h) Conocimiento en materia electoral:	Como se mencionó en el inciso f), el candidato que nos ocupa posee conocimientos en materia electoral, derivado de su experiencia en el desempeño del cargo de Consejero Electoral.
i) Resultado de la entrevista:	De la entrevista sostenida con los miembros explicó la conformación del Consejo, la distribución de tiempo en medios de comunicación y la no aprobación del intento de registro de un nuevo partido político en Tamaulipas.
j) Experiencia en dicho ámbito:	La experiencia del candidato es la que se desprende de su participación en el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral Local.

57.- Uriza Alanís Edgar



Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	El C. Edgar Uriza Alanís, de 39 años de edad, de profesión Abogado, lo podemos ubicarlo dentro del grupo de profesionistas de edad mediana del género masculino.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato que nos ocupa —como se desprende de su expediente— cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad, por el contrario, cuenta con los documentos públicos que acreditan que no tiene antecedentes penales ni ha sido inhabilitado por responsabilidad administrativa.
d) Instrucción suficiente:	El C. Edgar Uriza Alanís cuenta una licenciatura en Derecho por la Universidad Valle de Bravo, lo que implica tener instrucción suficiente para el desempeño del cargo, dado su formación como un profesional del Derecho.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	El Abogado Edgar Uriza Alanís, se ha desempeñado básicamente como abogado litigante, asimismo, como funcionario municipal en Reynosa (en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y la Comisión Municipal del Agua Potable y Alcantarillado), lo que implica que su conocimiento del derecho, así como su participación en la administración pública (municipal) conlleven que su perfil pudiera ser de utilidad en la conformación del Consejo General.



g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	<p>El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum.</p> <p>Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.</p>
h) Conocimiento en materia electoral:	No se desprende de su expediente que posea conocimientos en materia electoral.
i) Resultado de la entrevista:	El candidato en la entrevista que sostuvo con la Comisión recalcó que el motivo que lo llevo a participar fue la apertura que se está dando, la cual es fundamental para tener la certeza de que existe transparencia. Y que si percibe alguna deficiencia es que ha faltado publicidad para que la gente salga a votar; y que la poca participación ha sido a consecuencia de la falta de credibilidad pero no en el Consejo Electoral, sino, como en muchas otras instituciones, quienes han fallado han sido las personas.
j) Experiencia en dicho ámbito:	No se desprende de su expediente ni de la entrevista.

58.- Vega Cruz Hugo

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	El C. Hugo Vega Cruz, de 47 años de edad, Licenciado en Educación Básica, lo podemos ubicar dentro del grupo de profesionistas de edad mediana del género masculino.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato que nos ocupa —como se desprende de su expediente— cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad, por el contrario, cuenta con los documentos públicos que acreditan que no tiene antecedentes penales ni ha sido inhabilitado por responsabilidad administrativa.



d) Instrucción suficiente:	El C. Hugo Vega Cruz cuenta una licenciatura en Educación Básica por la Universidad Pedagógica Nacional, una Maestría en Educación por la misma institución, y Doctorado en Educación por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	El licenciado Hugo Vega Cruz, se ha desempeñado básicamente como catedrático en diverso grados, asimismo ha participado en diversos cursos y talleres en materia de educación. Dicha formación pudiera tener relevancia en la función electoral, por lo que hace al ámbito de capacitación cívica o educación electoral.
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum. Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.
h) Conocimiento en materia electoral:	No se desprende de su expediente que posea conocimientos en materia electoral.
i) Resultado de la entrevista:	En la entrevista manifestó que las actividades académicas necesarias para impulsar mayor participación ciudadana es hacerle saber a las personas de sus derechos electorales, pero no solo que los conozcan, sino que es obligación del Consejo hacerle entender y de los medios de comunicación el “como” ejercer dichos derechos. Menciona además



	<p>no haber participado en ningún partido político.</p> <p>Sobre las áreas de oportunidad en el desarrollo de las actividades del Consejo expresa que éste se centra en el proceso y descuida el abstencionismo, que se necesitan ver las causas y tratar de concensuarlas para disminuirlo.</p> <p>Asimismo comentó que no se puede resolver todo, pero que hay cosas que no han sido atendidas, que se necesita un enfoque diferente, analítico, para poder mejorar y poder transformarse.</p>
j) Experiencia en dicho ámbito:	No se desprende de su expediente ni de la entrevista.

59.- Zárate Aguirre Arturo

Criterio de evaluación	Observaciones
a) Aliento a la representación de los diversos sectores sociales:	El C. Arturo Zárate Aguirre, de 59 años de edad, Abogado de profesión, lo podemos ubicar dentro del grupo de profesionistas de edad mediana del género masculino.
b) Valoración de requisitos de elegibilidad:	El candidato que nos ocupa —como se desprende de su expediente— cubre a cabalidad los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la convocatoria.
c) Probidad:	No existe en el expediente del candidato en comento constancia alguna que ponga en tela de juicio su probidad, por el contrario, cuenta con los documentos públicos que acreditan que no tiene antecedentes penales ni ha sido inhabilitado por responsabilidad administrativa.
d) Instrucción suficiente:	El C. Arturo Zarate Aguirre cuenta una licenciatura en Derecho y una Maestría en Procesos Electorales, así como varios diplomados en Derecho Electoral.
e) Documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos	Como consta en el dictamen preliminar respecto del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y de la convocatoria, el candidato que nos ocupa cuenta con los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de dichos requisitos para desempeñar el cargo de consejero electoral.



constitucionales y legales para desempeñar el cargo:	
f) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo	El licenciado Arturo Zarate Aguirre, cuenta con avanzados conocimientos académicos en materia de Derecho Electoral, asimismo se ha desempeñado como Vocal en el IV Distrito Electoral del IFE en Tamaulipas y en la Junta Local Ejecutiva.
g) Tener presente los documentos exhibidos con la propuesta	El candidato que nos ocupa aportó, como consta en su expediente, copias de las constancias públicas y privadas que acreditan lo manifestado en su currículum. Se considera que dichas constancias son suficientes para acreditar de manera razonable lo manifestado en su currículum.
h) Conocimiento en materia electoral:	Se desprenden de su desempeño profesional y de su preparación académica.
i) Resultado de la entrevista:	En la entrevista manifestó que las cualidades personales con que deben de contar los Consejeros, es el ser jueces, árbitro imparciales, con objetividad e independencia, ciudadanos confiables, que si existe algo en su curriculum que lo empañe, deben de retirarse. Que se debe conducir apegado a la legalidad, imparcialidad y ser respetuoso en las Sesiones del Consejo. No hubo preguntas por parte de los Diputados.
j) Experiencia en dicho ámbito:	Se desprenden de su paso como Vocal en el IV Distrito Electoral del IFE en Tamaulipas y en la Junta Local Ejecutiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Análisis colectivo de los candidatos a Consejeros Electorales. Ponderación de perfiles.

1.- Marco conceptual

Como ya se señaló previamente, la propuesta de candidatos a consejeros electorales que esta Comisión propondrá al Pleno del Congreso del Estado estará formada por 9 ciudadanos.

Con ello en cuenta, es dable colegir que no todos los 59 candidatos que aprobaron los requisitos legales y constitucionales para ser considerados como tales podrán acceder a esta etapa final, atendiendo a una razón numérica.

Por lo anterior, no obstante haber constatado el cumplimiento de dichos requisitos, por parte de los 59 candidatos, esta Comisión está obligada a realizar una ponderación ulterior, utilizando criterios diferenciadores que le permitan seleccionar a los candidatos razonablemente más aptos, en términos de la idoneidad que más adelante se explicará, para formar parte del grupo de finalistas de entre los cuales el Pleno del Congreso del Estado seleccionará a los consejeros electorales.

Ello es así, atendiendo a razones de idoneidad derivadas del resultado de un análisis comparativo respecto del conjunto de candidatos, basado en una valoración comparativa y cualitativa de los mismos, en dos ejes transversales:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

a) El grado de incidencia, en cada uno de los candidatos, de aquellos elementos esenciales que la Comisión analizó de manera individual; específicamente, aquellos que coadyuvan a construir el índice de *instrucción suficiente para desempeñar el cargo*, previsto como requisito en la fracción V del artículo 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

En otras palabras, cuáles de los candidatos tienen la mayor incidencia de cada uno de los elementos esenciales, que coadyuvan a construir el índice de instrucción suficiente, tales como:

- Instrucción (en sus distintas vertientes: superior, de posgrado, en materia electoral, en las áreas del conocimiento, entre otras); al respecto se analizará la pertinencia de dichos méritos respecto de la suficiencia de la instrucción del candidato frente a la naturaleza del puesto al que aspira.
- Experiencia (en sus distintas vertientes: experiencia en materia electoral en sentido amplio, que incluye la participación como funcionario electoral, observador electoral, elector o representante de partido en sentido estricto como servidor público de las autoridades electorales, como miembro de los órganos electorales colegiados);
- Conocimientos en materia electoral (de nivel elemental, como funcionario de casilla, como servidor público de las autoridades electorales, como Consejero distrital, municipal, estatal, local, o federal en el orden



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

distrital, local o nacional, de tipo científico, de tipo político, como observador, entre otros); y,

- Resultado de la entrevista (contenido del documento, exposición, respuestas adecuadas, dificultad al responder, extensión o profundidad de la respuesta, actitud cívica e imparcial, espíritu democrático, conocimiento demostrado)

b) De manera adicional y como elemento de abundamiento: la existencia de características intrínsecas entre los candidatos que permitan la conformación de un órgano que, dada su integración ciudadana a través de una Convocatoria abierta a la sociedad en su conjunto, mantenga características de pluralidad y de la mayor representatividad de la ciudadanía posible; es decir, la existencia de rasgos que conformen un grupo de candidatos plural, de entre los cuales el Congreso del Estado elegirá o reelegirá a los consejeros electorales.

Así, se busca que el conjunto de candidatos que sean propuestos por esta Comisión al Pleno del Congreso del Estado tengan, como característica mayoritaria, la instrucción suficiente para desempeñar el cargo, ya que se trata de un requisito legal obligatorio y fundamental; y, de manera adicional y complementaria, que posean características intrínsecas o personales que den cuenta de la diversidad y pluralidad de la sociedad al interior del Consejo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En otras palabras, se busca que el grupo de 9 candidatos que será propuesto al Pleno del Congreso del Estado por esta Comisión como resultado del proceso que dirige tenga como elemento principal, la solvencia técnica y experiencia probada de sus integrantes, y como elemento accesorio, la representación plural de la diversidad social de la cual proviene el conjunto de candidatos.

Lo anterior, de conformidad con una interpretación funcional respecto de la naturaleza plural del Consejo General sustentada en lo siguiente:

- En que es un órgano conformado por ciudadanos mediante Convocatoria abierta a la sociedad.
- En que para su integración no se convoca a aspirantes en razón de profesión, grado académico, formación, edad, sexo, ideología o idiosincrasia específica alguna.
- En que es un órgano que se renueva de manera escalonada, en términos del artículo SÉPTIMO Transitorio del Decreto LX-434 de reformas a la Constitución del Estado en materia electoral publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 25 de diciembre de 2008, y cuya modalidad de renovación se creó para aprovechar la heterogeneidad de visiones y experiencias al interior del mismo.

De tal manera que esta Comisión se hace cargo de que debido a la diversidad de perfiles que concurrieron a participar y que continúan en el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

proceso, no sería conveniente privilegiar exclusivamente a aquellos perfiles que demuestren experiencia y conocimiento idóneos, porque de ser así, lo conducente podría ser simplemente ratificar a los actuales Consejeros.

Esta Comisión tiene la convicción de que el presente proceso, además de seleccionar a quienes tengan la instrucción suficiente para el desempeño del cargo, también debe procurar que la integración del Consejo General no sea unívoca respecto de los perfiles, sino que por el contrario, refleje la diversidad de caracteres y a pluralidad de perfiles de la sociedad, conservando un elemental criterio de mínima idoneidad técnica y pertinencia objetiva en sus integrantes.

En razón de lo anterior, se tiene que al existir 59 candidatos, y se propondrán solo 9 de ellos, 50 candidatos no continuarán en el proceso, lo que conlleva a sustentar una motivación suficiente y razonable para arribar a esa conclusión, a las luz de las premisas ya señaladas y bajo una metodología específica.

2. Metodología.

La metodología de comparación de los candidatos para llegar a la propuesta de 9 de ellos que se someterá a la consideración del Pleno del Congreso del Estado es la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

a).- Se construirá una matriz que integre filas y columnas, en las filas se asentará el nombre de los candidatos y en las columnas el rubro que se verifica.

b).- Los candidatos que tengan una mayor incidencia de rubros en sus filas de la matriz, serán los que, en términos de la evaluación y de este ejercicio comparativo, posean la mejor instrucción suficiente para el desempeño de sus funciones.

Sin embargo, como ya se señaló, este no será el único aspecto, si bien sí el más importante en la conformación de la lista de 9 candidatos finalistas; también se tomarán en cuenta las características intrínsecas de los candidatos, tales como género, perfil social, y rango de edad, mismas que servirán para obtener un resultado que mantenga un equilibrio entre conocimientos, experiencia, representatividad de género, de rango de edad, y formación interdisciplinaria.

En este orden de ideas, a continuación se presentan las matrices comparativas:

INSTRUCCIÓN ESCOLARIZADA

En este rubro tendrá un valor más significativo el hecho de que la instrucción sea idónea para la función, sin que ello signifique que se menosprecie la instrucción que cada candidato posea.



	Superior	Posgrado	Cursos o diplomados	En materia electoral
1. Abugaber Rodríguez Jorge Antonio	X		X	
2. Abundis Cervantes Verónica Ivett	XX			X
3. Aguilar Cerda Bernardino	X			X
4. Aguilar Hernández José Asención	X			X
5. Alcalá Ruíz Eduardo	X	X	X	X
6. Álvarez de la Fuente Francisco Javier	X		X	
7. Álvarez Moncada Juana de Jesús	X	X	X	X
8. Anaya Alvarado Claudia	XXX	XX		
9. Argüello Sosa Nohemí	X	XXX		X
10. Azuara Juárez Carlos Manuel	X		X	X
11. Benitez Castro Evaristo	X	X		X
12. Bolaños López Abimael	XX	X	X	
13. Carrillo Soto Luis Lauro	X	X		
14. Castillo de la Cruz Gerardo Hermilo	X			
15. Compean Izaguirre Rodolfo	X	X	X	
16. De Anda	X	X	X	



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cortez Héctor Alejandro				
17.De la Fuente Ornelas Javier	X			
18.De la Garza García Leonardo Julián	X	X	X	
19.De la Garza Guerra Jorge F.	X	X	X	
20.De Leija Basoria Enrique	X	X	X	X
21.Díaz Fonseca Lucina			X	
22.Díaz Salazar Oscar	X	X		
23.Elizondo Almaguer Nélida Concepción	X		X	X
24.Flores Vela Ernesto Porfirio	X	X	X	X
25.Gómez Hinojosa Jorge Luis	X	X	X	
26.González Bermúdez Edna María Concepción	X			X
27.González Hidrogo José	X			
28.Guarneros Carranza Anselmo	X	X	X	X
29.Guerrero Zorrilla Juan Mario			X	
30.Gutiérrez Legorreta Aurora	X		X	
31.Guzmán Morales José de Jesús	X	X		
32.Hernández	X		X	



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Becerra Rodolfo				
33.Hinojosa Montemayor Aída del Roble	X		X	
34.Lara González Mariano Manuel	X	X		X
35.Lira Uribe Juan Enrique	X	X		
36.López Medellín Martha Olivia	X			
37.López Rangel Carlo Arturo	X	X		
38.Luna Tristán Marina	X			
39.Macias Quintana Flavia	X			
40.Mansur Sanchez Anwar David	X	X	X	
41.Martínez Cerde Jesús	X			X
42.Martínez Flores Norma Elena	X			
43.Menchaca Rodríguez Guillermo	X			X
44.Mendoza Bocanegra Gerardo	X			
45.Moreno Rivera Hilario	X	X		
46.Nava Rodríguez María Angélica	X	XXXXXX		
47.Olmeda Trejo Herminio	X	XXX		
48.Patiño Loya Maricela	X			
49.Perales Huerta Abelardo	X			
50.Robles	X	X		X



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Caballero Raúl				
51.Salas Limón Enrique	X	X	X	
52.Saleh Perales Luis Alberto	X	X	X	X
53.Sánchez Fernández Luis Alonso	X	X	X	X
54.Sánchez Rivas René Osiris	X			
55.Sánchez Tovar José Leobardo	X			
56.Tirado Saldivar Guillermo	X			
57.Uriza Alanís Edgar	X			
58.Vega Cruz Hugo	X	XX		
59.Zarate Aguirre Arturo	X	X	X	X

Nota: Si una casilla está marcada con más de una 'x' ello significa, por ejemplo, que en el caso de las licenciaturas, cuenta con 2.



EXPERIENCIA

En este rubro tendrá un valor más significativo la experiencia como miembro del órganos electorales administrativos colegiados ser idónea para el desempeño.

	En Consejo General	En órganos electorales colegiados	En mesas directivas de casilla	Como servidor público electoral	En partidos políticos	Como empleado público reclutado temporalmente para proceso electoral	Como observador electoral
1. Abugaber Rodríguez Jorge Antonio							
2. Abundis Cervantes Verónica Ivett				X			
3. Aguilar Cerda Bernardino		X					
4. Aguilar Hernández José Ascención		X		X			
5. Alcalá Ruíz Eduardo			X		X		
6. Álvarez de la Fuente Francisco Javier					X		
7. Álvarez Moncada Juana de Jesús		X		X			
8. Anaya Alvarado Claudia			X				
9. Argüello Sosa Nohemí		X					X
10. Azuara Juárez Carlos Manuel		X					
	En	En	En mesas	Como	En	Como	Como



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

	Consejo General	órganos electorales colegiados	directivas de casilla	servidor público electoral	partidos políticos	empleado público reclutado temporalmente para proceso electoral	observador electoral
11. Benítez Castro Evaristo				X			
12. Bolaños López Abimael							
13. Carrillo Soto Luis Lauro		X	X				
14. Castillo de la Cruz Gerardo Hermilo					X		
15. Compean Izaguirre Rodolfo							
16. De Anda Cortez Héctor Alejandro					X		
17. De la Fuente Ornelas Javier							
18. De la Garza García Leonardo Julián							
19. De la Garza Guerra Jorge F.							
20. De Leija Basoria Enrique							X
21. Díaz Fonseca Lucina							X
22. Díaz Salazar Oscar		X					
23. Elizondo Almaguer Nélida Concepción	X						
	En Consejo General	En órganos electorales	En mesas directivas de casilla	Como servidor público	En partidos políticos	Como empleado público	Como observador electoral



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

		colegiados		electoral		reclutado temporalmente para proceso electoral	
24. Flores Vela Ernesto Porfirio		X		X			
25. Gómez Hinojosa Jorge Luis							
26. González Bermudez Edna María Concepción						X	
27. González Hidrogo José		X					
28. Guarneros Carranza Anselmo							
29. Guerrero Zorrilla Juan Mario							
30. Gutiérrez Legorreta Aurora				X			
31. Guzmán Morales José de Jesús				X			
32. Hernández Becerra Rodolfo							
33. Hinojosa Montemayor Aída del Roble							
34. Lara González Mariano Manuel		X					
35. Lira Uribe Juan Enrique							
36. López Medellín Martha Olivia	X						
37. López Rangel Carlo Arturo				X			
	En Consejo General	En órganos electorales	En mesas directivas de casilla	Como servidor público	En partidos políticos	Como empleado público	Como observador electoral



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

		colegiados		electoral		reclutado temporalmente para proceso electoral	
38. Luna Tristán Marina							
39. Macías Quintana Flavia							
40. Mansur Sanchez Anwar David							
41. Martínez Cerda Jesús		X		X			
42. Martínez Flores Norma Elena							
43. Menchaca Rodríguez Guillermo		X					
44. Mendoza Bocanegra Gerardo							
45. Moreno Rivera Hilario		X					
46. Nava Rodríguez María Angélica							
47. Olmeda Trejo Herminio							
48. Patiño Loya Maricela					X		
49. Perales Huerta Abelardo							
50. Robles Caballero Raúl				X			
51. Salas Limón Enrique							
52. Saleh Perales Luis Alberto					X		
53. Sánchez Fernández Luis Alonso	X	X	X				
54. Sánchez Rivas René Osiris	X						
	En	En	En mesas	Como	En	Como	Como



	Consejo General	órganos electorales colegiados	directivas de casilla	servidor público electoral	partidos políticos	empleado público reclutado temporalmente para proceso electoral	observador electoral
55. Sánchez Tovar José Leobardo		X					
56. Tirado Saldivar Guillermo	X						
57. Uriza Alanís Edgar							
58. Vega Cruz Hugo							
59. Zarate Aguirre Arturo		X	X	X			

CONOCIMIENTO EN MATERIA ELECTORAL

En este rubro tendrá un peso menor el conocimiento derivado de la capacitación como funcionario de casilla.

	Elemental derivado de sus estudios superiores	Básica, derivado de su participación como funcionario de casilla	Como integrante de órgano electoral	Adquirido en cursos <i>ad hoc</i>	Adquirido en estudios de posgrado especializados
1. Abugaber Rodríguez Jorge Antonio					
2. Abundis Cervantes Verónica Ivett	X		X	X	X
3. Aguilar Cerda Bernardino	X		X	X	
4. Aguilar Hernández José Asención	X		X		
	Elemental derivado de sus	Básica, derivado de su	Como integrante de órgano	Adquirido en cursos <i>ad hoc</i>	Adquirido en estudios de posgrado



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

	estudios superiores	participación como funcionario de casilla	electoral		especializados
5. Alcalá Ruíz Eduardo		X			
6. Álvarez de la Fuente Francisco Javier	X				
7. Álvarez Moncada Juana de Jesús	X		X	X	X
8. Anaya Alvarado Claudia		X			
9. Argüello Sosa Nohemí			X		
10. Azuara Juárez Carlos Manuel	X		X		
11. Benítez Castro Evaristo			X		
12. Bolaños López Abimael	X				
13. Carrillo Soto Luis Lauro	X		X		
14. Castillo de la Cruz Gerardo Hermilo		X			
15. Compean Izaguirre Rodolfo	X				
16. De Anda Cortez Héctor Alejandro					
17. De la Fuente Ornelas Javier	X				
18. De la Garza García Leonardo Julián	X				
19. De la Garza Guerra Jorge F.	X				
20. De Leija Basoria Enrique	X				
21. Díaz Fonseca Lucina				X	
	Elemental derivado de sus	Básica, derivado de su	Como integrante de órgano	Adquirido en cursos <i>ad hoc</i>	Adquirido en estudios de posgrado



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

	estudios superiores	participación como funcionario de casilla	electoral		especializados
22. Díaz Salazar Oscar				X	
23. Elizondo Almaguer Nélida Concepción			X	X	
24. Flores Vela Ernesto Porfirio	X		X	X	X
25. Gómez Hinojosa Jorge Luis					
26. González Bermudez Edna María Concepción				X	
27. González Hidrogo José	X		X	X	
28. Guarneros Carranza Anselmo	X			X	
29. Guerrero Zorrilla Juan Mario					
30. Gutiérrez Legorreta Aurora			X		
31. Guzmán Morales José de Jesús	X		X		
32. Hernández Becerra Rodolfo	X				
33. Hinojosa Montemayor Aída del Roble					
34. Lara González Mariano Manuel	X		X	X	
35. Lira Uribe Juan Enrique					
36. López Medellín Martha Olivia			X		
37. López Rangel Carlo Arturo	X				
38. Luna Tristán Marina	X				
39. Macías Quintana Flavia					



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

40. Mansur Sanchez Anwar David	X				
41. Martínez Cerda Jesús			X	X	
42. Martínez Flores Norma Elena	X				
43. Menchaca Rodríguez Guillermo	X		X	X	
44. Mendoza Bocanegra Gerardo	X		X	X	
45. Moreno Rivera Hilario	X		X	X	
46. Nava Rodríguez María Angélica	X			X	
47. Olmeda Trejo Herminio	X				
48. Patiño Loya Maricela	X			X	
49. Perales Huerta Abelardo	X				
50. Robles Caballero Raúl	X		X	X	
51. Salas Limón Enrique	X				
52. Saleh Perales Luis Alberto	X			X	
53. Sánchez Fernández Luis Alonso	X		X	X	
54. Sánchez Rivas René Osiris	X		X		
55. Sánchez Tovar José Leobardo			X	X	
56. Tirado Saldivar Guillermo			X		
57. Uriza Alanís Edgar	X				
58. Vega Cruz Hugo	X				
59. Zarate Aguirre Arturo	X		X	X	X



RESULTADO DE LA ENTREVISTA

	Visión objetiva	Visión avanzada	Visión experta
1. Abugaber Rodríguez Jorge Antonio	X		
2. Abundis Cervantes Verónica Ivett		X	
3. Aguilar Cerda Bernardino		X	
4. Aguilar Hernández José Asención			X
5. Alcalá Ruíz Eduardo		X	
6. Álvarez de la Fuente Francisco Javier	X		
7. Álvarez Moncada Juana de Jesús			X
8. Anaya Alvarado Claudia	X		
9. Argüello Sosa Nohemí	X		
10. Azuara Juárez Carlos Manuel		X	
11. Benítez Castro Evaristo		X	
12. Bolaños López Abimael	X		
13. Carrillo Soto Luis Lauro	X		
14. Castillo de la Cruz Gerardo Hermilo	X		
15. Compean Izaguirre Rodolfo	X		
16. De Anda Cortez Héctor Alejandro			
17. De la Fuente Ornelas Javier	X		
18. De la Garza García Leonardo Julián	X		
19. De la Garza Guerra Jorge F.	X		
20. De Leija Basoria Enrique	X		
21. Díaz Fonseca Lucina	X		
22. Díaz Salazar Oscar		X	
23. Elizondo Almaguer Nélida Concepción			X
24. Flores Vela Ernesto Porfirio			X
25. Gómez Hinojosa Jorge Luis	X		
26. González Bermudez Edna María Concepción	X		
27. González Hidrogo José		X	
28. Guarneros Carranza Anselmo		X	
29. Guerrero Zorrilla Juan Mario	X		
30. Gutiérrez Legorreta Aurora		X	



31. Guzmán Morales José de Jesús	X		
32. Hernández Becerra Rodolfo	X		
33. Hinojosa Montemayor Aída del Roble	X		
34. Lara González Mariano Manuel		X	
35. Lira Uribe Juan Enrique	X		
36. López Medellín Martha Olivia		X	
37. López Rangel Carlo Arturo	X		
38. Luna Tristán Marina	X		
39. Macías Quintana Flavia	X		
40. Mansur Sanchez Anwar David	X		
41. Martínez Cerda Jesús		X	
42. Martínez Flores Norma Elena	X		
43. Menchaca Rodríguez Guillermo		X	
44. Mendoza Bocanegra Gerardo	X		
45. Moreno Rivera Hilario	X		
46. Nava Rodríguez María Angélica		X	
47. Olmeda Trejo Herminio	X		
48. Patiño Loya Maricela	X		
49. Perales Huerta Abelardo	X		
50. Robles Caballero Raúl		X	
51. Salas Limón Enrique	X		
52. Saleh Perales Luis Alberto	X		
53. Sánchez Fernández Luis Alonso			X
54. Sánchez Rivas René Osiris			X
55. Sánchez Tovar José Leobardo		X	
56. Tirado Saldivar Guillermo			X
57. Uriza Alanis Edgar	X		
58. Vega Cruz Hugo	X		
59. Zarate Aguirre Arturo			X

CARACTERÍSTICAS PERSONALES

En este rubro se tomarán en cuenta las características intrínsecas de los candidatos, para tomarlas en cuenta a efecto de contar con un órgano que



tenga solvencia técnica y experiencia, pero también —y de manera complementaria— diversidad de individualidades.

	Género, en relación proporcional con el mayoritario		perfil social	rango de edad (menor: -40 medio:40-50 mayor: >50)
	h	m		
1. Abugaber Rodríguez Jorge Antonio	X		Contador Público	Mayor
2. Abundis Cervantes Verónica Ivett		X	Abogado	Medio
3. Aguilar Cerda Bernardino	X		Administrador público	Mayor
4. Aguilar Hernández José Asención	X		Abogado	Medio
5. Alcalá Ruíz Eduardo	X		Abogado y maestro	Mayor
6. Álvarez de la Fuente Francisco Javier	X		Abogado	Mayor
7. Álvarez Moncada Juana de Jesús		X	Abogado	Medio
8. Anaya Alvarado Claudia		x	Abogada y maestra	Medio
9. Argüello Sosa Nohemí		X	docente	Medio
10. Azuara Juárez Carlos Manuel	X		Abogado	Medio
11. Benítez Castro Evaristo	X		veterinario	Mayor
12. Bolaños López Abimael	X		Contador Público	Menor
13. Carrillo Soto Luis Lauro	X		Abogado	Mayor
14. Castillo de la Cruz Gerardo Hermilo	X		arquitecto	Medio
15. Compean Izaguirre Rodolfo	X		Abogado	Mayor
16. De Anda	X		administrador	Medio



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cortez Héctor Alejandro				
17. De la Fuente Ornelas Javier	X		Abogado	Mayor
18. De la Garza García Leonardo Julián	X		Abogado	Menor
19. De la Garza Guerra Jorge F.	X		Abogado	Menor
20. De Leija Basoria Enrique	X		Abogado	Mayor
21. Díaz Fonseca Lucina		X	taquimecanógrafa	Medio
22. Díaz Salazar Oscar	X		ingeniero	Medio
23. Elizondo Almaguer Nélica Concepción		X	Contador Público	Mayor
24. Flores Vela Ernesto Porfirio	X		Abogado	Mayor
25. Gómez Hinojosa Jorge Luis	X		Ingeniero	Mayor
26. González Bermudez Edna María Concepción		X	Docente	Medio
27. González Hidrogo José	X		Abogado	Medio
28. Guarneros Carranza Anselmo	X		Abogado	Mayor
29. Guerrero Zorrilla Juan Mario	X		Escritor	Mayor
30. Gutiérrez Legorreta Aurora		X	Licenciada en relaciones públicas	Medio
31. Guzmán Morales José de Jesús	X		Abogado	Menor
32. Hernández Becerra Rodolfo	X		Abogado	Mayor
33. Hinojosa Montemayor Aída del Roble		X	Contador Público	Medio
34. Lara González Mariano Manuel	X		Abogado	Mayor
35. Lira Uribe Juan Enrique	X		Administrados público	Mayor
36. López		X	Periodista	Medio



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Medellín Martha Olivia				
37. López Rangel Carlo Arturo	X		Docente	Medio
38. Luna Tristán Marina		X	Abogado	Mayor
39. Macías Quintana Flavia		X	Administradora	Mayor
40. Mansur Sanchez Anwar David	X		Abogado	Menor
41. Martínez Cerda Jesús	X		Ingeniero Agrónomo	Mayor
42. Martínez Flores Norma Elena		X	Abogado	Menor
43. Menchaca Rodríguez Guillermo	X		Contador Público	Menor
44. Mendoza Bocanegra Gerardo	X		Abogado	Menor
45. Moreno Rivera Hilario	X		Abogado	Medio
46. Nava Rodríguez María Angélica		X	Abogado	Mayor
47. Olmeda Trejo Herminio	x		Abogado	Mayor
48. Patiño Loya Maricela		X	Docente	Mayor
49. Perales Huerta Abelardo	X		Abogado	Menor
50. Robles Caballero Raúl	X		Abogado	Menor
51. Salas Limón Enrique	X		Abogado	Menor
52. Saleh Perales Luis Alberto	X		Abogado	Medio
53. Sánchez Fernández Luis Alonso	X		Comunicólogo	Medio
54. Sánchez Rivas René Osiris	X		Abogado	Menor
55. Sánchez Tovar José Leobardo	X		Comunicólogo	Medio
56. Tirado Saldivar Guillermo	X		Arquitecto	Mayor



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

57. Uriza Alanís Edgar	X		Abogado	Menor
58. Vega Cruz Hugo	X		Docente	Medio
59. Zarate Aguirre Arturo	X		Abogado	Mayor
	44	15		

Esta Comisión se hace cargo de que los resultados de las matrices comparativas que anteceden representan lo que, a juicio de sus miembros, se deriva del análisis individual a los expedientes de los candidatos.

Dichos resultados tienen por objeto aportar elementos de motivación para dicha decisión, misma que se basará en una combinación de criterios de aptitud para el cargo, con características intrínsecas de cada uno de los candidatos.

Concluidas las matrices comparativas anteriores, es pertinente tomar en cuenta lo siguiente:

El artículo 127 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece el catálogo de atribuciones del Consejo General. En dicho catálogo se establecen de manera general las actividades que se desarrollan al seno del Consejo, en pleno y en comisiones. Atendiendo a la naturaleza ejecutiva, legislativa, jurisdiccional, de orden fiscalizador, dialogante y eminentemente ciudadana es que cobran relevancia los distintos perfiles de las personas que integrarán el Consejo General.



En efecto, el precepto señalado establece:

Artículo 127.- Son atribuciones del Consejo General:

- I. Aplicar las disposiciones de este Código en el ámbito de su competencia;
- II. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de egresos;
- III. Nombrar a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, a propuesta de los consejeros electorales del Consejo General, proporcionando la capacitación necesaria para el adecuado ejercicio de su función electoral;
- IV. Vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales, así como conocer de los informes específicos que estime necesario solicitarles;
- V. Designar al Secretario Ejecutivo, a los directores ejecutivos y al titular de la Unidad de Fiscalización, a propuesta de su Presidente;
- VI. Registrar supletoriamente los nombramientos de los representantes de los partidos políticos que integrarán los Consejos Distritales y Municipales;
- VII. Ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la integración de los Consejos Distritales y Municipales;
- VIII. Prever y acordar que las prerrogativas a los partidos políticos se otorguen con apego a lo dispuesto en este Código;
- IX. Resolver sobre la solicitud de registro y acreditación de los partidos políticos; así como de las modificaciones que se hagan a la declaración de principios, programa de acción y estatutos, en el caso de los partidos políticos locales;
- X. Resolver, registrar y ordenar la publicación, en su caso, de los convenios de coalición de partidos políticos;
- XI. Integrar las comisiones que establece el presente Código, así como las que consideren necesarias para el desempeño de sus atribuciones con el número de miembros que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por un consejero electoral;
- XII. Celebrar los convenios o acuerdos necesarios para la celebración del proceso electoral, o para el desarrollo ordinario de sus actividades;
- XIII. Establecer los términos y condiciones para la participación de los observadores electorales, quedando facultado para registrar



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

supletoriamente las solicitudes de las personas que pretenden obtener la calidad de observadores electorales;

XIV. Proporcionar a los organismos electorales la documentación, las formas que apruebe para los diferentes actos del proceso electoral, las urnas, los módulos para sufragar y el líquido indeleble, así como los demás elementos y útiles necesarios;

XV. Conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan o dictar las medidas correspondientes, en los términos previstos en este Código;

XVI. Convenir con la autoridad competente el procedimiento para insacular a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla;

XVII. Solicitar los servicios de la fuerza pública, de ser necesario, para garantizar el desarrollo de la jornada electoral o para hacer efectivas sus determinaciones;

XVIII. Registrar las candidaturas a Gobernador y diputados según el principio de representación proporcional;

XIX. Registrar supletoriamente las fórmulas de candidatos a diputados según el principio de mayoría relativa y las planillas que contengan las candidaturas para miembros de Ayuntamientos;

XX. Conocer sobre las denuncias de consejeros, partidos políticos, así como de los representantes de los mismos, sobre actos relacionados con el proceso electoral;

XXI. Efectuar el cómputo estatal de la votación en la elección de Gobernador;

XXII. Expedir constancia de mayoría al ciudadano que resulte electo Gobernador, previa declaratoria de validez de la elección;

XXIII. Realizar el cómputo final de la elección de Gobernador, una vez resueltas, en su caso, las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma ante el Tribunal Electoral, y proceder a la formulación de la declaración de Gobernador electo respecto del ciudadano que hubiese obtenido el mayor número de votos, informando al Congreso del Estado el resultado, para los efectos del artículo 58 fracción XXX de la Constitución Política del Estado;

XXIV. Efectuar los cómputos finales, declarar la validez de las elecciones y expedir las constancias de asignación de diputados según el principio de representación proporcional y de regidores por el mismo principio;

XXV. Informar al Congreso del Estado los resultados de los cómputos finales de la votación de las elecciones de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ayuntamientos y diputados, así como de la declaración de validez de las mismas;

XXVI. Remitir al Tribunal Electoral, los recursos que sean de la competencia de éste;

XXVII. Expedir la convocatoria para elecciones extraordinarias, excepto la de Gobernador del Estado;

XXVIII. Registrar supletoriamente los nombramientos de representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casillas;

XXIX. Registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos o coaliciones en los términos de este Código;

XXX. Dictar normas internas o reglamentos para el buen despacho de sus asuntos y de los demás órganos del Instituto;

XXXI. Expedir las credenciales de identificación a los ciudadanos que resulten electos y a los asignados para los cargos de elección popular de los ayuntamientos, que regula este Código;

XXXII. Ordenar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes a fin de conocer las tendencias de la votación del día de la jornada electoral, con base en el acuerdo correspondiente;

XXXIII. Establecer el programa de resultados electorales preliminares de los comicios de gobernador, diputados y ayuntamientos y sus mecanismos de difusión;

XXXIV. Vigilar, dentro del ámbito de su competencia, que en lo relativo a las prerrogativas de radio y televisión de los partidos políticos se actúe con apego las disposiciones jurídicas aplicables;

XXXV. Emitir los acuerdos necesarios para desarrollar y ejecutar el procedimiento relativo a la delimitación de las demarcaciones territoriales de los distritos electorales en la entidad;

XXXVI. Conocer y resolver sobre los dictámenes que presente la Unidad de Fiscalización;

XXXVII. Determinar los topes máximos de gastos de precampaña y campaña que puedan erogarse en las elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos;

XXXVIII. Emitir, en su caso, con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros, el acuerdo correspondiente a los efectos de lo dispuesto en el párrafo final de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, tomando en consideración los términos y plazos que sobre el particular establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- XXXIX. Desarrollar los trabajos previstos en la Ley de Participación Ciudadana del Estado;
- XL. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus funciones;
- XLI. Dictar las disposiciones para cumplir las normas en materia de transparencia e información pública y asignar la responsabilidad de la Unidad de Información Pública con base en la propuesta que realice el Presidente; y
- XLII. Las demás que le confieran este Código y otras disposiciones aplicables.

Sentado lo anterior, podemos concluir que el Consejo General debe integrarse por personas de origen diverso, con formación —escolarizada o empírica— diversa.

También se debe buscar equilibrio de géneros; se debe considerar privilegiar el conocimiento y/o experiencia en materia electoral, sin que esto signifique que todos los integrantes deban tenerla, porque también es indispensable contar con candidatos que no tengan dicha formación en la materia, pero que por sus particularidades, se identifiquen con la ciudadanía o con algún sector de ésta, máxime cuando el fin último de los procesos electorales en la modernidad es el de la ciudadanía.

De igual manera, es importante considerar a personas que puedan conducir trabajos en materia de fiscalización y a personas con formación jurídica que puedan orientar algunas tareas técnicas en el órgano, en general, también resultan admisibles profesiones diversas para contribuir al ánimo plural y a la diversidad de ideas que enriquezcan el dialogo al seno del Consejo General.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Finalmente, como ya se ha dicho, es importante contar con diversidad de género y de rango de edad.

Con base en las anteriores consideraciones podemos ya, arribar a una conclusión de los candidatos idóneos para integrar la lista de hasta 9 candidatos que esta Comisión debe proponer al Pleno del Congreso del Estado a través del dictamen que, en su caso, apruebe.

Así, a continuación enlistarán los nombres de los candidatos seleccionados y las razones que justifican que, a juicio de esta Comisión —y atendiendo a todos los criterios que se han venido exponiendo, así como a grado de aptitud para el cargo en términos de la instrucción suficiente en relación con el desempeño del cargo, que cada uno de los candidatos posee— son los que cuentan con un mayor grado de idoneidad para integrar la lista de 9 candidatos y por ello se proponen al Pleno del Congreso del Estado.

Esta Comisión considera idónea a la candidata **Juana de Jesús Álvarez Moncada (1)**, ya que cuenta con elementos personales, profesionales, de género y de edad, para ser considerada como uno de los 9 candidatos. Es profesora de nivel primaria, licenciada en derecho y candidata a maestra en derecho constitucional ha tomado una serie de cursos, seminarios, talleres y diplomados en diversas materias uno de ellos se trata de un diplomado en derecho electoral impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, también ha asistido a ciclos de conferencias impartidos por el mismo Tribunal y a un curso sobre Nulidades en Materia Electoral, impartido por ese mismo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

órgano; de igual manera, ha y asistido a una Reunión Nacional de Educación Cívica y Capacitación Electoral.

Se identifican también actividades como Supervisora Electoral en el Distrito 5 Federal en Tamaulipas, Vocal de Capacitación Electoral y del Servicio Profesional Electoral en el Instituto Electoral de Tamaulipas y Consejera Electoral en el 5 Distrito Electoral Federal del Instituto Federal Electoral en Tamaulipas.

Por eso y sobre todo porque se trata de una candidata que cubre el aspecto de pluralidad en términos de edad y género es que se integra a la propuesta.

Asimismo, se considera la inclusión del candidato **Oscar Díaz Salazar (2)**, en atención a que se trata de una persona que reúne cualidades deseables en la integración del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas. En efecto, el candidato Díaz, Salazar es un profesionista de la rama de la ingeniería es decir, es un punto de vista fresco y distinto que pudiera tener el Consejo General del Instituto porque sus posiciones serán naturalmente distintas y pensadas con la lógica de un profesional de las ciencias básicas como la ingeniería; no piensa igual que los abogados y sin embargo, como es sabido los ingenieros son especialistas en aportar novedosas formas de resolver problemas, pero además, este candidato tiene un currículum que le da méritos para integrar la propuesta; es ingeniero Mecánico con especialidad en Ingeniería Mecánica; tiene estudios de maestría en ingeniería mecánica con especialidad en procesos de manufactura; en el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ámbito de su desarrollo profesional, se ha desempeñado como colaborador en estudios de transporte en la Secretaría de Obras Públicas y Transporte de Nuevo León; catedrático de bachillerato de sistema abierto en una institución con registro en trámite; ingeniero de montaje en una empresa reconstructora industrial y marítima; jefe del departamento de análisis de mercado de la Secretaría de Desarrollo Industrial, Comercial y Turístico del Gobierno de Tamaulipas; delegado en Reynosa de la Secretaría de Turismo; Secretario Técnico de la Secretaría de Desarrollo Económico en el Ayuntamiento de Reynosa de enero a diciembre de 2000; consejero electoral del IX distrito, director de COPLADEM en Reynosa Tamaulipas de enero de 2005 a diciembre de 2007 y editorialista en diversos medios de comunicación.

Es de edad media y por sus características, en términos de la pluralidad que se busca, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, es una propuesta fresca e interesante para integrar el Consejo General

De igual forma, esta Comisión desea pronunciarse por incluir en la propuesta al candidato **Porfirio Flores Vela (3)**. Se considera su inclusión en la lista de 9 candidatos al Pleno en razón de que es un abogado que conoce a profundidad los temas de la organización de los procesos electorales, así como la vida interna de los órganos electorales colegiados, en tanto que ha sido funcionario del Instituto Federal Electoral. En efecto, el licenciado Flores Vela ha sido designado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral como Vocal Secretario de la junta ejecutiva correspondiente al distrito 04 federal, con cabecera en Matamoros,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Tamaulipas; ha participado en los foros organizados por la LX Legislatura del Congreso del Estado para la Reforma Electoral en Tamaulipas; ha tomado cursos en actualización en materia recursal electoral, en materia electoral para servidores públicos; así como en el sistema de nulidades electorales. Asimismo, ha sido Vocal Secretario de Junta Distrital. Por lo anterior, en el confluyen características que esta Comisión considera útiles, tales como edad y experiencia, conocimiento de la materia electoral y de la organización y administración de los proceso electorales, así como conocimientos jurídicos.

Esta Comisión también se manifiesta por incluir al candidato **Mariano Manuel Lara González (4)**, en atención a lo siguiente: Es un candidato apto porque es un profesionista de madurez (tiene 66 años) que además de haber sido ya funcionario electoral es también maestro en educación media y cuenta con un diplomado en derecho electoral.

Es pertinente su propuesta porque se trata de una persona madura que conoce el sistema electoral de Tamaulipas. De su currículum se puede derivar que conoce la materia ya que tuvo la oportunidad de desempeñarse como Presidente del Consejo Municipal Electoral de Matamoros, lo que motivó seguir participando en las elecciones locales de 1998 y 2001, así como en las federales realizadas en 2000, 2003, 2006 y 2009, en el Consejo del Distrito Electoral Federal con cabecera en Matamoros Tamaulipas, así mismo en el proceso electoral 2009-2010.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por ello es atractivo como propuesta, porque de llegar, combinaría conocimientos con experiencia y la prudencia y temple que caracteriza a quienes ya han recorrido el mismo camino. Por otro lado, llenaría un espacio que enriquecería el debate al interior del Consejo General gracias a su experiencia de vida y como funcionario electoral.

Otra candidato que forma parte de la propuesta es la ciudadana **Martha Olivia López Medellín (5)** entre los candidatos que proponen, toda vez que su visión de mujer de edad media (42), periodista y comunicadora se consideran pertinentes y útiles en el Consejo General, aunado su experiencia probada en el seno de dicho órgano.

Por otro lado, la consejera López, además de ser periodista tiene estudios de sociología, por lo que se considera afortunado contar con una candidata mujer que cuente con elementos curriculares que la acercan significativamente a un conocimiento profundo de la sociedad.

En este orden de ideas, la Comisión propone también a la **C. María Angélica Nava Rodríguez (6)**, como una de los nueve candidatos. Esta candidata cuenta con elementos valiosos en su persona para ser considerada; tiene 67 años de edad se trata de una mujer, de edad madura y que además de ser abogada es maestra. Ha tomado un diplomado en derecho electoral, de su curriculum podemos extraer que cuenta con 3 maestrías y 2 doctorados en el área jurídica. Se trata de una persona trabajadora y responsable. El hecho de que se trate de una mujer profesionalista enriquece el abanico de opciones, ya que representaría a ese



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

segmento de la sociedad tamaulipeca formado por las mujeres profesionistas.

Asimismo, esta Comisión propone al licenciado **Abelardo Perales Huerta (7)** porque se trata de una persona joven que se ha desempeñado en el servicio público como abogado de la SEDESOL y además ha sido abogado postulante y ha participado ya en actividades relacionadas con la tarea de organizar procesos electorales. Asimismo, ha sido consejero electoral suplente y aunque no ejerció dicho cargo, se piensa que su inclusión es pertinente en términos de que se trata de un profesionista joven que representaría a ese sector de la sociedad en el seno del Consejo General

De igual forma, esta Comisión se pronuncia a favor de incluir al Maestro **Raúl Robles Caballero (8)**, quien es licenciado en derecho y maestro en Administración Pública, por lo que puede ser ubicado en el segmento de los jóvenes que se han profesionalizado en el ámbito de las ciencias sociales, particularmente en los ámbitos jurídico y público. Al contar con una licenciatura en Derecho y una Maestría en Administración Pública, aunado a su participación en diversos cursos, diplomados, seminarios y congresos, a juicio de esta Comisión posee instrucción suficiente para aspirar al cargo consejero. El Maestro Raúl Robles Caballero, cuenta con avanzados conocimientos académicos en materia de Derecho Electoral, en la medida que ha sido Secretario proyectista en el Tribunal Electoral del Estado en dos ocasiones, cargo para el cual requiere un profundo conocimiento de la norma electoral y de la jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sí como la del propio Tribunal Electoral del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

También ha sido observador electoral. Esta Comisión se pronuncia por apoyar a los jóvenes con antecedentes de esfuerzo y estudio

Finalmente, esta Comisión también desea incluir en la lista de 9 finalistas a el maestro en procesos e instituciones electorales **Arturo Zárate Aguirre (9)**, quien ha cursado un cúmulo de programas de estudio en materia electoral y además se ha desempeñado como vocal en la junta local ejecutiva de Tamaulipas. El maestro Zárate combina de manera virtuosa las siguientes cualidades:

Cuenta con una edad mayor, ha sido Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas, ha sido también Vocal Secretario del IV distrito en Tamaulipas, Contralor interno del Ayuntamiento de Victoria, Director administrativo de la PGR y abogado postulante, por lo que un perfil de altos alcances técnicos como el presente, es deseable tenerlo en el grupo del cual el Pleno del Congreso del Estado seleccionará a los integrantes del Consejo General.

En virtud de lo anterior, se declaran concluidos los trabajos concernientes a la reelección o designación de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas en las fases que corresponden a ésta Comisión, para que con base en dichos trabajos, el Pleno del Congreso del Estado, determine lo que en derecho proceda.

Así, esta Comisión determina que es procedente emitir el siguiente Dictamen:



PRIMERO.- Ésta Comisión de la XLI Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Tamaulipas, determina que reúnen los requisitos constitucionales y legales, y son los más aptos e idóneos para ser Consejeros del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, los ciudadanos integrados en la lista siguiente:

No.	NOMBRE
1	Álvarez Moncada Juana de Jesús
2	Díaz Salazar Oscar
3	Flores Vela Ernesto Porfirio
4	Lara González Mariano Manuel
5	López Medellín Martha Olivia
6	Nava Rodríguez María Angélica
7	Perales Huerta Abelardo
8	Robles Caballero Raúl
9	Zarate Aguirre Arturo

SEGUNDO.- Por lo motivado y fundado, ésta Comisión propone al Pleno del Congreso Constitucional del Estado de Tamaulipas, la lista de 9 ciudadanos, para que, de entre ellos, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, elija por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los miembros presentes, a los 3 Consejeros Electorales todos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

en los términos de las disposiciones legales citadas, para fungir del 16 de marzo de 2011 al 15 de marzo de 2014.

TERCERO.- Publíquese el presente dictamen en la página de internet y los estrados del Congreso del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado el 8 de marzo de dos mil once.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS CONCERNIENTES A
LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

PRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES

DIP. MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ

INTEGRANTE

INTEGRANTE

DIP. ROSA MARÍA ALVARADO MONROY

DIP. REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO

INTEGRANTE

INTEGRANTE

DIP. ROSA MARÍA MUELA MORALES

DIP. ROLANDO GONZÁLEZ TEJEDA

INTEGRANTE

INTEGRANTE

DIP. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS

DIP. ROSA ICELA ARIZOCA

INTEGRANTE

INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ

DIP. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO



Gobierno de Tamaulipas
Poder Legislativo

Hoja de firmas del dictamen final que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128, fracción VI del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, emite la Comisión plural para que dirija los trabajos concernientes a la reelección o designación de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral De Tamaulipas.